



# BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [portal.entrerios.gov.ar](http://portal.entrerios.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta](http://portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta)  
E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



# Sección Administrativa

## SUMARIO

### LEYES

<b>HONORABLE CÁMARA DE SENADORES</b> .....	<b>5</b>
LEY Nº 11158	
CARGOS DEL SERVICIO PENITENCIARIO.....	5
LEY Nº 11159	
ANIVERSARIO DE LA REFORMA CONSTITUCIÓN NACIONAL.....	5
LEY Nº 11160	
CIUDADANO ILUSTRE P.M. LINARES CARDOZO.....	6
LEY Nº 11161	
CIUDADANO ILUSTRE P.M. CONSCRIPTO A. BERNARDI.....	7

### DECRETOS

<b>GOBERNACIÓN</b> .....	<b>7</b>
DECRETO Nº 3015/24 GOB	
ACUERDO COOPERACIÓN ENTRE SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y TEC DE LA NACIÓN Y LA PROV. DE E.R. ....	7
DECRETO Nº 3016/24 GOB	
APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE G.D.E.....	14
DECRETO Nº 3018/24 GOB	
DEJA SIN EFECTO RESOL. Nº 2/15 GOB.....	17
DECRETO Nº 3019/24 GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR STUR, ADRIÁN.....	18
DECRETO Nº 3020/24 GOB	
RATIFICACIÓN DE CONVENIO CON EL C.F.I.....	18
DECRETO Nº 3021/24 GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR MERCANCINI, IRIS G. ....	19
DECRETO Nº 3022/24 GOB	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	20
<b>MINISTERIO DE SALUD</b> .....	<b>20</b>
DECRETO Nº 3017/24 MS	
FINALIZACIÓN DE SUMARIO DE RIOLO, GUILLERMO G. ....	20
<b>MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS</b> .....	<b>22</b>
DECRETO Nº 3025/24 MPIyS	

RECONOCIMIENTO DE PAGO AL IAPSER.....	22
DECRETO Nº 3026/24 MPIyS	
RATIFIC. CONVENIO ENTRE SEC. DE ENERGÍA Y ENERSA S.A.....	23
<b>MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO.....</b>	<b>25</b>
DECRETO Nº 3011/24 MGT	
RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE REATO, FABIÁN.....	25
DECRETO Nº 3012/24 MGT	
DESIGNACIÓN DE STOPPELLO, JULIÁN M.....	25
DECRETO Nº 3013/24 MGT	
DESIGNACIÓN DE TEMPELOPOULUS, MELINA.....	26
DECRETO Nº 3014/24 MGT	
RENUNCIA DE MAROZZINI, MARTA I.....	26
<b>MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.....</b>	<b>26</b>
DECRETO Nº 3027/24 MSJ	
RECONOCIMIENTO DE GASTO.....	26
DECRETO Nº 3028/24 MSJ	
RECONOCIMIENTO DE GASTO.....	27
DECRETO Nº 3029/24 MSJ	
RECONOCIMIENTO DE GASTO.....	28
DECRETO Nº 3030/24 MSJ	
RECONOCIMIENTO DE GASTO.....	29
<b>MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.....</b>	<b>29</b>
DECRETO Nº 3023/24 MDE	
RATIFIC. CONVENIO Nº 174 ENTRE MGAP DE LA NACIÓN Y PROV. DE E. RÍOS.....	29
DECRETO Nº 3024/24 MDE	
RATIFIC. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MDE, FeCIER Y CECNEA.....	30
<b>RESOLUCIONES</b>	
<b>UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP).....</b>	<b>32</b>
RESOLUCION Nº 1399/23 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA.....	32
RESOLUCION Nº 1400/23 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA.....	33
RESOLUCION Nº 1401/23 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA.....	33
RESOLUCION Nº 1402/23 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA.....	33
RESOLUCION Nº 1403/23 UEP	

APROBACIÓN CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA.....	34
RESOLUCION Nº 1404/23 UEP	
APROBACIÓN DE CONTRATO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS .....	34
RESOLUCION Nº 1405/23 UEP	
APROBACIÓN ADENDA DE HONORARIOS DE CONTRATO DE OBRA.....	34
RESOLUCION Nº 1406/23 UEP	
MODIFICACIÓN DE ARTÍCULO RESOLUCIÓN 1102/23 UEP.....	35
RESOLUCION Nº 1407/23 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA .....	35
RESOLUCION Nº 1408/23 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA .....	35
RESOLUCION Nº 1409/23 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA.....	36
RESOLUCION Nº 1410/23 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA .....	36
RESOLUCION Nº 1411/23 UEP	
APROBACIÓN NUEVO PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN.....	36
RESOLUCION Nº 1412/23 UEP	
APROBACIÓN PAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN .....	36
RESOLUCION Nº 1413/23 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA .....	37
RESOLUCION Nº 1414/23 UEP	
APROBACIÓN ACTA REINICIO DE OBRA.....	37
RESOLUCION Nº 1415/23 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA .....	37
RESOLUCION Nº 1416/23 UEP	
APROBACIÓN TOTAL DE CERTIFICADOS .....	37
RESOLUCION Nº 1417/23 UEP	
AUTORIZACIÓN PRÓRROGA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	38
RESOLUCION Nº 1418/23 UEP	
APROBACIÓN TOTAL DE CERTIFICADOS .....	38
RESOLUCION Nº 1419/23 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA .....	38
RESOLUCION Nº 1420/23 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA .....	38
<b>SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL .....</b>	<b>39</b>
RESOLUCIÓN Nº 0513/24 STySS	
MODIFICACIÓN ART. 2º RESOL. Nº 0082/24 STySS.....	39

## **SECCIÓN COMERCIAL**

---

**LEYES**

**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

LEY Nº 11158

**CARGOS DEL SERVICIO PENITENCIARIO**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Créanse en la jurisdicción de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos CUARENTA (40) cargo de Agentes Penitenciarios de escalafón cuerpo general – personal seguridad.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto vigente los cargos creados y realizar las adecuaciones de las partidas de erogaciones que resulten necesarias, a efectos de cumplimentar lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 29 de octubre de 2024

**Alicia G. Aluani**

Presidente H.C. Senadores

**Sara M. Foletto**

Prosecretaria H.C. de Senadores

**Gustavo René Hein**

Presidente H.C. de Diputados

**Julia Garioni Orsuza**

Secretaria H.C. de Diputados

PARANÁ, 07 de noviembre de 2024

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, 07 de noviembre de 2024. Registrada en la fecha bajo el Nº 11158.  
CONSTE.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

-----

LEY Nº 11159

**ANIVERSARIO DE LA REFORMA CONSTITUCIÓN NACIONAL**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declarar en la Provincia de Entre Ríos, que el año 2024, es el “Año del Trigésimo aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional”.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que durante el año 2024 toda la documentación Oficial del gobierno de la Provincia de Entre Ríos lleve la leyenda: “2024 Año del Trigésimo aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional”.

ARTÍCULO 3º.- Disponer en el ámbito de la legislatura la realización de Jornadas de divulgación de los nuevos derechos y garantías Constitucionales logrados a partir de la Reforma de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 4º.- Invitar a los Municipios, Comunas y Juntas de Gobierno a adherir a la presente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 29 de octubre de 2024

**Alicia G. Aluani**

Presidente H.C. Senadores

**Sara M. Foletto**

Prosecretaria H.C. de Senadores

**Gustavo René Hein**

Presidente H.C. de Diputados

**Julia Garioni Orsuza**

Secretaria H.C. de Diputados

PARANÁ, 07 de noviembre de 2024

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, 07 de noviembre de 2024. Registrada en la fecha bajo el N° 11159.  
CONSTE.-

**Manuel Troncoso**

-----

LEY N° 11160

**CIUDADANO ILUSTRE P.M. LINARES CARDOZO**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase ciudadano Ilustre Post-Mortem de la provincia de Entre Ríos, al Sr. Rubén Manuel Martínez Solís, conocido por su nombre artístico como "Linares Cardozo", fallecido el 16 de febrero de 1996.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 29 de octubre de 2024

**Alicia G. Aluani**

Presidente H.C. Senadores

**Sara M. Foletto**

Prosecretaria H.C. de Senadores

**Ángel Francisco Giano**

Presidente H.C. de Diputados

**Carlos Saboldelli**

Secretario H.C. de Diputados

PARANÁ, 07 de noviembre de 2024

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, 07 de noviembre de 2024. Registrada en la fecha bajo el N° 11160.  
CONSTE.-

**Manuel Troncoso**

LEY N° 11161

**CIUDADANO ILUSTRE P.M. CONSCRIPTO A. BERNARDI**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase ciudadano Ilustre Post-Mortem de la provincia de Entre Ríos, al Conscripto Anacleto Bernardi.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 29 de octubre de 2024

**Alicia G. Aluani**

Presidente H.C. Senadores

**Sara M. Foletto**

Prosecretaria H.C. de Senadores

**Ángel Francisco Giano**

Presidente H.C. de Diputados

**Carlos Saboldelli**

Secretario H.C. de Diputados

PARANÁ, 07 de noviembre de 2024

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, 07 de noviembre de 2024. Registrada en la fecha bajo el N° 11161.  
CONSTE.-

**Manuel Troncoso**

**DECRETOS**

**GOBERNACIÓN**

DECRETO N° 3015/24 GOB

**ACUERDO COOPERACIÓN ENTRE SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y TEC DE LA NACIÓN Y LA PROV. DE E.R.**

Paraná, 21 de octubre de 2024

VISTO:

El Decreto N° 3133/17 MGJ, la Ley Provincial N° 10.898, su Decreto Reglamentario N° 1737/22 GOB. y lo gestionado en autos desde la Secretaría de Modernización; y

CONSIDERANDO:

Que entre la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Provincia de Entre Ríos se celebró el ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN con el objeto de implementar un Sistema de Gestión Documental como plataforma para la gestión integral del expediente electrónico en el sector público provincial;

Que a través de dicho convenio se busca eliminar progresivamente los expedientes en papel, reemplazando los mismos por documentos electrónicos contenidos en una base de datos, contemplando su generación, control, acceso posterior, archivo, conservación y distribución como así también notificaciones electrónicas, fecha cierta y firma digital, en un ambiente de seguridad y transparencia, garantizando su integridad y autoría;

Que lo solicitado se fundamenta en el Decreto N° 3133/17 MGJ por el que se aprobó un plan de modernización del Estado estableciendo objetivos de corto, mediano y largo plazo, las metas y compromisos públicos, los

instrumentos y las acciones a realizarse en orden a cuatro ejes de gestión: calidad, innovación, empleo público y gobierno abierto, comprendiendo la administración central, organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado;

Que en lo relativo a la innovación se establecen objetivos como sistematizar el uso de tecnologías de la información y comunicación como herramientas estratégicas de modernización, establecer marcos normativos e institucionales para la estandarización de procesos de digitalización que tiendan a reducir el plazo de tramitaciones; promover y contribuir a la despapelización, el resguardo de la documentación pública y el reacondicionamiento de los archivos y oficinas del Estado; desarrollar sistemas de gestión que permitan innovar en los procesos de gestión pública fomentando la simplificación de los procesos internos, agilizando su funcionamiento y mejorando la capacidad de monitoreo de las actividades administrativas realizadas; crear plataformas de tramitación y servicios a distancia que permitan a los ciudadanos acceder de forma ordenada y clara a la información vinculada a consultas de trámites on line;

Que con el objetivo de constituir una administración pública eficiente, eficaz y de calidad en la prestación de servicios, a partir del diseño de organizaciones flexibles orientadas a la gestión por resultados éste Convenio de Cooperación de Asistencia Mutua le permite a la Provincia enriquecer y agilizar sus procedimientos administrativos;

Que en lo relativo a los representantes designados para gestionar y suscribir actas y convenios específicos (cláusula décimo cuarta del ACUERDO MARCO), si bien se designa como oficial de enlace a la Secretaría General de la Gobernación, y, como auxiliar de oficial de enlace a la Secretaría de Modernización, resulta necesario invertir los roles designando a éste último órgano como oficial de enlace en virtud de ser la autoridad de aplicación en la materia conforme el decreto N° 1737/22 GOB. reglamentario de la ley N° 10.898;

Que el presente instrumento ha sido firmado digitalmente tanto por la Subsecretaría de Innovación de la Nación (ad referendum del Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología del mismo ente) como por el Sr. Gobernador de nuestra provincia y se encuentra efectivamente certificado por el Validador de Firmas de la Nación: <https://validadordefirmas.gob.ar/file> (conforme artículo 6° y 7° del Decreto N° 3825/16 MGJ) como bien surge de la constancia procedente de dicho sitio web;

Que por RESOL-2024-19-APN-SICYT#JGM el SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN ratificó y convalidó todo lo actuado respecto al Acuerdo Marco en cuestión;

Que la Ley N° 10.425 la Provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional N° 25.506, autorizando el empleo de la firma digital en todas las dependencias del sector público provincial;

Que a los fines de la registración del presente ACUERDO MARCO, si bien el art. 4° del Decreto N° 3565/17 GOB. dispone que “celebrado un convenio, el titular de la repartición que corresponda deberá requerir de inmediato su registración ante la Escribanía Mayoría de Gobierno, remitiendo el instrumento original”, y el Memorándum 1/24 del 8 de agosto del corriente emitido por la Escribana Mayor de Gobierno invocando dicha norma expresa que: “sólo serán factibles de registración en el Registro Único de Convenios de la Administración Pública Provincial, los documentos ORIGINALES, es decir, con firma autógrafa (manuscrita) de todas las partes intervinientes y que no se admitirá la presentación para su registración de documentos electrónicos/digitales debido a que al alterarse el documento la firma digital pierde su validez”, se encuentra plenamente vigente la ley N° 10.898;

Que dicha legislación en su artículo 1° establece: “autorízase la implementación y utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, digitalización de documentos, firmas electrónicas, firmas digitales, audiencias telemáticas, comunicaciones y notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procedimientos administrativos generales y especiales, que se tramitan en el ámbito del sector público provincial.”; agregando en su último párrafo: “los actos realizados conforme la presente legislación gozan de idéntica eficacia jurídica, validez y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.”;

Que en ese mismo sentido, el Decreto N° 1737/22 GOB. en el art. 4° reglamenta: “en caso de conflicto que se suscite con motivo de la interpretación y aplicación del presente reglamento se aplicará un criterio flexible evitando cualquier exceso de rigor formal.” y en su Anexo I, artículo 1° donde define al “Documento Electrónico” aclara: “Se reconoce que todo documento electrónico firmado digitalmente tendrá carácter de original (...).”;

Que tanto el Decreto N° 3565/17 GOB. como el reciente memorándum mencionado y su formulario R.C 1 deben ser interpretados a la luz de la normativa vigente, y de ningún modo pueden obstaculizar ni contradecir las disposiciones de una ley jerárquicamente superior ni de un decreto reglamentario posterior que redefine el concepto de originalidad de los documentos y de sus firmas;

Que por lo anteriormente expuesto resulta necesario que la Escribanía Mayor de Gobierno gestione la creación y reglamentación de un Registro de Convenios Digitales con el objeto de sistematizar, organizar y resguardar los instrumentos que se firmen en dicho soporte en el ámbito de la Administración Central a fines de aggiornarse a las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TICS) que imperan en el contexto social actual, a los objetivos establecidos en el Plan de Modernización en dicho sentido y al ordenamiento jurídico provincial;

Que por todos los fundamentos expresados y en consonancia con los principios jurídicos de celeridad, economía procesal, publicidad, transparencia y buena administración es que se interesa disponer la ejecución ACUERDO MARCO y se inicien las gestiones para su correspondiente registración;

Que obra ACTA OPERATIVA DE ENTREGA DE SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (CÓDIGO FUENTE) conforme lo acordado en la cláusula quinta del convenio celebrado;

Que han intervenido la Coordinación de Asuntos Legales de la Secretaría de Modernización y la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia sin formular observaciones a la presente;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 174° y 175° inc. 2 de la Constitución Provincial;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la ejecución del ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado ENTRE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN y LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS con el objeto de desarrollar vínculos de cooperación para la implementación de políticas de innovación, gestión y modernización de la Administración Pública a través de la aplicación de tecnología y transferencia de conocimiento que como Anexo forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Designase como autoridad de aplicación y oficial de enlace del presente Acuerdo a la Secretaría de Modernización de Entre Ríos, que estará facultado a suscribir todos aquellos convenios específicos, actas acuerdos y demás instrumentos necesarios para poner en funcionamiento el presente Convenio Marco.-

ARTÍCULO 3°.- Designase a la Secretaría General de la Gobernación como auxiliar de oficial de enlace.-

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar las adecuaciones normativas pertinentes para la registración del ACUERDO MARCO.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

### **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

Entre la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, con domicilio en el Polo Científico Tecnológico, Godoy Cruz N° 2320, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Lic. María José Martelo en su carácter de titular de la Subsecretaría de Innovación del mencionado organismo, "ad referéndum" del Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología, Lic. Alejandro José Cosentino Documento Nacional de Identidad N° 16.198.733 (en adelante "LA SECRETARÍA"), por una parte, y la Provincia de Entre Ríos, con domicilio en la calle Gregario Fernández de la Puente 220, Paraná, representada en este acto por el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Rogelio Frigerio,

Documento Nacional de Identidad N° 21.482.393, (en adelante "LA PROVINCIA") por la otra, denominados en conjunto como LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN (en adelante el ACUERDO) sujeto a las siguientes consideraciones y resoluciones.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 27.446 estableció que los documentos oficiales electrónicos firmados digitalmente, los expedientes electrónicos, las comunicaciones oficiales, las notificaciones electrónicas y el domicilio especial constituido electrónico de la plataforma de trámites a distancia y de los sistemas de gestión documental electrónica que utilizan el Sector Público Nacional, las provincias, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios, Poderes Judiciales, Entes Públicos no estatales, sociedades del Estado, Entes Tripartitos, Entes Binacionales, Banco Central de la República Argentina, en procedimientos administrativos y procesos judiciales, tienen para el Sector Público Nacional idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la presente medida, debido a su interoperabilidad que produce su reconocimiento automático en los sistemas de gestión documental electrónica, por lo que no se requerirá su legalización.

Que el Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016 aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental (GDE), en adelante SISTEMA INFORMÁTICO, como plataforma para la gestión integral del expediente electrónico en el Sector Público Nacional, lo que permitirá eliminar totalmente los expedientes en papel, reemplazándolos por documentos electrónicos contenidos en una base de datos que contemple su generación, control, acceso posterior, archivo y conservación, distribución, notificaciones electrónicas, fecha cierta y firma digital, en un ambiente de seguridad y transparencia, garantizando su integridad, autoría e inalterabilidad.

Que el SISTEMA INFORMÁTICO con las mejoras y modificaciones introducidas fue inscripto a nombre del Estado Nacional en la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS bajo el N° RE-2021-124157476-APN-DNDA#MJ con fecha 22 de diciembre de 2021, consolidando el pleno derecho de uso y disposición sobre la obra.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, establecía la conformación organizativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, actualizada mediante el Decreto N° 45 del año 2023, a través del cual se determina como objetivo de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN la colaboración con las provincias, la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los municipios en sus procesos de innovación administrativa y tecnológica. A su vez, dicha norma define los objetivos de su dependiente, la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN, dentro de cuales se resalta la implementación de los Sistemas de Gestión Documental y la promoción de acuerdos federales.

Que, con el objetivo de constituir una administración pública eficiente, eficaz y de calidad en la prestación de servicios, a partir del diseño de organizaciones flexibles orientadas a la gestión por resultados; resulta pertinente la colaboración con aquellas Provincias y Municipios que manifiesten su adhesión al mismo.

Que LAS PARTES reconocen la importancia de implementar en sus respectivas jurisdicciones, políticas de reforma e innovación del Estado, con el objetivo de asegurar su rol como garantes y custodios del bien común.

Que LAS PARTES consideran que la asistencia mutua permitirá a LA PROVINCIA, enriquecer sus procesos y modelos, permitiendo asimismo a la SECRETARÍA ampliar las experiencias en base a los logros que se obtengan de los gobiernos provinciales y municipales.

En atención a todo ello, LAS PARTES celebran el presente ACUERDO, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO GENERAL.

LAS PARTES celebran el presente ACUERDO con el objeto de desarrollar vínculos de cooperación para la implementación de políticas de innovación, gestión y modernización de la Administración Pública a través de la aplicación de tecnología y transferencia de conocimiento.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO ESPECÍFICO.

El presente ACUERDO tiene por objeto específico la cesión del uso del SISTEMA INFORMÁTICO y su CÓDIGO FUENTE a LA PROVINCIA, mediante la modalidad INSTALACIÓN PROPIA (ON PREMISES) bajo los términos y condiciones definidos en el presente y en los CONVENIOS ESPECÍFICOS que LAS PARTES celebren.

#### CLÁUSULA TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las acciones, proyectos y actividades concretas que surjan de la ejecución del presente ACUERDO, serán objeto de CONVENIOS ESPECÍFICOS a suscribirse, donde se indicarán los objetivos, tareas a ejecutar, cronogramas de avance, derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES y demás cuestiones tendientes al logro de los objetivos fijados en cada caso.

#### CLÁUSULA CUARTA. CESIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO.

La cesión de uso del SISTEMA INFORMÁTICO prevista en la CLÁUSULA SEGUNDA es amplia, gratuita, intransferible y no exclusiva, en los términos y condiciones definidos en el presente y en los CONVENIOS ESPECÍFICOS que LAS PARTES celebren en el futuro.

#### CLÁUSULA QUINTA. CESIÓN DEL CÓDIGO FUENTE.

LA SECRETARÍA realizará la entrega del CÓDIGO FUENTE del SISTEMA INFORMÁTICO cedido, mediante la suscripción de un ACTA DE ENTREGA celebrada por los oficiales de enlace, o quienes ellos designen.

#### CLÁUSULA SEXTA. DESARROLLO ESPECÍFICO.

LA PROVINCIA podrá realizar por sí o a través de terceros cualquier acto de modificación del SISTEMA INFORMÁTICO.

LAS PARTES se comprometen a entregarse mutuamente copia completa de todos los datos, informaciones y resultados de tales actos modificatorios que realicen directa o indirectamente sobre el SISTEMA INFORMÁTICO en soportes y formatos idóneos.

En el caso de que los actos de modificación del SISTEMA INFORMÁTICO sean realizados a través de terceros, LA PROVINCIA realizará todos los actos necesarios o convenientes para que LA SUBSECRETARÍA pueda proteger y ejercer sus derechos o intereses.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. BIENES APORTADOS - PERSONAL INVOLUCRADO.

LAS PARTES acuerdan que los bienes que aporten para el cumplimiento del presente ACUERDO y de los CONVENIOS ESPECÍFICOS mencionados en la CLÁUSULA TERCERA, continuarán siendo de propiedad del aportante. Asimismo, se pacta que cuando para la realización de las acciones, proyectos y actividades se recurra

a personal contratado y/o en relación de dependencia, cada parte mantendrá su autonomía, tanto respecto a la celebración como a la ejecución y/o finalización de las contrataciones necesarias.

#### CLÁUSULA OCTAVA. ASISTENCIA MUTUA.

LAS PARTES se comprometen a brindarse mutuamente la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de los lineamientos establecidos en el presente ACUERDO y CONVENIOS ESPECÍFICOS que pudieren suscribirse.

#### CLÁUSULA NOVENA. EROGACIONES.

El presente ACUERDO, no implica erogación presupuestaria para LAS PARTES, sin perjuicio de lo que se estipule en los CONVENIOS ESPECÍFICOS que se celebren con posterioridad.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. NO EXCLUSIVIDAD.

EL ACUERDO no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada Parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del ACUERDO.

En toda acción, programa o plan de trabajo llevado a cabo al amparo del presente ACUERDO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas administrativas y académicas, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que de ellas emanen.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA .IMPLEMENTACIÓN.

LA PROVINCIA se compromete a elaborar, en conjunto con la SECRETARÍA, un plan detallado para la implementación de los módulos del SISTEMA INFORMÁTICO, el cual se formalizará mediante la suscripción de un CONVENIO ESPECÍFICO.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. ADECUACIÓN DEL MARCO NORMATIVO.

LA PROVINCIA se compromete a dictar las normas necesarias para facilitar la implementación del SISTEMA INFORMÁTICO y a disponer de los recursos humanos, tecnológicos, financieros y de infraestructura que se requieran para dicha implementación.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. RESPONSABILIDAD.

LA PROVINCIA se compromete a realizar todos los actos necesarios o convenientes para facilitar a la SECRETARÍA la defensa y protección de todos sus derechos e intereses actual o potencialmente involucrados en el presente y de los CONVENIOS ESPECÍFICOS que LAS PARTES celebren y/o su ejecución.

En el caso de que los CONVENIOS ESPECÍFICOS celebrados por LAS PARTES en el marco de este ACUERDO o la ejecución de los mismos afecten o puedan afectar intereses o derechos de terceras partes, la SECRETARÍA o LA PROVINCIA, según corresponda, informarán esta circunstancia a la otra Parte para que ésta realice los actos que sean necesarios o convenientes para la protección y defensa de aquellos derechos o intereses actual o potencialmente afectados.

La SECRETARÍA no será responsable por ningún tipo de reclamo de terceras partes por derechos o intereses actual o potencialmente afectados por el ACUERDO y/o CONVENIOS ESPECÍFICOS que LAS PARTES celebren o ejecuten.

LAS PARTES se comprometen a cumplir la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigentes en cada Organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. REPRESENTANTES.

La SECRETARÍA designa como oficial de enlace a la Subsecretaria de Innovación, o a quien éste designe, autorizadas a gestionar y suscribir las ACTAS y los CONVENIOS ESPECÍFICOS necesarios a los mismos fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente ACUERDO. LA PROVINCIA designa como oficial de enlace a la Secretaría General de la Gobernación, y, como auxiliar de oficial de enlace, a la Secretaría de Modernización de Entre Ríos a los mismos fines y efectos.

La actuación de los referidos oficiales de enlace y/o de los auxiliares de los oficiales de enlace no obstará a la necesidad de que intervengan otras instancias en el marco de sus competencias, de conformidad con la organización operativa-funcional de cada una de LAS PARTES.

LAS PARTES podrán reemplazar en cualquier momento a los oficiales de enlace y/o auxiliares de los oficiales de enlace designados, mediante notificación por escrito a la otra Parte dirigida al domicilio especial constituido en el ACUERDO.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DURACIÓN.

El presente ACUERDO tendrá una duración de CUATRO (4) años a partir de su firma, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de LAS PARTES proceda, mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos, a notificar la rescisión del mismo a la otra Parte.

#### CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. RESCISIÓN.

La rescisión del presente ACUERDO suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio o vías de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario entre LAS PARTES.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación de este ACUERDO obligación que continuará vigente luego de la extinción del presente.

Todas las cuestiones vinculadas a la confidencialidad de la información estarán sujetas a la normativa vigente que regula la actuación de ambas jurisdicciones.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a adoptar las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación del presente ACUERDO se ajuste a las disposiciones de la Ley Nº 25.326 y el Decreto Reglamentario Nº 1558/01 y modificatorios.

#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

LAS PARTES convienen que:

a. Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas en el marco del presente ACUERDO pertenecerán a ambas Partes en proporción a los aportes que cada una realice, lo que se establecerá en los CONVENIOS ESPECÍFICOS según cada caso.

b. En los trabajos relacionados con este ACUERDO y publicados por cualquiera de LAS PARTES se harán constar los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente ACUERDO.

c. En cada CONVENIO ESPECÍFICO a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución de los eventuales beneficios obtenidos entre LAS PARTES y entre los autores de dichos resultados.

#### CLÁUSULA DECIMO NOVENA. DIFUSIÓN.

Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas, proyectos y actividades de acción conjunta, en colaboración o cooperación realizadas en el marco del presente ACUERDO y/o de los CONVENIOS ESPECÍFICOS que en su consecuencia se suscriban, deberá contar con la previa autorización y mención expresa de LAS PARTES, debiendo preservarse la información de índole técnica que al respecto se haya generado, la que será utilizada de común acuerdo.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES Y/O EMBLEMAS.

LAS PARTES no podrán utilizar los lagos, nombres y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS,

LAS PARTES acuerdan, en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente ACUERDO y/o de los CONVENIOS ESPECÍFICOS que se celebren en su consecuencia, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen. En caso de no resultar ello posible, LAS PARTES acuerdan someterse a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, conforme lo establecen los art. 116 y 117 de la Constitución Nacional.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

A todos los efectos derivados del presente ACUERDO, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales conforme los arriba indicados, donde se tendrá por válida toda notificación extrajudicial que se practique. En caso de modificación del domicilio, la misma solo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación de cambio.

En prueba de conformidad con los términos precedentes y en el marco de la Ley 25.506, los representantes de cada jurisdicción firmaran digitalmente el presente documento.

Firmado digitalmente por FRIGERIO, Rogelio; Gobernador de Entre Ríos.

-----

DECRETO N° 3016/24 GOB

#### **APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE G.D.E.**

Paraná, 21 de octubre de 2024

VISTO:

La Ley Provincial N° 10.425 de adhesión a la Ley Nacional N° 25.506, la Ley Provincial N° 10.898 y su reglamentación a través del Decreto N° 1737/22 GOB., y el Expediente R.U. N° 3.029.359 iniciado por la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 14 de Mayo de 2024, se celebró el Acuerdo Marco entre la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN y la Provincia de

Entre Ríos, con el objeto de desarrollar vínculos de cooperación en la materias incluidas como ejes del Plan de Modernización del Estado aprobado por Decreto N° 3133/17 MGJ; y

Que dicho Plan establece objetivos de corto, mediano y largo plazo, en relación a calidad, innovación, empleo público y gobierno abierto, el cual se ha inscripto en el marco de las Cartas Iberoamericanas elaboradas por el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo; y

Que nuestro país adhirió a la Carta Iberoamericana de la Función Pública de 2003, Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico de 2007, Carta Iberoamericana de la Calidad en la Gestión Pública 2008 y Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública de 2009; y

Que la Ley Nacional N° 25.506 establece el valor jurídico del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48° dispone que el Estado Nacional, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información, seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización; y

Que en ese sentido, mediante la Ley N° 10.425 la Provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional N° 25.506, autorizando el empleo de la firma digital en todas las dependencias del sector público provincial e invitando a los municipios y comunas de la Provincia a su adhesión; y

Que, asimismo, la Ley N° 10.898 autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a llevar a cabo la implementación y utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas digitales, audiencias telemáticas, comunicaciones y notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos en todos los procedimientos administrativos generales y especiales, que se tramitan en el ámbito del Sector Público Provincial conformado por la Administración Central, organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado y toda organización pública con personalidad jurídica y patrimonio propio; y

Que atento a la necesidad de modernizar y optimizar la gestión administrativa en el Sector Público Provincial, tendiente a reemplazar el expediente en papel por el expediente electrónico, se requiere de un sistema de gestión documental electrónico que contenga y administre todas las reglas para generar y almacenar digitalmente documentos oficiales; y

Que el Decreto N° 1737/22 GOB. reglamenta la Ley N° 10.898, contemplando en su Anexo I al expediente electrónico, expresando los lineamientos, básicos y generales para su implementación y aplicación; y

Que por la mencionada normativa se pretenden adoptar las medidas pertinentes para la implementación de una plataforma horizontal informática que permita la generación y gestión de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores para que sea utilizada por toda la Administración Pública Provincial a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente; y

Que por el art. 2 del Decreto n° 1737/22 GOB., se faculta a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas regulatorias, complementarias, interpretativas, de contralor y toda otra que fuere necesaria para la implementación, ejecución y desarrollo de lo normado en la Ley Provincial N° 10.898; y

Que, la Resolución N° 08/23 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN dispuso la fecha a partir de la cual se establece el uso obligatorio y excluyente del expediente electrónico para determinados procedimientos ya contenidos en el Nomenclador de Temas y Subtemas; mediante Resolución N° 06/23 SM se estableció una definición clara para las actuaciones administrativas, las que están constituidas por cada uno de los documentos electrónicos que componen el expediente electrónico; por Resolución N° 07/23 SM se aprobó el Protocolo de Digitalización de Documentos; y por Resolución N° 04/23 SM se aprobó la implementación del sistema de gestión de expedientes administrativos electrónicos; y

Que, la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN dispuso la implementación de las Notificaciones Electrónicas por correo electrónico, la cual aporta un avance significativo en el proceso de modernización del Estado; y

Que el empleo de dichos medios informáticos y telemáticos en la sustanciación de las actuaciones y los expedientes administrativos permitirá mayor control y seguridad en la tramitación de los mismos, posibilitando una única numeración y minimizará la utilización de documentos basados en papel, sin menoscabo alguno a la seguridad jurídica; y

Que paralelamente, con la adopción de dichas medidas, se logrará incrementar el acceso a la información pública por parte de la ciudadanía y se permitirá alcanzar mayor celeridad y simplificación en las gestiones administrativas; y

Que el sistema se compone de un administrador central que gestionará los usuarios con permiso de administradores locales, supervisa la base de datos, otorga permisos especiales, da soporte a los usuarios, administra el alta, modificación y baja de las reparticiones, sectores, trámites, tipos de documentos, formularios controlados, entre otras tareas conexas; y

Que es necesario disponer de una plataforma de gestión de expedientes y administración electrónica, que incluya la compatibilidad y optimización de los procedimientos internos de gestión, reemplazando los expedientes en papel por expedientes electrónicos integrados en su totalidad por documentos digitales para lograr la despapelización de la Administración Pública, tal como lo prevé la Ley Nacional N° 25.506; y

Que actualmente la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias de Córdoba, Santa Fe, Mendoza, Tucumán, Río Negro, La Pampa, Tierra del Fuego, entre otras, cuentan con un sistema de expediente electrónico en sus respectivas jurisdicciones; y

Que el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA de la Provincia de Entre Ríos, en cumplimiento de la Ley Provincial N° 10.500, emitió la Resolución N° 174/2018 STJER que establece las condiciones y requisitos para la implementación y uso de la firma digital en actos procesales, permitiendo que documentos electrónicos tengan la misma validez legal que los documentos en papel firmados de manera manuscrita, facilitando la implementación del expediente electrónico y otros procesos relacionados con la administración de justicia; y

Que la Resolución N° 199/20 del STJER estableció la obligatoriedad del uso del Sistema de Gestión Judicial y del Expediente Electrónico en el ámbito del Poder Judicial de Entre Ríos; y

Que, resulta sumamente importante adaptarse a las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) que imperan en el contexto social actual y según los objetivos establecidos en el Plan de Modernización; y

Que en dicho sentido, deviene necesario modernizar y optimizar la gestión administrativa en el Sector Público Provincial, tendiente a reemplazar el expediente en papel por el expediente electrónico, se requiere de un sistema de gestión documental electrónico que contenga y administre todas las reglas para generar y almacenar digitalmente documentos oficiales; y

Que el presente se dicto en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 174° y 175° inc. 2 de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la implementación y puesta en funcionamiento en forma gradual del sistema de Gestión Documental Electrónico (GDE) como plataforma integrada de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todos los actuaciones y expedientes que se generen en la órbita de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.-

ARTÍCULO 2°.- Exceptúase a todos los expedientes en formato papel que ya hayan sido iniciados y que continúen en tramitación, los cuales deberán concluir en el mismo soporte que iniciaron salvo que, por las circunstancias particulares del caso, sea necesaria su digitalización, la que deberá ser dispuesta por Resolución fundada de la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 3°.- Designase como Órgano Rector del Sistema de Gestión Documental Electrónica a la Secretaría de Modernización o el órgano que en el futuro lo reemplace, la cual podrá dictar normas complementarias, reglamentarias, aclaratorias y operativas, necesarias para su implementación, control y ejecución.-

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la obligatoriedad de tramitación electrónica de cada procedimiento en particular se formalizará luego de ser relevado y consensuado con los órganos competentes en la materia a través de quien establezca la Secretaría de Modernización, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).-

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN o el órgano que en el futuro lo reemplace, a través de las áreas que determine, la función de Administrador Central del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y en consecuencia asígnese las siguientes funciones:

- a) Administrar de forma integral el sistema;
- b) Brindar la asistencia técnica necesaria para la implementación y funcionamiento del Sistema en el Sector Público Provincial;
- c) Habilitar, dar de baja y/o modificar los administradores locales;
- d) Elaborar, aprobar y actualizar el nomenclador de actuaciones administrativas y de trámites;
- e) Elaborar, aprobar y actualizar las tablas referenciales;
- f) Aprobar el procedimiento para las altas, bajas y modificaciones de usuarios del Sistema;
- g) Asignar, dar de baja, transferir y modificar los usuarios y permisos del Sistema;
- h) Monitorear el funcionamiento del sistema, auditar y controlar los usuarios y el ingreso de los datos al sistema;
- i) Capacitar y prestar asistencia a los administradores locales del sistema;
- j) Efectuar el alta, baja y modificación de las reparticiones;
- k) Asignar permisos a los administradores locales;
- l) Realizar cualquier otra actividad o gestión para la correcta implementación del Sistema.-

ARTÍCULO 6°.- Establécese que en aquellos casos que los procedimientos o sistemas de gestión administrativa prevean la presentación de documentación en papel o el uso de papeles de trabajo, se entenderá que dicho requisito se encuentra cumplido en los procedimientos administrativos digitalizados, por el uso de documentos o archivos de trabajo digitales en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). En el supuesto que el administrado voluntariamente presente un documento en soporte papel, el organismo debe digitalizarlo e incorporarlo al Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en forma inmediata.-

ARTÍCULO 7°.- Establécese que la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN brindará asistencia técnica sobre el uso y funcionamiento del Sistema GDE mediante una Mesa de Ayuda específica a través de capacitaciones permanentes necesarias para la implementación y funcionamiento del sistema mediante el Programa de Capacitación para los Agentes de la Administración Pública Provincial y la ciudadanía.-

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

-----

DECRETO N° 3018/24 GOB

**DEJA SIN EFECTO RESOL. N° 2/15 GOB**

Paraná, 21 de octubre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto Resolución N° 2/15 GOB y dispónese el reintegro al ámbito de la Gobernación, de la Sra. Ana María GERFFO, M.I. N° 22.850.506, personal contratado bajo la modalidad de servicios mediante Decreto N° 430/08 GOB, renovado para el año en curso por Decreto N° 579/24 GOB, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

DECRETO N° 3019/24 GOB

**HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR STUR, ADRIÁN**

Paraná, 21 de octubre de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Adrián STUR, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 330821 - R.U. N° 2950731 y sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 29/08/2024, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Adrián STUR, M.I. N° 14.160.669, con domicilio legal constituido en calle Rosario del Tala N° 165, P.B. "B", de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 330821 - R.U. N° 2950731 y sus agregados, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

-----

DECRETO N° 3020/24 GOB

**RATIFICACIÓN DE CONVENIO CON EL C.F.I.**

Paraná, 21 de octubre de 2024

VISTO:

El Convenio entre el Superior Gobierno de Entre Ríos, el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) y el Colegio de Escribanos de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto el día 7 de junio del corriente año, por el, titular de este Poder Ejecutivo Lic. Rogelio FRIGERIO, en representación del Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) por su Secretario General Lic. Ignacio LAMOTHE y representando al Colegio de Escribanos de Entre Ríos el Presidente del Consejo Directivo Esc. Sergio Alejandro CAFFARATTI y la Secretaria General Esc. Marta Graciela ONDARCUHU;

Que el objeto del citado instrumento es fijar las bases para la firma de las escrituras de mutuo con garantía hipotecaria que desde la fecha de suscripción del Convenio en adelante, otorgue el C.F.I. con los beneficiarios de los créditos que éste entrega, mediante la intervención y colaboración del Colegio de Escribanos de Entre Ríos;

Que conforme lo previsto en el Decreto N° 3565/17 GOB., se procedió con la incorporación del citado instrumento en el Registro Único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, bajo Acta N° 56, folio 59, de fecha 23 de junio del corriente año;

Que en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima procedente disponer la ratificación del convenio en cuestión;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la ratificación del Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia, el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) y el Colegio de Escribanos de Entre Ríos, en el marco de "Fijar las bases para la firma de las escrituras con garantía hipotecaria que el C.F.I. otorga a los beneficiarios de los créditos que éste otorga", registrado bajo Acta N° 56, folio 59, de fecha 23 de junio del corriente año, del Registro Único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, que agregado integra el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

-----

DECRETO N° 3021/24 GOB

**HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR MERCANCINI, IRIS G.**

Paraná, 21 de octubre de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Iris Graciela MERCANCINI, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 340208 - R.U. N° 3048996;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 15/08/2024, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Iris Graciela MERCANCINI, M.I. N° 21.425.311, con domicilio legal constituido en calle Córdoba N° 439, Of. B1, P.B., de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 340208 - R.U. N° 3048996, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

-----

DECRETO N° 3022/24 GOB

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Paraná, 21 de octubre de 2024

VISTO:

Las actuaciones de la referencia iniciadas por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se interesa un refuerzo presupuestario a fin de contratar el seguro de la aeronave BEECHCRAFT B58 Matrícula CX-BRI, afectada a la Dirección General de Aviación Civil;

Que a fin de viabilizar lo solicitado resulta necesario realizar una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, por un total de \$ 13.000.000;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y la Oficina Provincial de Presupuesto han elaborado las Planillas Analíticas del Gasto correspondientes;

Que asimismo la Oficina Provincial de Presupuesto manifiesta que lo solicitado resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo 12º de la Ley N° 11.125 de Presupuesto año 2024;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ley N° 11.125 - Ejercicio 2024 - mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, y Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Dirección General de Aviación Civil, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES (\$ 13.000.000), de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Gasto que agregadas forman parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

**Julio R. Panceri**

---

**MINISTERIO DE SALUD**

---

DECRETO N° 3017/24 MS

**FINALIZACIÓN DE SUMARIO DE RIOLO, GUILLERMO G.**

Paraná, 21 de octubre de 2024

VISTO:

El Decreto N° 4966/23 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo al Dr. Guillermo Gabriel RIOLO, DNI N° 20.096.004, Legajo N° 187.294, quien revista como Jefe de Servicio (e) - Carrera Profesional

Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del HOSPITAL "SAN MARTÍN" de PARANÁ, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el Artículo 46° Inciso e) de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Que se le imputa al sumariado haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, durante los años 2022 y 2023, conforme el siguiente detalle: año 2022: mes de Noviembre, días 01, 04, 08, 09, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 29, y 30; año 2023: mes de Enero, días: 03, 04, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 27, 30, y 31; mes de Febrero, días: 01, 02, 06, 07, 08, y 09. Habiéndose iniciado las actuaciones preliminares con nota de fecha 14/02/2023 suscripta por la Jefa del Dpto. RRHH del nosocomio, informando al Director, y acompañando documental (fs. 01/06);

Que a fs. 68/vta., se agrega acta de declaración indagatoria del agente RIOLO, quien comparece asistido legalmente por su Abogado Defensor y una vez interiorizado de las imputaciones de hecho y derecho que se le enrostran, manifestó hacer uso de su derecho de abstenerse de declarar;

Que al prestar declaración testimonial la Jefa de RRHH del HOSPITAL "SAN MARTÍN" de PARANÁ, luego de reconocer el contenido y firma de la documental que se le exhibió a tal fin (fs. 01/06, 08, 09, 15, y 29), manifestando que la misma corresponde a las inasistencias que se le imputan al sumariado, que las asistencias se registran mediante reloj biométrico, brindando detalles respecto del aviso que deben cursar los empleados en caso de faltar a sus tareas, expresando que el agente RIOLO se desempeñaba como profesional del Servicio de Otorrinolaringología, realizando tareas asistenciales en horario matutino de 07:00 a 13:00 horas, durante el período de las inasistencias imputadas en la presente causa, agregando que a la fecha de la declaración, el sumariado incurrió en inasistencias injustificadas esporádicamente, que las ausencias perjudicaban el servicio, ya que afectaba la atención de pacientes;

Que a fs. 99/vta., obra acta de declaración testimonial de la agente María Margarita LEIVA (Prueba de la Defensa), con funciones de Jefa del Área Fonoaudiología, y Subjefa del Servicio, en el HOSPITAL "SAN MARTÍN" de PARANÁ, refiriendo que el sumariado era su Jefe directo en el Servicio en el que se desempeña, que el Dr. RIOLO se avocaba al manejo de los médicos, "no había un horario en el que sepamos ciertamente que lo podíamos encontrar en caso de necesitarlo. Nuestros encuentros eran esporádicos y fortuitos, yo desconocía que horarios debía cumplir el Dr. Riolo", "Que el Dr. Riolo se ausentaba frecuentemente, desconozco si los motivos eran justificados o no", agrega que las ausencias frecuentes del sumariado resentían el Servicio, porque la presencia del Jefe es indispensable para que funcione correctamente, en caso de ausencia programada debe haber un responsable a quien referirse y no siempre sucedía;

Que asimismo a fs. 100/vta., se glosa acta de declaración testimonial de la agente Natalia Soledad HOLOTTE (Prueba de la Defensa), con funciones de Administrativa en el HOSPITAL "SAN MARTÍN" de PARANÁ, expresando que hasta el mes de agosto del corriente año se desempeñó como Secretaria de todo el Servicio, y que el sumariado era su Jefe directo, a la segunda pregunta contestó: "el desempeño del Dr. Riolo al frente del Servicio O.R.L. en el Hospital San Martín era malísimo. Frecuentemente nos pedía que le diéramos planillas completas de turnos diarios y luego nunca concurría a atender a los pacientes que tenían el turno. Eso generaba que los pacientes se alteraran, se ponían agresivos y me insultaban. Por lo tanto, para evitar seguir sufriendo malos tratos por parte de los pacientes que no habían sido atendidos por el Dr. Riolo, les pedía que fueran a la Dirección del Hospital a quejarse de la ausencia del Dr. Riolo"; con relación a la concurrencia del sumariado a su lugar de trabajo contestó: "Que, el Dr. Riolo directamente no concurría al Hospital. Intentábamos suplirlo con otro profesional, sobre todo, en el manejo de los expedientes en donde los plazos para responder son de 72 horas y al no concurrir el Dr. Riolo al trabajo le pedíamos a otro profesional que firmara"; "Que el servicio se veía muy afectado al no concurrir el Dr. Riolo a su trabajo en el Hospital, como dije anteriormente, pacientes que no eran atendidos por él, también se resentía en las tareas diarias, en la coordinación del servicio, en los expedientes administrativos que había que resolver, etc."; agregando que el trato del agente con personal, pacientes y colegas era muy malo y agresivo, con todos;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial emerge, sin hesitación que el agente Guillermo Gabriel RIOLO, no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos, conforme el detalle supra individualizado; lo que se acredita con lo documental que, en copia certificada, luce a fs. 02/06, 08/09; testimonial de fs. 72 y vta., e informes de fs. 13, 40/43 de autos; agravando su situación procesal que, según lo

declarado por la Jefa de RRHH del HOSPITAL "SAN MARTÍN" de PARANÁ, incurrió en inasistencias injustificadas posteriores a las aquí investigadas;

Que además la conducta del sumariado también ha sido corroborada por las declaraciones testimoniales que oportunamente ofreciera la Defensa, las Señoras LEIVA, y HOLOTTE, quienes ratificaron que el Dr. RIOLO prácticamente no concurría al Servicio. En consecuencia, ha quedado plenamente acreditado en el presente que el encartado ha excedido, con creces, las diez inasistencias, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, Artículo 46° Inciso e) de la Ley 9892, (Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria), soslayando así el deber esencial de todo trabajador, cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente (Artículo 30° Inciso 1° de la Ley 9892 "Los Profesionales pertenecientes a la Carrera Profesional Asistencial - Sanitaria tendrán las siguientes obligaciones: 1- Prestar personalmente el Servicio con diligencia, y eficiencia en las condiciones de forma, tiempo, lugar y modalidades que determine la Superioridad");

Que la conducta disvaliosa del agente RIOLO, además de demostrativa de un absoluto desprecio de los procedimientos legales y reglamentarios a fin de justificar inasistencias, es absolutamente irresponsable, porque comprometió el funcionamiento del Servicio que, desempeñaba en el nosocomio, y del cual ejercía la Jefatura. El HOSPITAL "SAN MARTÍN" de PARANÁ, es el principal nosocomio de Referencia en la Provincia, atiende pacientes derivados de diferentes localidades, brinda un servicio de excelencia, apreciado por toda la comunidad; los incumplimientos del Dr. RIOLO, no solo han afectado a los eventuales usuarios del Hospital, a sus propios compañeros de trabajo y superiores, al recargar sus tareas, - tal como surge de los testimonios de fs. 99/100 vta.-, sino también al prestigio del que goza la Institución;

Que teniendo en cuenta el cuadro fáctico descripto, y las circunstancias aludidos precedentemente, corresponde aplicar al Dr. Guillermo Gabriel RIOLO, DNI N° 20.096.004, Legajo N° 187.294, la máxima sanción prevista en la norma, cual es la CESANTÍA de los cuadros de la Administración Pública, encontrándose su conducta tipificada en el Artículo 46° Inciso e) de la Ley 9892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Que la COMISIÓN ASESORA DE DISCIPLINA ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 4966/23 MS, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la sanción de Cesantía al Dr. Guillermo Gabriel RIOLO, DNI N° 20.096.004, Legajo N° 187.294, quien revista como Jefe de Servicio (e) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del HOSPITAL "SAN MARTÍN" de PARANÁ encontrándose su conducta tipificada en el Artículo 46° Inciso e) de la Ley 9892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, y atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Carlos G. Grieve**

---

#### MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

---

DECRETO N° 3025/24 MPIyS

#### RECONOCIMIENTO DE PAGO AL IAPSER

Paraná, 21 de octubre de 2024

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Reconocese el gasto de la Póliza de Seguro Automotor N° 01911605 - Endoso: 000000 - Renueva Póliza: 01879087, del Instituto Autárquico Provincial de Seguro, que cubre riesgos de los vehículos

oficiales citados en anexo I. el cual forma parte como anexo del presente Decreto, durante el periodo desde el 30/10/2023 hasta el 30/04/2024, con refacturación semestral y por un importe total de PESOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 91.711,62).

ARTÍCULO 2°: Apruébase el procedimiento de Contratación Directa por - Vía de Excepción - Libre Elección por Negociación, llevada a cabo entre la Secretaría de Transporte y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la contratación de la póliza de seguro automotor N° 01911605, Endoso: 000000, Renueva Póliza: 01879087, la que cubre riesgos de los vehículos oficiales citados en anexo II adjunto al presente Decreto, con vigencia desde las 12 hs del 30/04/2024 hasta las 12 hs del 30/10/2024, con refacturación semestral y por un importe total de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$172.616,53).-

ARTÍCULO 3°: Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a efectuar el pago de la Póliza de Seguro Automotor N° 01911605, Endoso: 000000, Renueva Póliza: 01879087, emitida por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, de las sumas mencionadas en los Artículos 1° y 2° del presente acto administrativo, contra la presentación de la factura pertinente.

ARTÍCULO 4°: Impútese el gasto a: - Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 21 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 1 - Función: 32 - Fuente Financiamiento: 11 - Subfuente Financiamiento: 0001 - Inciso: 3 - Partida Principal: 5 - Partida Parcial: 4 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07 del presupuesto vigente por un importe de \$ 91.711,62.-

- Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 21 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 1 - Función: 32 - Fuente Financiamiento: 11 - Subfuente Financiamiento: 0001 - Inciso: 3 - Partida Principal: 5 - Partida Parcial: 4 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07 del presupuesto vigente, por un importe de \$ 172.616,53.-

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, archívese y pásense a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el debido trámite.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Abel R. D. Schneider**

-----

DECRETO N° 3026/24 MPIyS

**RATIFIC. CONVENIO ENTRE SEC. DE ENERGÍA Y ENERSA S.A.**

Paraná, 21 de octubre de 2024

VISTO:

El convenio suscripto Ad Referéndum del PODER EJECUTIVO entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA y la Empresa Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA) para la ejecución de la obra denominada "SUMINISTRO ELÉCTRICO UNIDAD EDUCATIVA DE NIVEL SECUNDARIO EN PREDIO DE ESCUELA PRIMARIA N° 3 PODESTÁ - DEPARTAMENTO VILLAGUAY"; y

CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN manifestó la necesidad de llevar a cabo la creación de una escuela secundaria a construirse en el mismo predio que la Escuela Primaria N° 3 "Podestá" que incluya los TRES (3) niveles obligatorios del sistema educativo; y

Que para la creación de dicho establecimiento se requiere ejecutar la obra de suministro eléctrico en el predio en el que se encuentra emplazada la Escuela Primaria N° 3 "Podestá"; y

Que ENERSA presenta el presupuesto actualizado y copia de los planos para la ejecución de la obra mencionada; y

Que desde la Dirección de Desarrollo Eléctrico se informa que el costo de la obra se encuentra por encima del 9.02% de las estimaciones de esa Dirección, no obstante se considera aceptable; y

Que según lo previsto en el Artículo 78° del Decreto-Ley N° 6.879/82, ratificado por Ley N° 7.512, con las modificaciones introducidas por el Artículo 78° de la ley N° 8.916, texto según Artículo 2° de la Ley N° 10.153 el cual establece que el FEDER se destinará a “4)... realizar transferencia de recursos, en carácter de aportes de capital o subsidios no reintegrables, a las empresas de los servicios públicos de distribución de energía eléctrica en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, para la realización de las obras de distribución.”; y

Que el CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN especificó las características y fundamentos de la obra, manifestando que se observa un crecimiento habitacional y demográfico sostenido tanto en el sector Norte como en el sector Sur, evidenciando la necesidad de contar con escuelas que garanticen el servicio educativo en los TRES (3) niveles de escolaridad obligatoria en dicha población; y

Que el organismo indicó que se torna imprescindible la creación de una Escuela Secundaria, la que al ser construida en el mismo predio de la Escuela Primaria N° 3 “PODESTÁ”, permitirá elaborar un proyecto Pedagógico Integral que incluya los TRES (3) niveles escolares del sistema educativo nacional, lo cual favorecerá la articulación entre niveles y PERMITIRÁ fortalecer las trayectorias escolares de los estudiantes de la localidad de Villaguay; y

Que han tomado intervención de competencia la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS, la Dirección de Desarrollo Eléctrico, la Asesoría Legal, la Dirección de Administración de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA por intermedio de su Contadora Delegada; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio suscripto en fecha 14 de agosto de 2024 entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA y la empresa ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A. como así también el Proyecto conformado por el Cómputo, Presupuesto y Plano, para la ejecución de la obra denominada “SUMINISTRO ELÉCTRICO UNIDAD EDUCATIVA DE NIVEL SECUNDARIO EN PREDIO DE ESCUELA PRIMARIA N° 3 PODESTÁ - DEPARTAMENTO VILLAGUAY”, los cuales forman parte de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la utilización del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER), creado por el Decreto-Ley N° 6879/82, ratificado por la Ley N° 7512, con las modificaciones introducidas por el Artículo 78° de la Ley N° 8916 y Artículo 2° de la Ley N° 10.153, a los fines de atender las erogaciones que demande la ejecución de la obra denominada “SUMINISTRO ELÉCTRICO UNIDAD EDUCATIVA DE NIVEL SECUNDARIO EN PREDIO DE ESCUELA PRIMARIA N° 3 PODESTÁ - DEPARTAMENTO VILLAGUAY”.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a invertir en el presente ejercicio presupuestario hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.111.553,77), con destino a la obra objeto del presente.-

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a la SECRETARÍA DE ENERGÍA y a la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS, a adoptar las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genera la obra por aplicación del Convenio suscripto entre las partes.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, previa intervención de la Dirección de Administración y de la Dirección de Desarrollo Eléctrico de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, a abonar en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuro incremento capital, la empresa ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A., por el sistema de libramiento, y según certificación de avance de obra, los montos que correspondan por la aplicación del convenio que se ratifica por el presente Decreto, con cargo de oportuna rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 6°.- La SECRETARÍA DE ENERGÍA se encuentra facultada para emitir todos los actos administrativos que fuere menester para hacer efectivo lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 7°.- Impútase el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente: - Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente:

0422 - Inciso: 6 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 2 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.-

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, oportunamente archívese y pasen las actuaciones a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a sus efectos.-

**ROGELIO FRIGERIO**  
**Abel R. D. Schneider**

---

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO**

---

DECRETO N° 3011/24 MGT

**RENUNCIA Y DESIGNACION DE REATO, FABIÁN**

Paraná, 21 de octubre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por el Señor Fabián REATO, D.N.I. N° 17.122.528, al cargo de Secretario de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo, designado oportunamente por Decreto N° 3006/24 MGT.-

ARTÍCULO 2°.- Desígnase a partir de la fecha del presente, como DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA DE ENTRE RÍOS Y LA EDITORIAL DE ENTRE RÍOS de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo, al Señor Fabián REATO, D.N.I. N° 17.122.528, con un nivel remunerativo equivalente a Funcionario - Político - Cargo 38 - Ley N° 8.620.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y efectivizar las sumas que correspondan conforme lo dispuesto en el Artículo 2° del presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**  
**Manuel Troncoso**

-----

DECRETO N° 3012/24 MGT

**DESIGNACIÓN DE STOPPELLO, JULIÁN M.**

Paraná, 21 de octubre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a partir de la fecha del presente, SECRETARIO DE CULTURA de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo, al Sr. Julián Manuel STOPPELLO, D.N.I. N° 25.861.642, domiciliado en calle Los Crisantemos N° 3275, de la ciudad de Paraná, con un nivel remunerativo equivalente a Funcionario - Político - Cargo 34 - Ley N° 8.620.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y efectivizar las sumas que correspondan conforme lo dispuesto en el Artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**  
**Manuel Troncoso**

DECRETO N° 3013/24 MGT

**DESIGNACIÓN DE TEMPELOPOULUS, MELINA**

Paraná, 21 de octubre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase a partir del día 01 de Octubre de 2024, como Coordinadora de Comunicación y Prensa de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la Sra. Melina TEMPELOPOULOS, D.N.I. N° 26.437.897, con retención del cargo del cual es titular en la planta permanente de la Administración Pública Provincial, donde se le concede licencia sin goce de haberes mientras dure en el desempeño de sus funciones, con un nivel remunerativo equivalente a Funcionario - Político - Cargo 40 - Ley N° 8.620.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y efectivizar las sumas que correspondan conforme lo dispuesto en el Artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

-----

DECRETO N° 3014/24 MGT

**RENUNCIA DE MAROZZINI, MARTA I.**

Paraná, 21 de octubre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase a partir del día 17 de Octubre de 2024, la renuncia presentada por la Sra. Marta Isabel Marozzini, D.N.I. N° 16.611.582, al cargo de COORDINADORA DE COMUNICACIÓN de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo, designada oportunamente por Decreto N° 3.006/24 MGT.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y efectivizar las sumas que correspondan conforme lo dispuesto en el Artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

---

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

---

DECRETO N° 3027/24 MSJ

**RECONOCIMIENTO DE GASTO**

Paraná, 21 de octubre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el gasto realizado por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Seguridad y Justicia, ocasionado por el uso extracontractual del servicio del servicio de Correo Postal Puerta a Puerta, consistente en la admisión, transporte y entrega de Sacas o Bolsines de correspondencia privada sin franqueo, entre la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y sus Ochenta y Ocho (88) Delegaciones en el ámbito de la Provincia y viceversa,

durante el mes Febrero de 2.024, conforme factura "B" N° 2979-00083077, de fecha 12 de Marzo de 2.024, por el monto de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTO DOCE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 10.521.712,57), emitidas por la firma Correo Oficial de la República Argentina S.A, CUIT N° 30-70857483-6, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Impútese el monto de \$ 10.521.712,57 a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 5 - Partida SubParcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a hacer efectivo el pago del gasto reconocido en el Artículo 1°, conforme comprobante obrante en autos y la presentación del certificado de libre deuda, expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, según Resolución N° 306/20 A.T.E.R.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y publíquese. Con copia de las presentes pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio Seguridad y Justicia a sus efectos y oportunamente archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Néstor Roncaglia**

-----

DECRETO N° 3028/24 MSJ

**RECONOCIMIENTO DE GASTO**

Paraná, 21 de octubre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase el gasto realizado por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Seguridad y Justicia, ocasionado por el uso extracontractual del servicio de correo postal puerta a puerta consistente en la admisión, transporte y entrega en Sacas o Bolsines de correspondencia privada sin franqueo brindado a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y sus Delegaciones en el ámbito de la Provincia, durante los meses de Diciembre, Marzo, Abril y Mayo de 2.024, conforme facturas "B" N° 2979-00083300, de fecha 31 de Marzo de 2.024, por el monto de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 11.378.179,98), N° 2979-00083291, de fecha 31 de Marzo de 2.024, por el monto de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.928,20), N° 2979-00084271, de fecha 30 de Abril de 2.024, por el monto de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.338.531,91), N° 2979-00083895, de fecha 30 de Abril de 2.024, por el monto de PESOS DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 12.162.216,41), N° 2979-00084546, de fecha 31 de Mayo de 2.024, por el monto de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 12.983.165,47) y N° 2979-00084548, de fecha 31 de Mayo de 2.024, por el monto de PESOS DIEZ MIL CUARENTA Y TRES (\$ 10.043,00) emitidas por la firma CORREO OFICIAL R.A. S.A., CUIT N° 30-70857483-6, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Impútese el monto de \$ 38.875.064,97 a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 5 - Partida SubParcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a hacer efectivo el pago del gasto reconocido en el Artículo 1°, conforme comprobantes obrantes en autos y la presentación del certificado de libre deuda, expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, según Resolución N° 306/20 A.T.E.R.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y publíquese. Con copia de las presentes pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos y oportunamente archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**  
**Néstor Roncaglia**

-----

DECRETO N° 3029/24 MSJ

**RECONOCIMIENTO DE GASTO**

Paraná, 21 de octubre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase el gasto realizado por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Seguridad y Justicia, ocasionado por el uso extracontractual del servicio de alquiler de equipos fotocopiadores multifunción, impresoras y escáners, con suministro de insumos en papel y tóner, y servicio técnico, brindado al citado Organismo y sus delegaciones durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2.023, conforme facturas "B" N° 0013-00020465, de fecha 21 de Noviembre de 2.023, por el monto de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON TRECE CENTAVOS (\$ 3.574.740,13), N° 0017-00001580, de fecha 25 de Marzo de 2.024, por el monto de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.216.053,52) y N° 0017-0001504, de fecha 29 de Enero de 2.024, por el monto de PESOS SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 7.048.858,80), emitidas por la firma Distribuidora Pral S.A., CUIT N° 30-65467183-0, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Impútese el monto de \$ 16.839.652,45 a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 4 - Partida SubParcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a hacer efectivo el pago del gasto reconocido en el Artículo 1°, conforme comprobantes obrantes en autos y la presentación del certificado de libre deuda, expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, según Resolución N° 306/20 A.T.E.R.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y publíquese. Con copia de las presentes pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos y oportunamente archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**  
**Néstor Roncaglia**

DECRETO N° 3030/24 MSJ

**RECONOCIMIENTO DE GASTO**

Paraná, 21 de octubre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el gasto realizado por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Seguridad y Justicia, ocasionado por el uso extracontractual del servicio de alquiler de equipos fotocopiadores multifunción, impresoras y escáners, brindado al citado Organismo y sus Delegaciones durante los meses de Enero y Febrero de 2.024, conforme facturas "B" N° 0017-00001617, de fecha 24 de Abril de 2.024. por el monto de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 8.299.293,48) y N° 0017-00001650, de fecha 10 de Mayo de 2.024, por el monto de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE (\$ 8.294.119,00), emitidas por la firma Distribuidora Pral S.A., CUIT N° 30-65467183-0, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el monto de \$ 16.593.412,48 a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 4 - Partida SubParcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a hacer efectivo el pago del gasto reconocido en el Artículo 1º, conforme comprobantes obrantes en autos y la presentación del certificado de libre deuda, expedido por la Administradora Tributario de Entre Ríos, según Resolución N° 306/20 A.T.E.R.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y publíquese. Con copia de las presentes pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos y oportunamente archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**  
**Néstor Roncaglia**

---

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

---

DECRETO N° 3023/24 MDE

**RATIFIC. CONVENIO N° 174 ENTRE MGAP DE LA NACIÓN Y PROV. DE E. RÍOS**

Paraná, 21 de octubre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las que se gestiona la ratificación de la "ADDENDA AL CONVENIO N° 174 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL ENTONCES MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN PARA LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LA GANADERÍA OVINA Y DE LLAMAS - LEY N° 25.422 y Anexo"; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 4593/14 MP ratificó el Convenio N° 174 suscripto en fecha de 20 de agosto de 2013 entre el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la NACIÓN y la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, destinado a alcanzar los objetivos del RÉGIMEN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA GANADERÍA OVINA LEY N° 25.422, compuesto por CINCO (5) cláusulas; y

Que mediante la Cláusula Primera de la ADDENDA precedentemente mencionada las partes acuerdan ejercer todas las acciones tendientes a alcanzar los objetivos referidos en el régimen instituido por la Ley N° 25.422,

prorrogada por la Ley N° 26.680 y modificada por las Leyes N° 27.230 y N° 27.646, el Decreto Nacional N° 1031 de fecha 14 de junio de 2002 y demás normas complementarias, propiciando la adopción de las medidas convenientes para lograr los objetivos allí previstos; y

Que a través de su Cláusula Segunda queda pactado que el FONDO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD OVINA (FRAO) podrá efectivizar transferencias sólo en la medida que la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP), con supervisión de la PROVINCIA, arbitre los medios necesarios para la apertura de una cuenta bancaria especial abierta en la respectiva sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA; y

Que además, se establece el contenido, la periodicidad de presentación del PLAN ESTRATÉGICO PROVINCIAL y su vigencia; y

Que la ADDENDA objeto de la presente gestión fue suscripta oportunamente por el representante de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN y por el entonces representante del MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS del GOBIERNO DE ENTRE RÍOS, a cargo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN conforme lo establecido en el Decreto N° 2642/22 GOB.; y

Que mediante la Ley N° 11.135 se reorganizó la estructura funcional del Poder Ejecutivo Provincial creando el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO que reemplazó en sus competencias al entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN; y

Que la ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS ha procedido a registrar el acuerdo en el Registro Único de Convenios de la Administración Pública Provincial, la ADDENDA, bajo Acta N° 228 - Folio N° 235 de fecha 9 de octubre de 2023; y

Que ha tomado intervención de competencia la entonces DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN ANIMAL, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependientes del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; y

Que la presente norma se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 25.422 y su reglamentación mediante Decreto N° 103/02, su prorroga mediante Ley N° 26.680, la Ley N° 9405 y su reglamentación mediante Decreto N° 4835/02 GOB.;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la ADDENDA AL CONVENIO N° 174 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL ENTONCES MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN PARA LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LA GANADERÍA OVINA Y DE LLAMAS - LEY N° 25.422 y Anexo, compuesta por CINCO (5) cláusulas, la que agregada forma parte de la presente norma, de conformidad a los considerandos previamente expuestos.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Guillermo Bernaudo**

-----

DECRETO N° 3024/24 MDE

**RATIFIC. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MDE, FeCIER Y CECNEA**

Paraná, 21 de octubre de 2024

VISTO:

El Decreto N° 3757/18 MP y el nuevo Convenio de Colaboración celebrado entre GOBIERNO DE ENTRE RÍOS - MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, EL ENTE FEDERACIÓN DEL CITRUS DE ENTRE RÍOS (FeCIER) y LA CÁMARA DE EXPORTADORES DE CITRUS DEL NORESTE ARGENTINO (CECNEA); y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 3757/18 MP declaró la emergencia fitosanitaria con respecto al Huanglongbing (HLB) en todo el territorio provincial y dispuso adoptar y fortalecer las tareas de control, prevención y vigilancia de la plaga; y

Que a través del mismo Decreto se ratificó la Resolución N° 512/18 SP que dispuso, entre otras medidas, implementar la coordinación de acciones entre los entes públicos y privados propiciando la suscripción de Convenios; y

Que desde la declaración de emergencia fitosanitaria, la provincia ha trabajado de manera conjunta con instituciones vinculadas al sector citrícola a través de la celebración de convenios de colaboración y prórrogas, con el objetivo de monitorear y mitigar el avance de la enfermedad, conforme lo previsto en los Decretos N° 1138/20 MP, N° 3727/21 MP, N° 817/22 MP y 1756/23 MP; y

Que el 14 de junio del corriente año la Provincia celebró un nuevo Convenio de Colaboración con FeCIER y CECNEA, cuya ratificación se interesa con el fin de continuar los trabajos tendientes a combatir la plaga del Huanglongbing (HLB) que afecta los cultivos cítricos en el territorio provincial; y

Que a través de las Cláusulas del Convenio se detalla el objeto, seguimiento, aportes, rendición, Plan de Trabajo 2024/2025, control, responsabilidades y vigencia, en tanto a través de su Anexo I queda plasmado el Plan de Trabajo 2024/2025 y en su Anexo II el Presupuesto Anual; y

Que para la ejecución del Convenio de Colaboración las partes determinaron un monto total de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 117.372.972,96), del cual la FeCIER se compromete a destinar de manera mensual y por DOCE (12) meses consecutivos la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.923.378,38), por su parte, CECNEA se compromete a destinar de manera mensual y por DOCE (12) meses consecutivos la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) y la Provincia se compromete a aportar de manera mensual y por DOCE (12) meses la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 6.357.702,70), lo cual implica un monto mensual total de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS (\$ 9.781.081,08); y

Que el Plan de Trabajo 2024/2025 desarrolla un detalle de las tareas a llevar a cabo por una nueva estructura desarrollada con el objeto de mitigar la enfermedad del HLB presente en la región citrícola del NOE entrerriano, previendo para ello estrategias consensuadas con las instituciones participantes; y

Que la ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS ha procedido a registrar en el Registro Único de Convenios de la Administración Pública Provincial el Convenio que forma parte integrante de la presente; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO procedió a imputar el gasto emergente; y

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, en el marco de sus competencias ha verificado las cuestiones de legalidad concluyendo que la gestión se encuentra debidamente, fundada conforme la legislación vigente; y

Que el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas autorizó la continuidad del trámite conforme lo previsto en el Artículo 2° del Decreto N° 991/24 MHF;

Que han tomado Intervención que les compete la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependientes del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, la ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA GOBERNACIÓN y la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA; y

Que la presente gestión encuadra en la excepción prevista en el Artículo 17° Inciso b) y el Artículo 27°, Inciso c), Apartado b), Punto 3 de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones (T.O. por Decreto N° 404/95 MEOSP), el concordante Artículo 142°, punto 4, Incisos a) y b), de su reglamentación mediante Decreto N° 795/96 MEOSP, y en el marco de la emergencia decretada por Decreto N° 3757/18 MP;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el CONVENIO DE COLABORACIÓN suscripto en fecha 14 de junio de 2024, entre el GOBIERNO DE ENTRE RÍOS - MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, EL ENTE FEDERACIÓN DEL CITRUS DE ENTRE RÍOS (FeCIER) y LA CÁMARA DE EXPORTADORES DE CITRUS DEL NORESTE ARGENTINO (CECNEA) con el fin de continuar los trabajos tendientes a combatir la plaga del Huanglongbing (HLB), que afecta los cultivos cítricos en el territorio provincial, que agregado forma parte integrante de la presente norma legal y de acuerdo a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la contratación directa por vía de excepción del ENTE FEDERACIÓN DEL CITRUS DE ENTRE RÍOS (FeCIER), por el importe mensual de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 6.357.702,70) por el término de DOCE (12) meses, lo que hace un importe total de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 76.292.432,40), para la ejecución del Convenio ratificado por el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el costo emergente de la presente gestión a la siguiente partida del Presupuesto General de Gastos de la Administración Provincial: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 02 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente 0342/0360 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO a efectivizar, con fondos disponibles a tal fin, el importe resultante de los dispuesto en el Artículo 2° de la presente, previa presentación de la respectiva facturación emitida de acuerdo a las normas legales y tributarias vigentes con cargo de oportuna rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de la PROVINCIA.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Guillermo Bernaudo**

## RESOLUCIONES

### UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION N° 1399/23 UEP

#### **APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA**

Paraná, 1 de noviembre de 2023

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el Certificado de Obra N° 5, correspondiente al mes de septiembre de 2023, de la Obra Pública; "SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 26/2022 DE OBRA CONSTRUCCIÓN UN AULA Y GALERÍA DE INGRESO - ESCUELA SECUNDARIA N° 9 "Manuel Belgrano" - LOCALIDAD GENERAL GALARZA, Departamento GUALEGUAY, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS", en el marco de las OBRAS EMERGENCIA COVID 19 - RM 1024 -; adjudicada a "Humberto Federico RUBIO", CUIT N° 20-11950583-7, cuyo Monto Bruto es de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTISIETE CON 50/100 (\$ 1.615.127,50); al que corresponde descontar PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL VEINTICINCO CON 50/100 (\$ 323.025,50), en concepto de devolución del Anticipo Financiero; siendo el Monto Neto a pagar de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DOS CON 00/100 (\$ 1.292.102,00).-

ARTÍCULO N° 2.- Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago a “Humberto Federico RUBIO”, de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DOS CON 00/100 (\$ 1.292.102,00), en concepto de Monto Neto del certificado que se aprueba por el artículo precedente.

-----

RESOLUCION N° 1400/23 UEP

**APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA**

Paraná, 1 de noviembre de 2023

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el Certificado de Obra N° 4, correspondiente al mes de agosto de 2023, de la Obra: “SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 20/2022 - OBRA DE EMERGENCIA COVID-19 - ESCUELA N° 8 “Juan Pascual PRINGLES” CUE 3000420 - LOCALIDAD VILLA MANTERO, DTO. URUGUAY”, adjudicada a la firma “VIOBRAS S.R.L.”, cuyo Monto Bruto asciende a PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 01/100 (\$ 3.685.550,01); descontar, en concepto de devolución de Anticipo Financiero, PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ CON 00/100 (\$ 737.110,00); y retener, en concepto de Fondo de Reparación, PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 184.277,50); quedando un Monto Neto a pagar de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 51/100 (\$ 2.764.162,51).-

ARTÍCULO N° 2.- Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 51/100 (\$ 2.764.162,51) a la firma “VIOBRAS S.R.L.”, en concepto de Monto Neto del certificado que se aprueba por el artículo precedente.-

-----

RESOLUCION N° 1401/23 UEP

**APROBACIÓN CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA**

Paraná, 1 de noviembre de 2023

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 del Certificado de Obra N° 5, de la Obra: “SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 26/2022 DE OBRA “CONSTRUCCIÓN UN AULA Y GALERÍA DE INGRESO - ESCUELA SECUNDARIA N° 9 “Manuel Belgrano” - LOCALIDAD GENERAL GALARZA, Departamento GUALEGUAY, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS”, en el marco de las OBRAS EMERGENCIA COVID 19 - RM 1024, adjudicada a “Federico Humberto RUBIO”, CUIT N° 20-11950583-7; cuyo monto asciende a PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 41/100 (\$ 161.596,41).-

ARTÍCULO N° 2.- Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 41/100 (\$ 161.596,41) a “Federico Humberto RUBIO”, CUIT N° 20-11 950583-7, en concepto de Monto Neto del certificado que se aprueba por el artículo precedente.-

-----

RESOLUCION N° 1402/23 UEP

**APROBACIÓN CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA**

Paraná, 1 de noviembre de 2023

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 del Certificado de Obra N° 5, de la Obra: “SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 48/2022 - REPARACIONES VARIAS EN PISOS, SANITARIOS Y TECHOS - ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO N° 8 “Celestino Marcó”, GUALEGUAY, Departamento GUALEGUAY, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS”, en el marco de las OBRAS EMERGENCIA COVID 19 - RM 1024; adjudicada a “Federico Humberto RUBIO”, CUIT N° 20-11950583-7, por un monto de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 78/100 (\$ 206.461,78).-

ARTÍCULO N° 2.- Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 78/100 (\$ 206.461,78) a “Federico Humberto RUBIO”, en concepto de Monto Neto del certificado que se aprueba por el artículo precedente.-

## RESOLUCION N° 1403/23 UEP

**APROBACIÓN CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA**

Paraná, 1 de noviembre de 2023

ARTÍCULO N° 1: Aprobar la Adecuación Provisoria N° 1 (UNO) correspondiente al Certificado de Obra N° 11 (ONCE) y la Adecuación Provisoria N° 2 (DOS) correspondiente al Certificado de Obra 11 (ONCE) y la Adecuación Provisoria N° 3 (TRES) correspondiente al Certificado de Obra N° 11 (ONCE) y la Adecuación Provisoria N° 4 (CUATRO) correspondiente al Certificado de Obra 11 (ONCE) y la Adecuación Provisoria N° 5 (CINCO) correspondiente al Certificado de Obra N° 11 (ONCE) y la Adecuación Provisoria N° 6 (SEIS) correspondiente al Certificado de Obra N° 11 (ONCE) y la Adecuación Provisoria N° 7 (SIETE) correspondiente al Certificado de Obra 1 1 (ONCE) y la Adecuación Provisoria N° 8 (OCHO) correspondiente al Certificado de Obra N° 1 1 (ONCE) y la Adecuación Provisoria N° 9 (NUEVE) correspondiente al Certificado de Obra 11 (ONCE) cuyos montos se detallan en el Anexo I que forma parte de las presentes, y los que ascienden a la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 34/100 (\$ 3.290.317,34) de los cuales se retiene la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE CON 87/100 (\$ 164.515,87) resultando así un monto neto a abonar de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEITICINCO MIL OCHOCIENTOS UNO CON 47/100 (\$ 3.125.801,47) a la Firma "GLG CONSTRUCCIONES" contratista de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio Escuela N° 40 "José Enrique Rodó" Localidad Gualaguay, Departamento Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37".-

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago las Adecuaciones Provisorias N° 1 (UNO) a N° 9 (NUEVE) correspondiente a los Certificados de Obra N° 11 (ONCE) por un monto PESOS TRES MILLONES CIENTO VEITICINCO MIL OCHOCIENTOS UNO CON 47/100 (\$ 3.125.801,47) de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio Escuela N° 40 "José Enrique Rodó" Localidad Gualaguay, Departamento Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37".-

-----

## RESOLUCION N° 1404/23 UEP

**APROBACIÓN DE CONTRATO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS**

Paraná, 1 de noviembre de 2023

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el Contrato N° 05/2023 correspondiente a lo Comparación de Precios N° 05/22 celebrado entre la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, representada por el Coordinador Ejecutivo a Cargo de la Coordinación General, Arq. Oscar Adolfo Quinodoz y Lautaro Jesús Barbero CUIT 23-42070439-9, con el objeto de efectivizar la provisión de 222 (Doscientas Veintidós] Letras Corpóreas, por un monto de \$ 18.164.084,00 (Pesos Dieciocho Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Ochenta y Cuatro con 00/100 Cts.), el cual forma parte de la presente norma.-

-----

## RESOLUCION N° 1405/23 UEP

**APROBACIÓN ADENDA DE HONORARIOS DE CONTRATO DE OBRA**

Paraná, 1 de noviembre de 2023

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar la adenda contractual correspondiente a la actualización de los honorarios del contrato de obra suscripto entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial Arq. Oscar Adolfo QUINODOZ con DNI N° 16.955.615 y la consultora Elina Daniela Zapata con DNI N° 32.833.388 en el marco del Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula" Préstamo CFA N° 11545 por el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, la que agregada forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivos los pagos derivados de la adenda contractual que se aprueba en el Art. N° 1 del presente.-

## RESOLUCION N° 1406/23 UEP

**MODIFICACIÓN DE ARTÍCULO RESOLUCIÓN 1102/23 UEP**

Paraná, 1 de noviembre de 2023

ARTICULO N° 1: Modificar el art. N° 2 de la Resolución N° 1102 UEP de fecha 31 de agosto de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo N° 2: Designar a los Señores: a 1- Liliana V. Lukasch Liebau, DNI 24.300.422 Coordinadora del Componente 3 del PDIRSG; 2- Ariel Jesús Robles, DNI 20.445.856 Coordinador General Secretaría de Inversión Pública y Desarrollo Territorial MPlyS; 3- María Constanza Larroudé, DNI 28.132.747, Responsable del Área Legal del PDIRSG; 4- Ignacio Zabalegui DNI 29.620.552, Responsable del Área de Adquisiciones y Contrataciones del PDIRSG; 5- Rosina Espiro, DNI 30.863.723, Asesor Técnico en Comunicación para Difusión del Fondo Multisectorial Salto Grande y otras actividades del Programa".-

-----

## RESOLUCION N° 1407/23 UEP

**APROBACIÓN CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA**

Paraná, 1 de noviembre de 2023

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar los siguientes Certificados de Adecuación Provisoria correspondientes al Certificado de Obra N° 32: Certificado de Adecuación Provisoria N° 1; Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 del Adicional de Obra; Certificados de Adecuación Provisoria N° 2, N° 3 y N° 4; Certificado de Adecuación Provisoria N° 4 del Adicional de Obra N° 2; Certificado de Adecuación Provisoria N° 5; Certificado de Adecuación Provisoria N° 5 del Adicional de Obra N° 2; Certificado de Adecuación Provisoria N° 6; Certificado de Adecuación Provisoria N° 6 del Adicional de Obra N° 2; Certificado de Adecuación Provisoria N° 7, N° 8, N° 9, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 16, N° 17 y N° 18; todos correspondientes a la Obra Pública: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ESCUELA N° 188 "BAZÁN Y BUSTOS", DE LA LOCALIDAD DE PARANÁ, DEPARTAMENTO PARANÁ" - LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018, adjudicada a la empresa "CEMYC S.R.L." cuyos montos se detallan en el Anexo que, agregado, forma parte de la presente, siendo el Monto Bruto de la totalidad de los mencionados certificados de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 88/100 (\$ 9.807.549,88); debiéndose retener en concepto de Fondo de Reparación un total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 490.377,50); por lo que el Monto Neto a pagar resulta de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 38/100 (\$ 9.317.172,38).-

ARTÍCULO N° 2.- Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 38/100 (\$ 9.317.172,38), a la empresa "CEMYC S.R.L.", en concepto de Monto Neto de los certificados que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente.-

-----

## RESOLUCION N° 1408/23 UEP

**APROBACIÓN CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA**

Paraná, 1 de noviembre de 2023

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar los Certificados de Adecuación Provisoria N° 1 al N° 15 del Certificado de Obra N° 21, de conformidad a lo que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente, correspondientes a la Obra Pública; "NUEVO EDIFICIO ESC. N° 3 "MARIANO MORENO", DE LA LOCALIDAD DE VILLA LIBERTADOR SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS" - Licitación Pública N° 03/2021, adjudicada a la Empresa "CEMYC S.R.L."; siendo el Monto Bruto de la totalidad de los certificados, la suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 68/100 (\$ 11.146.992,68); debiéndose retener, en concepto de Fondos de Reparación, PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 64/100 (\$ 557.349,64); siendo el Monto Neto a pagar de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 04/100 (\$ 10.589.643,04).-

ARTÍCULO N° 2.- Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 04/100 (\$

10.589.643,04) a la Empresa "CEMYC S.R.L.", en concepto de Monto Neto de los certificados que se aprueban por el artículo precedente.-

-----

RESOLUCION N° 1409/23 UEP

#### **APROBACIÓN CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA**

Paraná, 1 de noviembre de 2023

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el Certificado de la Adecuación Provisoria (AP) N° 1, correspondiente al Certificado de Obra (CO) N° 1 (UNO) que es de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA CON 56/100 (\$ 15.227.140,56) correspondiente a la obra; Licitación Pública N° 08/2022 para la ejecución de la Obra: Renglón 1 Construcción UENI a CREAR EN COLONIA CRESPO - Dpto. Paraná - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, adjudicada a la empresa "VERCOS.A."

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de la AP N° 1 del CO N° 1 aprobado en el Artículo precedente por la suma de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA CON 56/100 (\$ 15.227.140,56) a la firma "VERCO S.A.".-

-----

RESOLUCION N° 1410/23 UEP

#### **APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA**

Paraná, 1 de noviembre de 2023

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el Certificado Obra N° 16 (dieciséis), correspondiente al mes de septiembre de 2023, es de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 14/100 (\$ 8.596.484,14) y descontar en concepto de anticipo financiero del total del certificado un monto de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 83/100 (\$ 1.719.296,83) quedando determinado un monto neto a abonar de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 31/100 (\$ 6.877.187,31) de la Obra: RENGLON N° 4 UENI A/C en Barrio Procrear - Dpto. Paraná - Licitación Pública N° 05/2021, adjudicada a la empresa "Orlando José María Peterson".

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado en el Artículo precedente, por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 31/100 (\$ 6.877.187,31).-

-----

RESOLUCION N° 1411/23 UEP

#### **APROBACIÓN NUEVO PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN**

Paraná, 1 de noviembre de 2023

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el Nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión reprogramados presentados por la empresa "VIOBRAS S.R.L.", contratista de la Obra Pública: "SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE PRECIOS N° 29/2022 - REPARACIONES EDILICIAS Y ACCSESIBILIDAD DE LA ESCUELA SECUNDARIA N° 10 "Basavilbaso", Localidad Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos - OBRA DE EMERGENCIA COVID 19", los que, agregados, forman parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 2.- Aprobar el Acta de Reinicio de Obra de fecha 21/10/2023, suscripta entre la Inspección de Obra y la Empresa "VIOBRAS S.R.L.", correspondiente a la obra mencionada en el artículo precedente, la que, agregada, forma parte de la presente.-

-----

RESOLUCION N° 1412/23 UEP

#### **APROBACIÓN PAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN**

Paraná, 1 de noviembre de 2023

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el Plan de Trabajo y Curva de Inversión, de la Obra: Ampliación y Refacción de la Esc. N° 37 "Juan Bautista Ambrosetti"; Localidad de Gualaguay, Dpto. Gualaguay, Prov. Entre Ríos, Plan de Obras Programa 46, ejecutándose por el contratista Ing. Rubio Federico Humberto, los que adjuntos forman parte de la presente.

## RESOLUCION N° 1413/23 UEP

**APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA**

Paraná, 1 de noviembre de 2023

ARTICULO 1°: Designar a la Arq. Cynthia GRINOVERO, DNI 27.466.644 como Inspectora de la Obra: "Construcción Escuela Secundaria N° 8 Enrique Tabossi de la localidad de Tabossi, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37, Licitación Publica N° 16/2022.-

ARTICULO 2°.- Designar a la Arq. Carolina CASALAS, DNI 25.032.812 como Inspectora de la Obra: "Ampliación y Refacción de Edificio para Nivel Inicial, Primario y Secundario, Escuela Secundaria N° 18 Pero Cornaló de la Localidad de Colonia Villa Libertad, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, marco del Programa N° 37", Licitación Publica N° 07/2022.-

-----

## RESOLUCION N° 1414/23 UEP

**APROBACIÓN ACTA REINICIO DE OBRA**

Paraná, 2 de noviembre de 2023

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el Acta Reinicio de Obra correspondiente a la obra: Ampliación y Refacción de la Esc. N° 37 "Juan Bautista Ambrosetti", Localidad de Gualeguay, Dpto. Gualeguay, Prov. Entre Ríos, Obras Programa 46 - Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, adjudicada a la empresa "Rubio Federico Humberto", que establece retomar los trabajos neutralizados el día 23 de Agosto por un plazo de 20 días renovables de común acuerdo.-

-----

## RESOLUCION N° 1415/23 UEP

**APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA**

Paraná, 2 de noviembre de 2023

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el Certificado de Obra N° 23 (VEINTITRES) correspondiente al mes de septiembre de 2023, el que asciende a la suma total de DOLARES DOSCIENTOS MIL CIENTO VEINTISIETE CON 46/100 (U\$S 200.127,46) y descontando el 10 % de anticipo Financiero de DOLARES VEINTE MIL DOCE CON 75/100 (U\$S 20.012,75), el importe neto del certificado es de DOLARES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CATORCE CON 71/100 (U\$S 180.114,71) el que convertido al tipo de cambio Vendedor Banco Nación del día 20/10/2023 de \$ 365,50 resulta PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON 51/100 (\$ 65.831.926,51) de la Obra: "Optimización y ampliación Planta depuradora de efluentes cloacales domiciliarios y ampliación de la red cloacal" de la localidad de Gualeguaychú, correspondiente a la Licitación Pública N° 01/2021, adjudicada a la empresa GINSA S.A.-

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado en el Artículo precedente por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON 51/100 (\$ 65.831.926,51) a la empresa GINSA S.A.

-----

## RESOLUCION N° 1416/23 UEP

**APROBACIÓN TOTAL DE CERTIFICADOS**

Paraná, 2 de noviembre de 2023

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el total de los Certificados mencionados en el visto, cuales ascienden a un total de PESOS OCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 98/100 (\$ 8.037.677,98) de la obra: Renglón 4 "UENI a crear en la localidad de Federación - Dpto. Federación" - Licitación Publica 08/2022 - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, adjudicada a la empresa "INCAR S.A."

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de los Certificados de Obra aprobados en el Artículo precedente por la suma de PESOS OCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 98/100 (\$ 8.037.677,98) a la firma "INCAR S.A."

RESOLUCION N° 1417/23 UEP

**AUTORIZACIÓN PRÓRROGA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Paraná, 2 de noviembre de 2023

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la prórroga para la presentación de Ofertas del llamado al procedimiento de Comparativa de Precios Simplificada N° 04/2023 para la adquisición de 4 equipos de aire acondicionado frío/calor para las oficinas, solicitados por el Coordinador Sectorial del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay, por el plazo de 21 días, quedando como fecha establecida para dicho acto el día 24 de noviembre de 2023.

ARTICULO N° 2.- Autorizar la prórroga para la presentación de Ofertas del llamado al procedimiento de Comparativa de Precios Simplificada N° 05/2023 para la adquisición de una (1) camioneta tipo Pick Up 4x4, solicitados por el Coordinador Sectorial del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay, por el plazo de 18 días, quedando como fecha establecida para dicho acto el día 24 de noviembre de 2023.-

-----

RESOLUCION N° 1418/23 UEP

**APROBACIÓN TOTAL DE CERTIFICADOS**

Paraná, 2 de noviembre de 2023

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el total de los Certificados mencionados en el visto, cuales ascienden a un total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 95/100 (\$ 22.944.467,95) de la obra; Renglón 4 "UENI a crear en la localidad de Federación - Dpto. Federación" - Licitación Publica 08/2022 - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, adjudicada a la empresa "INCAR S.A."

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de los Certificados de Obra aprobados en el Artículo precedente por la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 95/100 (\$ 22.944.467,95) a la firma "INCAR S.A."

-----

RESOLUCION N° 1419/23 UEP

**APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA**

Paraná, 2 de noviembre de 2023

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el Certificado de Obra N° 15 (QUINCE), correspondiente al mes de septiembre de 2023 por un monto total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 37/100 (5.867.658,37) y retener la suma de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 67/100 (\$ 1.173.531,67) en concepto de Anticipo Financiero, resultando así un importe neto a abonar de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS CON 70/100 (4.694.126,70) a la Firma "PETERSON ORLANDO JOSE MARIA" contratista de la Obra: "Escuela N° 23 Zamba de Vargas", de la localidad Tres Bocas, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37.-

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 15 (QUINCE), correspondiente al mes de septiembre de 2023 por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS CON 70/100 (4.694.126,70) de la Obra: "Escuela Zamba de Vargas", de la localidad Tres Bocas, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37.-

-----

RESOLUCION N° 1420/23 UEP

**APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA**

Paraná, 3 de noviembre de 2023

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el Certificado de Obra N° 5, correspondiente al mes de Septiembre de 2023, de la Obra Pública: SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 48/2022 - "REPARACIONES VARIAS EN PISOS, SANITARIOS Y TECHOS - ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO N° 8 "Celestino Marcó", GUALEGUAY, Departamento

GUALEGUAY, PROVINCIA DE ENTRE RIOS”, OBRAS EMERGENCIA COVID 19 - RM 1024; adjudicada a “Federico Humberto RUBIO”, CUIT N° 20-11950583-7, cuyo Monto Bruto es de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 54/100 (\$ 2.063.767,54); al que corresponde descontar PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 51/100 (\$ 412.753,51), en concepto de devolución del Anticipo Financiero siendo el Monto Neto a pagar de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CATORCE CON 03/100 (\$ 1.651.014,03).

ARTÍCULO N° 2.- Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago a “Federico Humberto RUBIO”, de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CATORCE CON 03/100 (\$ 1.651.014,03), en concepto de Monto Neto del certificado que se aprueba por el artículo precedente.

---

**SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

---

RESOLUCIÓN N° 0513/24 STySS

**MODIFICACIÓN ART. 2° RESOL. N° 0082/24 STySS**

Paraná, 21 de octubre de 2024

VISTO:

La Resolución N° 0082/24 STySS de fecha 16 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se dejó constituida la Mesa Negociadora de Paritaria Docente 2024, en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 9624; y

Que, el Consejo General de Educación, ha informado la modificación efectuada en las designaciones de los integrantes de la Comisión Negociadora que actuarán en su representación, informando así, aquellos designados mediante la Resolución N° 2518/24 CGE de fecha 26 de agosto de 2024; y

Que, en consecuencia, corresponde modificar la parte pertinente de la Resolución N° 0082/24 STySS relativa a los miembros que actuarán en la Comisión Negociadora de Paritaria Docente 2024, por parte del Consejo General de Educación;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución N° 0082/24 STySS de fecha 16 de febrero de 2024, quedando así redactado:

“ARTÍCULO 2°.- Designar como miembros paritarios en representación del Consejo General de Educación, a:

Miembros Titulares:

- Alicia María FREGONESE, DNI N° 14.271.591
- Elsa Nilda CHAPUIS, DNI N° 12.853.552
- Carla Soledad DURÉ, DNI N° 36.260.122
- Rodolfo Estelito Blas PÉREZ, DNI N° 13.143.970
- Conrado Antonio LAMBOGLIA, DNI N° 23.708.166

Miembros Suplentes:

- Santiago Sergio Adolfo LAUMANN, DNI N° 17.423.414
- Joaquín Exequiel GAREIS, DNI N° 32.830.830
- Silvia Gabriela ZANUTTINI, DNI N° 22.165.564
- Bruno Leandro FRIZZO, DNI N° 22.339.981
- Diego Maximiliano BARRERA, DNI N° 31.954.876”.-

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.-

**Mariano Camoirano**

**ER****Sección Comercial****SUCESORIOS****PARANA**

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "WOLF LUCAS JOEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20598, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUCAS JOEL WOLF, M.I.: 39.576.416, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en San Pedro de Atacama, República de Chile, en fecha 12/01/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 17 de septiembre de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

**F.C. 04-00056784 3 v./08/11/2024**

- - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "REGONDI ZUNILDA ELISA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20736, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ZUNILDA ELISA REGONDI, M.I.: 5.927.143, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08/09/2023. Publíquese por tres días.-

Paraná, 27 de septiembre de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

**F.C. 04-00056785 3 v./08/11/2024**

- - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "BRAFA PEDRO PABLO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20796, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO BRAFA, M.I.: 5.908.456, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 19/08/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 29 de octubre de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

**F.C. 04-00056788 3 v./08/11/2024**

- - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "DEHARBE ESTELIO GUILLERMO - MASCAZZINE AMELIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20697, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTELIO GUILLERMO DEHARBE, M.I.: 2.050.877, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/07/1986; y de AMELIA MASCAZZINE, M.I.: 2.066.177, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15/06/1991. Publíquese por tres días.-

PARANA, 29 de octubre de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

**F.C. 04-00056806 3 v./08/11/2024**

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "KUXHAUS JOSE ENRIQUE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 19631, cita y emplaza por el término de treinta (30)

días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE KUXHAUS, M.I.: 11.114.927, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias-Dpto. Paraná, en fecha 19-05-2002. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 30 de octubre de 2024 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00056907 1 v./08/11/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "GAREIS MARGARITA ELINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 26285, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARGARITA ELINA GAREIS, DNI. N° 10.074.573, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 02/07/2024. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 31 de octubre de 2024.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00056908 1 v./08/11/2024

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "AUBERT NELIDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20771, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELIDA AUBERT, M.I.: 3.006.511, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08/06/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 17 de octubre de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00056915 3 v./12/11/2024

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaria N° 7, en los autos caratulados "VILLALBA MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 22804, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL VILLALBA, D.N.I N° 12.284.994, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26/12/2011. Publíquese por un día.

Paraná, 2 de septiembre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00056919 1 v./08/11/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "VASQUEZ ABELARDO HUMBERTO - PINASCO MONICA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 33810, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de MÓNICA BEATRIZ PINASCO, DNI N° 11.273.392, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANÁ, en fecha 03/10/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 1 de noviembre de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00056920 1 v./08/11/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "DE LA TORRE Juan Felipe- CEPELLOTTI Teresita Ines S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 23516, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TERESITA INÉS CEPELLOTTI, DNI. N° 03.005.512, vecina/o que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 01/09/2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 01 de noviembre de 2024.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00056922 1 v./08/11/2024

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría No 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "BLANC MARGARITA INES S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20768, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARGARITA INES BLANC, M.I.: 13.718.300, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29/03/2024. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de octubre de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00056933 3 v./12/11/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "SALAS HORACIO REINALDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 19648, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HORACIO REINALDO SALAS, M.I.: 8.580.874, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 24-08-2024. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 4 de noviembre de 2024 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00056937 1 v./08/11/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "VICENTIN OSCAR ANGEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 19635, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR ANGEL VICENTIN, M.I.: 5.903.250 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21-06-2009. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 30 de octubre de 2024 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00056938 1 v./08/11/2024

## COLON

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza-, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez – Secretario -, en autos caratulados: "ROUDE HECTOR PAULINO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16788-24 se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HECTOR PAULINO ROUDE, argentino, mayor de edad, identificado con D.N.I. N° 5.790.350, casado en primeras nupcias con Eulalia Beatriz Favre, D.N.I. N°2.341.913, vecino que fue de éste Departamento Colon, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en Bv. Schroeder N° 1365, ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, nacido en fecha 22 de junio de 1932, hijo de Manuel Victor Roude y de Margarita Vallejos, y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, en fecha 12 de diciembre de 2015.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 16 de octubre de 2024.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ...4.- DISPONER a publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Dra. María José Diz-Jueza-La presente se suscribe mediante firma digital.-

Colón, 22 de octubre de 2024.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00056790 3 v./08/11/2024

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n.º 1 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra MARIA JOSÉ DIZ - Jueza- Secretaría del Dr. JUAN CARLOS BENITEZ – Secretario-, en los autos caratulados “RODRIGUEZ ELEODORO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, expte. N° 16799-24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ELEODORO RODRIGUEZ - DNI.N° 10.576.434 -, vecino que fuera del departamento Colón, provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Ubajay, departamento Colón, provincia de Entre Ríos, el día 11 de noviembre de 2022.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente, dispone: “Colón, 28 de octubre de 2024.- VISTOS: RESUELVO: 1.- ... 2.- - DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de ELEODORO RODRIGUEZ - DNI.N° 10.576.434 - vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 3.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ...” Fdo.: Dra. María José Diz –Jueza La presente se suscribe mediante firma digital.- Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 30 de octubre de 2024 - La presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00056811 3 v./08/11/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET, en los autos caratulados “ROSSIER DELIA JOSEFINA - GOÑI CAMILO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 16153), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Delia Josefina ROSSIER -D.N.I. N° 05.394.671-, vecina que fuere de este Departamento Colón con último domicilio en Avenida Paysandú N° 219 de Colón, fallecida el día 7 de mayo de 2002, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos. Y de Camilo GOÑI -D.N.I. N° 05.825.489-, vecino que fuere de este departamento Colón con último domicilio en Avenida Paysandú N° 219, fallecido el día 22 de agosto de 2024, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 19 de septiembre de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Delia Josefina ROSSIER -D.N.I. N° 05.394.671- y Camilo GOÑI -D.N.I. N° 05.825.489-, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 31 de octubre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00056837 3 v./11/11/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados “SANTORO SUSANA DOMINGA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 16195), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Susana Dominga SANTORO, - D.N.I N° 12.419.934-, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 13 de mayo de 2023.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 23 de octubre de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Susana Dominga SANTORO -D.N.I No 12.419.934-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por

TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 31 de octubre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00056892 3 v./11/11/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados “CAMEJO CLAUDIA DANIELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 16173), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de CLAUDIA DANIELA CAMEJO, D.N.I. N° 18.193.945, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 6 de noviembre de 2023.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 16 de octubre de 2024. VISTO: (...) RESUELVO:(...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Claudia Daniela CAMEJO -D.N.I. N° 18.193.945-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 31 de octubre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00056893 3 v./11/11/2024

-- -- --

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Juzgado N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Dra. MARIA JOSE DIZ, Secretaría del Dr. JUAN CARLOS BENITEZ en autos caratulados “CAMEJO JAVIER S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 16765-24), cita y emplaza por el término de treinta días corridos contados desde la última publicación de edictos, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de JAVIER CAMEJO, D.N.I. N° 8.416.664, nacido el 18-11-1946, Colón, Pcia. de Entre Ríos, argentino, viudo, con último domicilio en calle 12 de Abril N° 1340 de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Colón, Departamento Colón, provincia de Entre Ríos, en fecha 6 de Septiembre de 2024, hijo de GERVAO CAMEJO y LIBERATA DUBARRY.-

La resolución que así lo ordena dice: “Colón, 28 de octubre de 2024.... VISTOS:....RESUELVO:... 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.” La presente se suscribe mediante firma digital.- Fdo. Dra. María José Diz –Jueza.

COLON (E.R.), 30 de octubre de 2024.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00056894 3 v./11/11/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. MARIA JOSE DIZ, Secretaría del Dr. JUAN CARLOS BENITEZ, en los autos caratulados: “PEREZ ESQUIVEL VICTOR ERNESTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 16792-24, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de VICTOR ERNESTO PEREZ ESQUIVEL, D.N.I. N° 16.521.811, fallecido en la Ciudad de Buenos Aires, el 29 de Mayo de 2024, vecino que fuera del Departamento Colón.

La resolución que así lo ordena dice: “Colón, 23 de octubre de 2024.- VISTOS:... CONSIDERANDO:... Por ello, RESUELVO:...3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de VICTOR ERNESTO PEREZ ESQUIVEL, D.N.I. N° 16.521.811, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a merito de la partida de defunción

acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial..." Fdo. Dra. María José Diz -Jueza- La presente se suscribe mediante firma digital.- Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 1 de noviembre de 2024.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00056917 3 v./12/11/2024

-- -- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "GIOVENAL STELLA MARIS - AMARILLO ROSENDO JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16202), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de STELLA MARIS GIOVENAL, D.N.I. N° 11.728.506, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 7 de agosto de 2023. Y de ROSENDO JOSE AMARILLO, D.N.I. N° 8.039.397, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 10 de agosto de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 25 de octubre de 2024. VISTO:(...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Stella Maris GIOVENAL -D.N.I. N° 11.728.506- y de Rosendo José AMARILLO -D.N.I. N° M 08.039.397- vecinos que fueron de la ciudad de Villa Elisa de este departamento. (...) 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 4 de noviembre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00056935 3 v./12/11/2024

## CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "PÉREZ, María del Carmen s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11685) CITA por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante, MARÍA DEL CARMEN PÉREZ, D.N.I. N° 12.781.110, fallecida el día 21 de septiembre de 2024, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., todo bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: "///Cordia, 23 de octubre de 2024. VISTO:... RESUELVO: 1.- TENER por presentado a Diego Julián OJEDA, en ejercicio de su propio derecho y en carácter de cesionario del Sr. Santiago Javier PÉREZ, con el patrocinio letrado del Dr. Fernando Jesús DÍAZ VÉLEZ y de la Dra. Natalia Carolina DÍAZ VÉLEZ, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de MARÍA DEL CARMEN PÉREZ, D.N.I. N° 12.781.110, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- .. 5.- TENER PRESENTE el estado civil de la causante al momento de su fallecimiento -soltera-, conforme se manifiesta. 6.- TENER por denunciado bajo juramento la inexistencia de otros herederos conocidos de la causante, que no sean los denunciados en el escrito promocional. 7.- ... 8.- DAR intervención al Ministerio Público Fiscal. 9.- ... 10.-....11.- MODIFICAR la carátula de autos debiendo quedar redactada de la siguiente manera: "PÉREZ, María del Carmen s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11685). LIBRAR OFICIO a la M.U.I. (Mesa Única Informática) a los fines de informar la carátula del presente, a

sus efectos. A lo demás, oportunamente.” Firmado: Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-.

Concordia, 30 de octubre de 2024 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00056791 3 v./08/11/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ – JUEZ A CARGO DEL DESPACHO -, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “SEIJA, Antonio Nicanor y SUAREZ, Delia S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. n°10745), cita por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de los Sres. SEIJA, Antonio Nicanor, D.N.I. N° 5.826.315, fallecido el día 26/04/2011 y de la Sra. SUAREZ, Delia, D.N.I. N° 5.137.146, fallecida el día 16/06/2021, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: // Concordia, 26 de septiembre de 2024.- VISTO:..., RESUELVO: 1.- ...; 2.- ..., DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Nicanor Antonio SEIJA, DNI M n° 5.826.315, fallecido en Concordia el día 26.04.2011 y de Delia SUAREZ, DNI F n°5.137.146, fallecida en Concordia, el día 16.06.2021, ambos vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- ...; 5.- ...; 6.- ...; 7.- ...; 8.- ...; 9.- ...; 10.- ...; 11.- ...NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. (...) FDO: Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ – Juez a/c del despacho”.

Correo institucional:jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 24 de Octubre de 2024.- Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00056792 3 v./08/11/2024

-- -- --

En el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia (E.R.), a cargo del Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “BENCHOA, Francisco Gabriel S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 10785, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Francisco Gabriel BENCHOA, DNI N° 30.691.123, cuyo fallecimiento se produjo el día 11 de agosto de 2023 en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia.-

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: “VISTO...RESUELVO: 1...2 Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Francisco Gabriel BENCHOA, DNI N° 30.691.123, fallecido en Concordia el día 11.08.2023, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten....NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez La presente se suscribe mediante firma digital.- PUBLIQUESE POR TRES DIAS.

CONCORDIA, 28 de Octubre de 2024 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00056793 3 v./08/11/2024

-- -- --

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría N° 4, a cargo del suscripto, en los autos caratulados: “BOU, Pedro Arcenio S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8217), CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don Pedro Arcenio BOU, D.N.I. N° 8.415.891, fallecido esta ciudad el 14 de junio de 2.022, vecino que fue de esta ciudad de Concordia (ER), bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: “Concordia, 22 de agosto de 2024 - VISTO: ... RESUELVO: ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Pedro Arcenio BOU, D.N.I. N° 8.415.891, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el

Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... A lo demás, oportunamente. Justo José de Urquiza Juez La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-”.

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS.-

Concordia, 25 de octubre de 2.024.- Dr. JOSE LUIS SAGASTI, SECRETARIO.

F.C. 04-00056838 3 v./11/11/2024

-- -- --

El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 1, a cargo del Juez: Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe , secretaria Dr. José María Ferreyra de la ciudad de Concordia, correo electrónico jdocyc1-con@jusertreros.gov.ar, ha dispuesto en los autos caratulados “GONZALEZ, Leonardo Wenceslao - NUÑEZ, María Elena s/ SUCESORIOS (CIVIL)” - (Expte. N° 2691), publicar por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local para CITAR por TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores y/o a quienes de consideren con derecho a los bienes quedados por el causante: GONZÁLEZ Leonardo Wenceslao -MI N° 1.901.332- con fecha de nacimiento 06 de noviembre de 1921, fallecido en la ciudad de Concordia el 13 de diciembre de 1999, siendo su último domicilio en Concordia Entre Rios.-.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: “CONCORDIA, 12 de septiembre de 2024. VISTO: El estado y constancias de autos, atento la presentación de fecha 9.9.2024 que se provee, es que; RESUELVO: 1.- TENER... 2.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante Leonardo Wenceslao GONZÁLEZ -MI N° 1.901.332- y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-, a los mismos fines y efectos que el ordenado a f. 10 -punto 3-. 3.- LIBRAR OFICIO... 4.- NOTIFÍQUESE conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c)”. Publíquese por tres veces.

Concordia, 25 de octubre de 2024 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00056839 3 v./11/11/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia GAMBINO, en los autos caratulados “ROMAN, Gladys Vicenta y GIAMPAOLO, Juan Carlos S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 10753), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Gladys Vicenta ROMAN, DNI N° 3.556.413, fallecida en Concordia el día 30/06/2023 y de Juan Carlos GIAMPAOLO, DNI no5.823.124, fallecido en Concordia el día 21/04/2024, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 30 de mayo de 2024. VISTO:... RESUELVO: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Gladys Vicenta ROMAN, DNI F no 3.556.413, fallecido en Concordia el día 30.06.2023 y de Juan Carlos GIAMPAOLO, DNI M n° 5.823.124, fallecido el día 21.04.2024, ambos vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. (...) FDO: Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ –Juez”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 15 de agosto de 2024 - Dra. Gimena Bordoli, Secretaria subrogante.

F.C. 04-00056840 3 v./11/11/2024

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Civil y Comercial 4 de Concordia, a cargo del JORGE IGNACIO PONCE JUEZ - Secretaría a cargo del Dr. ALEJANDRO CENTURIÓN, SECRETARIO en los autos caratulados "GOMEZ, Olga Gladys S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11669) cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GOMEZ, Olga Gladys, D.N.I. 1.759.476, fallecida el día 24 de diciembre de 2023, en esta ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos y para que dentro del término de TREINTA DIAS (30), lo acrediten.

A los efectos que corresponda se transcribe las resoluciones que en su parte pertinente dice: "Concordia, 14 de octubre de 2024- VISTO:..- RESUELVO: 1.- TENER por presentados a Juan Pedro MORAND, Diana Griselda SAUER, Gustavo Daniel MORAND, Darío Alfredo SAUER, Néstor Miguel MORAND y Ramiro Javier MORAND, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Santiago Luciano José FERRARI y de la Dra. Salena María FERRARI, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho.- 2.-...-3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de OLGA GLADYS GÓMEZ, D.N.I. N° F 1.759.476, vecina que fue de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. -5.-...- 6.-...-7.-...-8.-...-9.-...-10.-...-11.-...-12.-...Fdo.: Dr. JORGE IGNACIO PONCE JUEZ".-

Correo institucional jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 23 octubre de 2024 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00056841 3 v./11/11/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia Entre Ríos, sito en calle Mitre N°26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodriguez, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en autos caratulados: "BLUMHAGEN, Andres Atilio S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 10925)), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Andrés Atilio BLUMHAGEN, DNI N° 5.832.026, fallecido en Libertador General San Martín, Entre Ríos, el día 29 de Septiembre de 2024, vecino que fuera de la Localidad de El Redomón, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

Las resoluciones que así lo ordenan en sus partes pertinentes dicen: "Concordia, 18 de octubre de 2024.- VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Andrés Atilio BLUMHAGEN, DNI M n° 5.832.026, fallecido en Concordia el día 29.09.2024, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- .... 6.- ... 7.- 8.- 9.- ... A lo demás, oportunamente.- NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 33/22, del 04.10.2022, Pto. 6° c). "•Concordia, 22 de octubre de 2024 VISTO: ... RESUELVO: SUBSANAR el error incurrido teniendo presente que el causante Andrés Atilio BLUMHAGEN, DNI M n° 5.832.026, falleció en la localidad Libertador San Martín, Departamento de Diamante, E.Ríos, el día 29.09.2024. ... NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 33/22, del 04.10.2022, Pto. 6° c)- "Concordia, 23 de octubre de 2024. VISTO: ... RESUELVO: SUBSANAR el error incurrido teniendo presente que el causante Andrés Atilio BLUMHAGEN, DNI M n° 5.832.026, era vecino de la Localidad de El Redomón, Departamento Concordia. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 33/22, del 04.10.2022, Pto. 6° c)"

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 31 de Octubre 2024 - Dra. Natalia Gambino, Secretaria.

F.C. 04-00056889 3 v./11/11/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra correo: jdocyc1-con@jusertreros.gov.ar en autos caratulados: "GALEANO, Diego Manuel - CALDERARA, Magdalena Delia s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 14191) cita por el término de TREINTA DIAS corridos y bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de los causantes Diego Manuel GALEANO - DNI N° 25.806.576-, nacido en fecha 07 de Febrero de 1977 y fallecido el día 07 de Diciembre de 2008, con último domicilio en Distrito Chañar - Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, y de Magdalena Delia CALDERARA - DNI N° 4.989.956-, nacida el día 28 de Mayo de 1945 y fallecida el día 3 de Abril de 2013, con último domicilio en calle Gregoria Pérez N° 606 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: "CONCORDIA, 16 de octubre de 2024. VISTO: ...RESUELVO: 1.- ... 2.- ... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Diego Manuel GALEANO -DNI N° 25.806.576-, fallecido el día 07 de Diciembre de 2008, con último domicilio en Distrito Chañar - Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, y de Magdalena Delia CALDERARA - DNI N° 4.989.956-, fallecida el día 3 de Abril de 2013, con último domicilio en calle Gregoria Pérez N° 606 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos. 4.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 5.- 7.- TENER PRESENTE que el causante Diego Manuel GALEANO era de estado civil soltero, conforme se denuncia en el escrito postulatorio, a los fines que pudieran corresponder. 8.- .. 9.- . 10.- . 11. 12.- .. 13.- .. 14.- .. 15.- ... 16.- ..Fdo . Julio C. Marcogiuseppe Juez Civil y Comercial.

Concordia, 28 de octubre de 2024 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00056932 3 v./12/11/2024

-- -- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia (ER), jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar a cargo a cargo del Juez Dr. Alejandro Daniel Rodríguez Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Gambino autorizante, en autos caratulados "MALDONADO, Amalia Josefina S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. n° 10921), que se tramita ante él cita y emplaza por TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos herederos; sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Da. MALDONADO AMALIA JOSEFINA -DNI N° 17.704.770, fallecida el día 27 de junio de 2020; vecina que fuera de esta ciudad de Concordia (E.R.).

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "///Concordia, 15 de octubre de 2024. ... RESUELVO: 1... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Amalia Josefina MALDONADO, DNI n° 17.704.770, soltera, fallecida en Concordia el día 27.06.2020, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. .... NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez.

Concordia, 24 de octubre de 2024 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00056941 3 v./12/11/2024

## DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "TAMOLA JOSE RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16418, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JOSE RAUL TAMOLA – DNI N°5.944.722, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre

Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada en fecha 22 de septiembre de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 30 de octubre de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00056794 3 v./08/11/2024

## FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "POLCHOVSKI Jose S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 17930; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de JOSE POLCHOVSKI, MI N° 4.360.094, vecino de la ciudad Federación E.R., fallecido el (19/05/2024), a la edad de ochenta y Tres años.- PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.

FEDERACION, a 23 de octubre de 2024.- Santiago Andres Bertozzi, Secretario.

F.C. 04-00056910 3 v./12/11/2024

## FEDERAL

El Señora Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dra. Susana Griselda IRURZUN-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "FRUTOS, Pablo Alberto S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (n° 21016), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Pablo Alberto FRUTOS, DNI n° 5.941.393, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 31 de agosto de 2024.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 1 de octubre de 2024... Resuelvo:... 4. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Pablo Alberto FRUTOS, DNI n° 5.941.393, argentino, soltero, nacido en Santa Elena (Departamento La Paz) el 25 de enero de 1942 y fallecido en Federal el 31 de agosto de 2024, hijo de Rufino Guillermo FRUTOS y Liberata Genara FRISOLLI, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Buenos Aires n° 1.261. 5. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dra. Susana Griselda IRURZUN – Jueza Civil y Comercial Subrogante. Publíquese por UNA (1) VEZ.

Federal, 1 de octubre de 2024 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

F.C. 04-00056909 1 v./08/11/2024

## FELICIANO

El Juzgado de Garantía y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N°: 150 de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero-Juez, Secretaria Única a cargo del Dr. Carlos Oscar Caraballo, secretario subrogante, correo electrónico: jdogatyras-el@jusertreros.gov.ar, en el expediente caratulado: "GONZALEZ Juana S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 2504, año 2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante: JUANA GONZALEZ, D.N.I. N° 5.679.512 de nacionalidad argentina, nacida el 13/08/1948, hija de Amadeo Gonzalez y de Adela Rodríguez y Eleuterio González, con último domicilio en calle Concordia N°: 292 de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecida en fecha 02/11/2023 en la ciudad de Concordia, (E.R.).

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y dice: San José de Feliciano, (E.R.), 04 de septiembre de 2024.... estando acreditado en principio la legitimación y resultando que éste juzgado es competente para entender en el proceso, estando acreditada en principio la legitimación y resultando que éste juzgado es competente para entender en el proceso, así como lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPCyC, corresponde declarar abierto el JUICIO SUCESORIO de Juana GONZALEZ, D.N.I. N° 5.679.512,

vecina que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.)... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "LIBERTAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Juana GONZALEZ, D.N.I. N° 5.679.512, fallecida en fecha 02 de noviembre de 2023 en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC). Firmado digitalmente por el Dr. Emir Gabel Artero- JUEZ."- Publíquese por tres (03) días.

San José de Feliciano, (E.R.), 7 de octubre de 2024 – Carlos Oscar Caraballo, secretario subrogante.

F.C. 04-00056948 3 v./12/11/2024

## GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. FABIAN MORAHAN, Secretaria única, a cargo de la Dra. Delfina Fernández, sito en calle Monte Caseros N° 239Pb, de la ciudad de Gualeguay, en autos caratulados: "OJEDA ANASTACIO OTILIO Y CARMONA OLGA DELIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte.: 12468, cita y emplaza por el termino de DIEZ DIAS que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por (3) días en el Boletín Oficial, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Don OJEDA ANASTASCIO OTILIO, DNI N° 5.843.664, hijo de Ojeda José Zenovio y de Posada Francisca, nacido en fecha 21/08/1928, fallecido en fecha 11/05/1992, debiendo acreditarlo en dicho plazo.-

Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 9 de octubre de 2024.(...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de ANASTACIO OTILIO OJEDA, fallecido el 11/05/1992, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.(...) FDO: Dr. FABIAN MORAHAN JUEZ Civil y Comercial N° 1.-" Publíquese por 3 días.-

Gualeguay, E. Ríos, 15 de octubre de 2024.- Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00056805 3 v./08/11/2024

- - - - -

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabian Morahan, Secretaria única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, cita por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación que se hará por una vez, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña ANA MARIA GONZALEZ D.N.I. N° 6.289.143, ocurrido el día 13 de septiembre de 2024, fallecida en la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, para que tomen intervención en el expediente N° 11636, caratulado: "PATERSON RAMÓN HECTOR Y GONZALEZ ANA MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, Art. 728 del C.PC.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 14 de octubre de 2024... En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de ANA MARIA GONZALEZ, fallecida el 13/09/2024, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial - conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo-..., llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta... días... Notifíquese. FABIAN MORAHAN Juez Civ. y Com. N° 1 La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022."

Gualeguay, 30 de octubre de 2024 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00056946 1 v./08/11/2024

**GUALEGUAYCHU**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "SCHWARTZ JACOBO Y SCHWARTZ LIDIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15279, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JACOBO SCHWARTZ DNI N°5.849.444, fallecido el día 14-04-2013, en ésta ciudad de Gualeguaychú y de LIDIA SCHWARTZ, DNI N° 2.359.068, fallecida el día 19-01-2023, en ésta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 10 de octubre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00056796 3 v./08/11/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "VAZQUEZ AVALOS ARSENIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15329, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ARSENIO VAZQUEZ AVALOS, M.I. 93.380.620, fallecido el día 30-12- 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de octubre de 2024.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00056833 3 v./08/11/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "MEDINA RAMON ALFREDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10502, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAMON ALFREDO MEDINA, Documento Nacional Identidad N° 5.864.443, fallecido el día 30 de septiembre de 1977, en Larroque.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 31 de octubre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00056848 3 v./11/11/2024

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "PAIS ALBERTO JESUS S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO", Expte. N° 15304, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la ciudad de Urdinarrain llamado: ALBERTO JESUS PAIS, D.N.I. N° 5.874.902, fallecido el día 24/9/2024, en Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de octubre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00056931 3 v./12/11/2024

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "MILLAN AIDA ESTHER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 357/24, iniciados el 02/10/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Aida Esther MILLÁN, DNI Nro. 92.362.093, nacida el día 29/11/1938, fallecida el día 9/11/2022, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en B° 338, Sector 2, Casa N° 2. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL DÍA".

GUALEGUAYCHÚ, 17 de octubre de 2024.- Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00056945 1 v./08/11/2024

**LA PAZ**

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Piedrabuena Jose Luis S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7002; Iniciado: 18/10/2024; Año: 2024), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: José Luis Piedrabuena, DNI N° 16.798.922, vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 6 de septiembre del año 2015, en la Ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz, E.R., 4 de noviembre de 2024 - Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI – SECRETARIA.

F.C. 04-00056944 1 v./08/11/2024

**SAN SALVADOR**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, Dr. RICARDO A. LAROCCA (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. MARÍA DINORA MOULINS – Secretaria Suplente, en los autos caratulados: "VALLORI Otilio s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 6515) cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores del causante Otilio VALLORI, DNI n.º 5.807.429, era nacido en la Provincia de Entre Ríos, de estado civil casado, vecino que fuera de la localidad de Villa Clara, Depto. Villaguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, y que falleciera en la ciudad de Villa Clara, provincia de Entre Ríos, el día 29 de Septiembre de 2.014. Publíquense por tres días.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 29 de octubre de 2024. VISTO:... - RESUELVO: 1.....- 2.....- 3- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Otilio VALLORI, DNI n.º 5.807.429, quién fuera oriundo de la ciudad de Villa Clara.- 4.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Villaguay —Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 5.....- 6.....- 7.- TENER presente lo manifestado en el escrito promocional sobre el desconocimiento de la existencia de otros herederos.- 8.....- 9.....-10.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Fdo.: Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 1 de Noviembre de 2.024.- Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00056918 3 v./12/11/2024

**URUGUAY**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de C. del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo del Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente), en los autos caratulados: "ECHEVERRIA JOSEFA EMMA Y/O EMMA, TALAMO LUIS ANGEL Y TALAMO NESTOR GUSTAVO S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 1032, F° 305, Año 2024, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ECHEVERRIA JOSEFA EMMA Y/O EMMA, DNI 1.486.186, quien falleciera en fecha 23 de julio de 2012 en ésta ciudad, TALAMO LUIS ANGEL, DNI 5.784.042, quien falleciera en fecha 20 de junio de 2015 en ésta ciudad Y TALAMO NESTOR GUSTAVO DNI 16.843.343, quien falleciera en fecha 20 de octubre de 2019 en ésta ciudad, para que se presenten con la prueba que lo acredite.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que dispone el presente: "///cepción del Uruguay, 23 de octubre de 2024. ..., DECRETASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de ECHEVERRIA JOSEFA EMMA Y/O EMMA, TALAMO LUIS ANGEL Y TALAMO NESTOR GUSTAVO vecinos que fueran de esta ciudad. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión

local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).Fdo. SONIA MABEL RONDONI, JUEZA A/C DEL DESPACHO.

Concepción del Uruguay, 01 de noviembre de 2024 – MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00056911 1 v./08/11/2024

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay (E.R.), a cargo de la Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) en los autos caratulados: "SANDOVAL MARISA NOEMI s/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11141 Año 2024, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante Doña SANDOVAL MARISA NOEMI DNI 28.333.399, quien falleció el día 5 de Diciembre de 2021 en la ciudad de Concepción del Uruguay –Pcia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 24 de octubre de 2024.- (...)DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de MARISA NOEMI SANDOVAL, vecina que fuera de ciudad. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). (...) - Fdo. Dra. SONIA MABEL RONDONI - JUEZA A/C DEL DESPACHO.

C del Uruguay, 31 de octubre de 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00056912 1 v./08/11/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO de ciudad, a cargo de la Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente), en los autos caratulados: "ROMERO VICTORIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11169, F° 335 Año 2024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VICTORIA ROMERO, DNI N° 3.924.214, fallecida en Concepción del Uruguay el día 10 de diciembre de 2021, vecina de esta Ciudad, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 30 de octubre de 2024.- (...) DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de VICTORIA ROMERO, vecina que fuera de ciudad. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) (...) Fdo.: DR. GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ SUBROGANTE".

Concepción del Uruguay, 01 de noviembre de 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00056913 1 v./08/11/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO de ciudad, a cargo de la Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaria a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente), en los autos caratulados: "KUHN ANDRES GASPAS s/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11168, Año 2024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Andrés Gaspar KUHN, D.N.I. N° 11.542.286, fallecido en Concepción del Uruguay el día 27 de julio de 2023, vecino que fuera de la misma, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 24 de octubre de 2024.- ... DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de ANDRES GASPAS KUHN, vecino que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los

bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)...Fdo.: Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO”.

Concepción del Uruguay, 31 de octubre de 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00056942 1 v./08/11/2024

## VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “NICHEA MARIA GREGORIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”. N° 17055 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de NICHEA MARIA GREGORIA, M.I. 10.070.531 vecina que fue de este Departamento, fallecida en Crespo, el día 24 de diciembre de 2023.

Victoria, 10 de abril de 2024 - Firmado digitalmente por:

DRA. MARICELA FACCELDINI, Secretaria.

F.C. 04-00056940 1 v./08/11/2024

## CITACIONES

### FEDERACION

#### a LUCAS MATIAS GONZALEZ

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. Fanny T. Kern -Fiscal Auxiliar Suplente-, se cita, llama y emplaza por el término de CINCO DIAS CONSECUTIVOS a: GONZALEZ LUCAS MATIAS, de nacionalidad argentino, de 36 años de edad, DNI N° 34.131.516, nacido el 12/12/1988, con último domicilio denunciado en calle El Torino y Acevedo MZA4 casa 50 de la ciudad de Cordoba con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha: 25 de noviembre de 2024, a las 10.00 horas, a prestar Declaración de IMPUTADO en el legajo caratulado: “GONZALEZ LUCAS MATIAS S/ ESTAFA”, N° 18304 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarada REBELDE.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: “Federación, 22 de octubre de 2024...Dispongo: CITESE mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de CINCO DIAS CONSECUTIVOS al imputado GONZALEZ LUCAS MATIAS, de nacionalidad argentino, de 36 años de edad, DNI N° 34.131.516, nacido el 12/12/1988, con último domicilio denunciado en calle El Torino y Acevedo MZA4 casa 50 de la ciudad de Cordoba, del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 25 de noviembre de 2024, a las 10.00 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE”.-

FEDERACION, 22 de octubre de 2024 - Fanny T. Kern, Fiscal Auxiliar Suplente-

S.C-00016598 5 v./08/11/2024

-- -- --

#### a IRINEO ANTONIO BARRIOS

La Sra. Jueza de Familia y Penal de NNA de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dra. GRISELDA MABEL MOSCATELLI (Jueza), Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “BARRIOS Fabiana Andrea C/ BARRIOS Irineo Antonio y SCATOLARO Mario Rosendo S/ ORDINARIO (Acción de IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO PATERNO EXTRAMATRIMONIAL Y ACCIÓN DE FILIACIÓN PATERNA EXTRAMATRIMONIAL”, Expte. N° 12155/24, se ha ordenado citar y emplazar a IRINEO ANTONIO BARRIOS, DNI N° 8.458.703, con domicilio desconocido, para que en el plazo 10 días contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca la prueba de que intente valerse, bajo

apercibimiento de designarle defensor de ausentes (art. 329 CPCyC). Publíquese por DOS DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local, publicación que podrá ser digital.

Chajarí, a los 23 de mes de Octubre del año 2024 - GEORGINA GALIMBERTI, Secretaria Interina

F.C. 04-00056885 2 v./08/11/2024

## FEDERAL

### a MARTIN MENDEZ

Por disposición de la Unidad Fiscal de Federal, a cargo de la Dra Eugenia E. Molina, Fiscal Adjunto Dr. Tomas Tscherning, se CITA y EMPLAZA a MARTIN MENDEZ, D.N.I. N° 33.280.956, con último domicilio conocido en calle Miguel Porta 1385, San Pedro, Buenos Aires, por el término de CINCO días contados a partir de la última publicación del presente para que comparezca por ante la Unidad Fiscal de Federal, sita en calle Paraná 525 de Federal, a prestar declaración de imputado en el legajo de Investigación N° 13084 caratulado "MENDEZ MARTIN S/ ESTAFAS -MULTIPLES HECHOS EN CONCURSO REAL", atribuyéndosele oportunamente la comisión del delito de "estafas en concurso real" -Arts. 55 y 172 del CP, bajo apercibimientos en caso de no hacerlo de solicitar su rebeldía y consiguiente captura.-

La resolución que así lo dispone dice: "Federal, 30 de octubre de 2024.- Visto ...RESUELVO:1.- CITAR por EDICTOS a MARTIN MENDEZ, DNI N° 33.280.956 con último domicilio en calle Miguel Porta 1385 de San Pedro, Provincia de Buenos Aires quien deberá comparecer dentro del TERMINO DE CINCO DÍAS de la última publicación, bajo apercibimientos de peticionar su REBELDÍA y consiguiente ORDEN DE DETENCIÓN.- 2.- NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Eugenia E. Molina- Fiscal Auxiliar".-

Federal, 30 de octubre de 2024 - Eugenia E. Molina, Fiscal

S.C-00016611 5 v./13/11/2024

## REMATES

## PARANA

### Por José Luis Jure

Matr.: 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2, Dra. Gabriela Sione, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante a dispuesto que en los autos, "NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A. C/ CILIBERTI GUSTAVO FABIAN Y OTROS - ORDINARIO COBRO DE PESOS Y DOLARES S/ EJECUCION DE CONVENIO – N° 15630, 1. Decreto de Subasta: Atento a que se encuentran cumplimentadas las medidas previas ordenadas, obrando incorporados a los movimientos del proceso: segunda copia del título de propiedad del inmueble a subastar (01/10/2024), el mandamiento de constatación de estado de ocupación (19/09/2024), los avalúos correspondientes a cada lote (11/09/2024) y el informe del RPI (11/09/2024). Asimismo, se han agregado las fichas para transferencia y planos de los lotes a subastar y se ha practicado estimación del saldo de la deuda que se reclama en autos, la que se tiene presente a sus efectos. Por todo ello corresponde hacer lugar a lo solicitado, decretándose el remate, al contado y al mejor postor del inmueble embargado en autos, propiedad del demandado, Matrícula N° 171.407 - Plano N° 145.281, SUP ORIGINAL 27.114,00 M2, ubicado en Distrito María Grande 2o, Municipio de Hasenkamp, calle Carlos Gardel s/N°, (ACTUALMENTE: lotes N° 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 33, 34, 35, de la manzana N° 75 y a los Lotes 5 y 9 de la manzana 74). Estado de ocupación: libre de ocupantes conforme surge de las constataciones de fecha 19/09/2024. La subasta se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, JOSE LUIS JURE, matrícula profesional N° 837. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles judiciales y se iniciará el 16 de Diciembre de 2024, en los siguientes horarios: a) lote 20 de la manzana N° 75 a las 9:00 horas, b) lote 23 de la manzana N° 75 a las 9:30 horas, c) lote 24 de la manzana N° 75 a las 10:00 horas, d) lote 25 de la manzana N° 75 a las 10:30 horas, e) lote 26 de la manzana N° 75 a las 11:00 horas, f) lote 27 de la manzana N° 75 a las 11:30

horas, g) lote 28 de la manzana N° 75 a las 12:00 horas, h) lote 33 de la manzana N° 75 a las 12:30 horas, i) lote 34 de la manzana N° 75 a las 13:00 horas, j) lote 35 de la manzana N° 75 a las 13:30 horas, k) lote 5 de la Manzana 74 a las 14:00 horas y l) lote 9 de la Manzana 74 a las 14:30 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 23 de Diciembre de 2024 a las 09:00, 09:30, 10:00, 10:30, 11:00, 11:30, 12:00, 12:30, 13:00, 13:30, 14:00 y 14:30 horas, respectivamente Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE 2.Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta tomándose como base el avalúo fiscal de cada uno de los lotes; a saber: a) lote 20 de la manzana N° 75 \$ 335.037,37, b) lotes 23, 24, 25, 26, 27, 33, 34 y 35 de la manzana N° 75 \$ 278.371,56; lote 28 de la manzana N° 75 \$ 341.740,52; lotes 5 y 9 de la Manzana 74 \$ 348.756,15, estableciéndose el monto incremental en PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de \$ 2.000.000,00; luego sean de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) hasta alcanzar la cantidad de \$ 5.000.000,00 y de ahí en adelante sean de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) hasta su finalización. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 288529/6 Moneda: Pesos CBU: 3860062103000028852961 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art.572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente

las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese a ATER, Municipalidad de Hasenkamp y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento). 7. Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. Los lotes podrán visitarse sin restricción de días y horarios por tratarse de terrenos baldíos.- Informes al martillero en Victoria 117 Paraná- Tel: 3434060657.- mail:jljure1@gmail.com

Fdo. Víctor Manuel Bertello.

F.C. 04-00056951 2 v./11/11/2024

## GUALEGUAYCHU

### Por Edgardo Miguel Balbi

Matr. 579

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú, a cargo del Juzgado N° 1, sito en calle Sáenz Peña N° 94, Piso 1°, correo electrónico jdocyc1-gchu@jusertreros.gov.ar, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, hace saber por dos (2) veces, que en los autos caratulados "BONDI JUAN RAMON C/ MELCHIORI JAVIER Y OTRO S/ EJECUTIVO" (Expte. N° 166/23), se ha designado al Martillero Edgardo Miguel Balbi, Mat. 579, CUIT N° 20-13815667-3, para que proceda a vender en pública subasta, al contado y al mejor postor, un inmueble de titularidad del ejecutado Javier Melchiori, DNI. N° 21.514.669 -en la proporción del 100%-, inscripto en el "Registro Público de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú", bajo Matrícula N° 122.643, el que actualmente se encuentra ocupado (conforme surge de la constatación de fecha 04/10/2024, incorporada al expediente electrónico mediante presentación del 07/10/2024).-

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Edgardo Miguel Balbi, matrícula profesional N° 579. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 04/12/2024 a la hora 11:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 11/12/2024 a la hora 11:00.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusertreros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.-

Condiciones de venta: 1) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de Pesos Cincuenta Millones (\$ 50.000.000,00), con un primer monto incremental no inferior a Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000,00), hasta alcanzar la suma de Pesos Setenta Millones (\$ 70.000.000,00) y las pujas o tramos sucesivos de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00). 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta -en cada caso- será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. 3) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%) y, en caso de corresponder el IVA sobre la comisión, además del costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la Cuenta: 106107/1, Moneda: Pesos, CBU: 3860007203000010610719 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. 4) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se

dará aviso desde el Portal -al mail denunciado en la inscripción como postora quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. 5) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta (art. 572 CPCC). 6) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del inmueble respectivo o desde que se hallare en condiciones de tomarla (art. 149 del Código Fiscal). 7) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate (art. 243 Código Fiscal), y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 212 del Código Fiscal y el art. 14. inc. 5 literal a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción (art. 1141 del Cód. Civil y Comercial).-

Publíquense edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el periódico local "EL DÍA" anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, que el inmueble a subastarse se encuentra ocupado. Asimismo, se hace saber que queda a disposición de las partes interesadas, el expediente para el examen de los títulos y deudas que pesan sobre el inmueble.-

Por informes en 25 de Mayo N° 746, de esta ciudad, Teléfono: Oficina: 42-2742, Celular: 3446- 637843.

LINK REGLAMENTO DE SUBASTA: <https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf>

GUALEGUAYCHU, 22 de Octubre de 2024 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00056882 2 v./08/11/2024

## TALA

### Por Claudio Ariel Varela

Matr. 984

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados: "FARIAS RAQUEL LEONOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 6934, comunica y hace saber que se ha dispuesto la venta en pública subasta del inmueble ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 565 de la ciudad de Rosario del Tala, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, Partida: 11104726-4, plano N° 10.602, con una superficie de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, QUINCE DECIMETROS CUADRADOS (497,15 mts.2), inscripto bajo Matrícula N° 102.201, D.U. del Registro Público de Rosario del Tala, a nombre de la causante Raquel Leonor Farias, la que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°) con intervención del Martillero designado en autos Claudio Ariel Varela, matrícula profesional N° 984. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 25 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el 03 de diciembre de 2024 a las 11:00 horas.-

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) y los montos incrementales de la siguiente manera: con un monto incremental de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00) hasta llegar a la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00), luego los montos incrementales serán de la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) hasta llegar a la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00), y de ahí en adelante los incrementales serán en razón de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) hasta su finalización. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al

expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N°: 104515/7 CBU 3860022503000010451576 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta – art. 572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periódico de esta ciudad o en su caso se autoriza a realizar publicidad por radio-difusión que elijan las partes, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar.

Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese a los jueces embargantes, acreedores hipotecarios, a la Administradora Tributaria de entre Ríos (ATER), Municipalidad de Rosario del Tala, y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). 7. Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta.

A tal fin, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. 8. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta y son a cargo de los letrados intervinientes. Notifíquese conf. Ac. Gral STJ No 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.-

ESTADO DE OCUPACIÓN: OCUPADO (cfr. Mandamiento de Constatación obrantes en autos) DIAS Y HORARIOS DE VISITA: Martes 19/11/2024 de 10:00 a 12:00 hs horas, Jueves 21/11/2024 de 10:00 a 12:00 hs

horas y Viernes 22/11/2024 de 10:00 a 12:00 hs horas previa coordinación con el martillero. Informes: teléfono 3445-454363

Correo electrónico: mandavarela@gmail.com.-

Rosario del Tala, 30 Octubre de 2024 - María Luciana Capurro, Secretaria

F.C. 04-00056884 2 v./08/11/2024

## URUGUAY

### Nicolás M. Carelli

M.P. 1029

Por disposición del Sr. Juez a cargo del despacho del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 1 de Concepción del Uruguay, Dr. GASTON AGOTEGARAY, Secretaría a cargo de la Dra. JULIANA PIROVANI - suplente- se hace saber que en autos "LARROZA ALFREDO DANIEL Y OTROS C/ ROMERO HECTOR RODOLFO Y OTRO S/ EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS" (Expte. N° 16424), se ha decretado el remate de los siguientes inmuebles: A) sitio en calle Chacabuco N° 284 Partida 12-5292/9 de titularidad de Arsenio Héctor Romero y María Esther Barbisan en la proporción del 50% a cada uno, identificado en el Registro de la Propiedad inmueble local en Tomo 17 F° 749 año 1964 con número de entrada N° 3669, Dominio Urbano, de una superficie de 286,96 m2 y construcción de 287 m2. B) sitio en calle Chacabuco N° 276 Partida 12-109256/8 de titularidad de María Esther Barbisan, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matrícula N° 103.471, Dominio Urbano, de una superficie terreno 33,81 m2. Se hace saber que conforme mandamientos de constatación N° 36/23 y 37/23 diligenciados en fecha 7 de marzo de 2023 y agregados en fecha 17 de marzo de 2023, los inmuebles A) y B) se encuentran DESOCUPADOS y se venden en el estado en que se encuentran, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, NICOLAS M. CARELLI, Matrícula Profesional M.P. 1029.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 3 de diciembre a la hora 10:00 hs, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 9 de diciembre a la hora 10:00 hs.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. Asimismo conforme se peticiona los postores además de reunir la condición establecida previamente deberán ofrecer una garantía de cumplimiento de oferta del 5% del valor de la base -art. 14 Reglamento SJE-. 2. Condiciones de venta: a) Base: los inmuebles saldrán a la venta por: - Inmueble I (Chacabuco 284 – PARTIDA 12-5292/9, T 17 F 749 año 1964 superficie terreno 286.96 m2 y construcción de 287 m2 ) BASE: \$ 80.000.000 (ochenta millones), moto incremental para el primer tramo de \$5.000.000 (cinco millones) hasta llegar a \$100.000.000 (cien millones); un segundo tramo de \$2.500.000 (dos millones quinientos mil) hasta llegar a \$120.000.000 (ciento veinte millones); y de \$1.000.000 (un millón hasta la finalización de la subasta. - Inmueble II (Chacabuco 276 – PARTIDA 12- 109256 / 8, - superficie terreno 33.81m, correspondiente a el GARAJE del punto (I), BASE: \$ 5.000.000 (cinco millones), moto incremental de \$500.000 (quinientos mil) hasta la finalización de la subasta. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien o quienes resulten mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.- c) Pago del precio: El o los ganadores deberán efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.- El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la Cuenta Judicial de autos N° 638263/9, CBU: 3860005803000063826394 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en al art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse

postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13 inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad... ...queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.-

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 30 de octubre de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO:... ...RESUELVO:... ...3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación..." Fdo. Gastón Agotegaray-Juez a cargo del despacho.-

Visitas acreditarse para el día 15 NOVIEMBRE 10:00HS o con el martillero en Of. Dr Scelzi 06, contacto 3442-645778.

Concepción del Uruguay, 1 de noviembre de 2024 - JULIANA PIROVANI, Secretaria Suplente.

F.C. 04-00056934 2 v./11/11/2024

## USUCAPIÓN

### GUALEGUAYCHU

La Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de Gualeguaychú, Dra. Susana Rearden, Secretaría N° 2 de Sofía De Zan, sito en calle Sáenz Peña N° 94 Planta Alta de ésta ciudad, en los autos caratulados "CACERES MARIA JULIANA C/ URIBINI PRUDENCIA MAIA ANTONIA Y OTROS – USUCAPIÓN" Expte N° 15059, CITA Y EMPLAZA para que comparezcan y estén a derecho a quienes se consideren con derechos sobre un inmueble sito en esta ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Séptima, Manzana N° 2045, con domicilio parcelario en Palacios Agustín N° 2160, frente a la calle 186 entre Julio Irazusta y Monseñor Angelelli, que según mensura del agrimensor Gustavo Taffarel, registrada en Catastro bajo Plano N°95053 - comprendido por los Inmuebles inscriptos en el Registro Público Gualeguaychú, bajo Matrícula 107.816, encontrándose afectados por su posesión la superficie de 47,32 m2 (comprendido dentro del lote de mayor extensión de una superficie de 8955,36 m2) y la Matrícula 107.817, encontrándose afectados por su posesión la superficie de 232,68 m2, (de una superficie mayor de 2581,97 m2) totalizando entre ambas superficies afectadas DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (280 m2)-, y contiene los siguientes límites y linderos:

Norte: 1-2 al S. 85° 15' E. de 10,00 ms. lindando con Ángel José González.-

Este: Recta 2-3 al S 4° 45' O. 28,00 ms lindando con Sandra Patricia Romero.

Sur: Línea Recta 3-4 al N 85° 15' -O de 10,00 metros lindando con calle Agustín Palacios (tierra).

Oeste: Línea Recta 4-1 al N- 4° 45' -E de 28,00 metros lindando con Justo Alfonso Cáceres.-

La presente citación se realiza por el plazo de QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se hará por DOS veces.-

Gualeguaychú, 15 de octubre de 2.024 – Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00056881 2 v./08/11/2024

## NOGOYA

La Sra. Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Nogoyá, Dra. María Gabriela TEPSICH, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "GRAZ ELIDO NARCIZO C/ PEREZ DE ALVAREZ EVANGELINA S/ USUCAPION", Expte. N° 7358, cita y emplaza dentro del término de QUINCE DIAS a contar desde la última publicación del presente a Evangelina PEREZ DE ALVAREZ sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble Matricula 100.273, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Nogoyá, Municipio Nogoyá, Planta Urbana, Manzana N° 2, domicilio parcelario en calle Colon esq. calle Tristán Frutos, Plano de mensura No 41045, con una superficie de 1600 m2 (según título) y 1175,20 m2 (según mensura), LIMITES Y LINDEROS:

Norte: Noreste: Recta (1-2) S 45° 00' E de 29,80 m que linda con calle Colón;

Sureste: Recta (2-3) S 44° 51' O de 39,70 m que linda con calle Tristán Frutos;

Suroeste: Recta (3-4) N 44° 00' O de 29,80 m que linda con Andrés Ricardo Zayas y otros; y

Noroeste: recta (4-1) N 44° 50' E de 39,20 m que linda con Celia Ana Lía Turello, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausente, con el que se seguirán los trámites de la causa -Art. 329 y 669 incs. 2° y 3° del CPCC-. Publíquese por dos días.

Nogoyá, 15 de octubre de 2024 - Conste: se suscribe mediante firma digital Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

F.C. 04-00056916 2 v./11/11/2024

## TALA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial de la ciudad de Rosario del Tala Dr. Octavio Valentín, Secretaría Única de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos "CARBALLO ORLANDO ZANON C/ ISAURRALDE JOSE LEOPOLDO S/ USUCAPION" - EXPTE. 11163 cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación del presente a ISAURRALDE JOSE LEOPOLDO y/o QUIEN SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre un inmueble ubicado en la Manzana N° 8 de la Planta Urbana de Rosario del Tala con domicilio parcelario en Avenida San Martín y Boulevard Saavedra de Rosario del Tala y consta de una superficie de Ocho Mil Trescientos Treinta y Cinco, con Treinta m2, (8.335,30 m2) entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) S. 82° 25' de 64,14 metros lindando con Boulevard Saavedra.-

ESTE: Recta (2-3) de S 7° 18' O. de 129,00 metros lindando con calle Córdoba .-

SUR: Recta (3-4) 82° 35' O. de 65 metros Lindando con calle Tierra del Fuego.-

OESTE: Recta ( 4-1) N. 7° 41' E. de 129 metros lindando con Avenida San Martín, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Rosario del Tala, Octubre 09 de 2024 – María Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00056880 2 v./08/11/2024

## QUIEBRAS

## PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "RIVADAVIA CAFE MAS S.A.S. S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5007, en fecha 21 de octubre de 2024 se ha declarado la QUIEBRA de RIVADAVIA CAFE MAS S.A.S., CUIT 30-71714415-1, con sede social

inscrita en calle Alsina N° 490, piso 3, Dpto. D de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvana Marta Pecantet con domicilio constituido en calle Alameda de la Federación N° 655 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17 a 19 horas y de martes a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 13 de diciembre de 2024 inclusive.

Se han fijado los días 4 de marzo de 2025 y 17 de abril de 2025, para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 28 de octubre de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA

S.C-00016600 5 v./11/11/2024

-- -- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 –CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “REISENAVER IUSIN CLAUDIO JAVIER S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA”, Expte. N° 5011, en fecha 21/10/2024 se ha declarado la QUIEBRA de CLAUDIO JAVIER REISENAVER IUSIN, DNI N° 42.920.249, CUIL No 20-42920249-4, con domicilio real en calle Antonio Medina N° 1757, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. LORENA GABRIELA MORAGUEZ con domicilio constituido en calle SAROBE N° 451 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 8 a 10 hs. y jueves de 18 a 20 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 20/12/2024 inclusive.

Se han fijado los días 13/03/2025 y 29/04/2025 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 LCQ).

Paraná, 28 de octubre de 2024 - Luciano José Tochetti, Secretario

S.C-00016601 5 v./11/11/2024

## SENTENCIAS

### PARANA

En los autos N° 10135 caratulados: “CEJAS ANA INES - SANDOVAL RUBEN GUALBERTO - GOMEZ BRIAN JESUAN – SANDOVAL JANET GIULIANA MICAELA - SANDOVAL RODRIGO JESUS - MARTINEZ BRIAN JONATAN S/ INFRACCION A LA LEY N° 23.737”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de ANA INES CEJAS.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil 2022 ... SENTENCIA: I) DECLARAR a ANA INÉS CEJAS, de las demás condiciones personales consignadas en autos, COAUTORA MATERIAL y RESPONSABLE del delito de COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES EN DOSIS FRACCIONADAS DIRECTAMENTE AL CONSUMIDOR, AGRAVADO POR LA INTERVENCIÓN DE TRES O MAS PERSONAS ORGANIZADAS y CONDENARLA A LA PENA DE SEIS (6) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y MULTA por la cantidad de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, con más las accesorias legales -artículos 5° inc. c) y 11° incisos c) y e) de la Ley N° 10.566 por adhesión a la Ley N° 23.737 y sus modificatorias, art. 45 y 12 del Código Penal II)... III)... IV)...V)... VI)... VII)... VIII)... IX)... X) ....XI)

...XII)... XIII) ... XIV) ... XV) ....XVI) COMUNICAR la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos administrativos. XVII) PROTOCOLÍCESE, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese.- FDO. Dr. Alejandro J. Cánepa - Vocal del Tribunal de Juicio y Apelaciones N° 3 de Paraná”.

La nombrada ANA INES CEJAS, soltera, argentina, con DNI N° 21.735.449, nacida en Alcaraz 2do. Dpto La Paz, el 29/07/1970, hijo de Anastacio Cejas -f- y de Angela Felipa Villagra.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 8 de octubre de 2030.-

Paraná, 30 de octubre de 2024 - Dra. Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias, Subdirectora.  
S.C-00016604 3 v./08/11/2024

-- -- --

En los autos N° 3720 caratulados: “SILVA MARIA ESTEFANIA YANINA - DIAZ MIRTA PATRICIA S/ ESTAFA (Denunciante POTOCCO CARLA MARIA)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de MIRTA PATRICIA DIAZ.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno ... SENTENCIA: I.- CONDENAR a Mirta Patricia DIAZ, ya filiada, a la pena de PENA ÚNICA DE CINCO (5) AÑOS de PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO con más las accesorias legales del artículo 12 del Código Penal; pena que resulta comprensiva de la presente y de la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL que le fuera impuesta por sentencia dictada en fecha 28/09/2012 por la Sala Segunda de la Cámara del Crimen de esta ciudad de Paraná, en el marco de la causa N° 5.146 caratulada “Díaz, Mirta Patricia s/Defraudación”, cuya condicionalidad en consecuencia se REVOCA -arts. 55, 58 2° parte y 27 del Cód. Penal-, atento a la declaración de culpabilidad oportunamente resuelta, que la declaró autora material y responsable de los delitos de FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO EN CONCURSO IDEAL CON DEFRAUDACIÓN ESPECIAL MEDIANTE EL USO DE TARJETA DE CRÉDITO OBTENIDA DEL LEGÍTIMO EMISOR MEDIANTE ARDID (Hechos 1° y 4°), DEFRAUDACIÓN ESPECIAL MEDIANTE EL USO DE TARJETA DE CRÉDITO OBTENIDA DEL LEGÍTIMO EMISOR MEDIANTE ARDID (Hecho 7°), DEFRAUDACIÓN EN GRADO DE TENTATIVA (Hecho 5°) y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD (Hecho 8°), todos en CONCURSO REAL -arts. 292, 173, inc. 15, 172, 239, 42, 45, 54, 55 del C.P.- II.- ...III.- ....- IV.- ... V. ... VI.... VII.... VIII. PROTOCOLÍCESE, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese.- FDO. Dr. Gervasio Pablo Labriola -Vocal de Juicio y Apelaciones N° 5-.

La nombrada MIRTA PATRICIA DIAZ, viuda, argentina, con DNI N° 16.166.344, nacida en Paraná, el 25/05/1962, ama de casa, hijo de Natividad Larrosa Díaz (f) y de Vladimira Erlinda Moschen (f).

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 3 de junio de 2029.-

Paraná, 30 de octubre de 2024 - Dra. Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias, Subdirectora.  
S.C-00016605 3 v./08/11/2024

-- -- --

En los autos N° 10135 caratulados: “CEJAS ANA INES - SANDOVAL RUBEN GUALBERTO - GOMEZ BRIAN JESUAN – SANDOVAL JANET GIULIANA MICAELA - SANDOVAL RODRIGO JESUS - MARTINEZ BRIAN JONATAN S/ INFRACCION A LA LEY N° 23.737”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de BRIAN JESUÁN GOMEZ.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil 2022 ... SENTENCIA: I) ... II) ... III)... III)...IV) DECLARAR a BRIAN JESUÁN GOMEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, COAUTOR MATERIAL y RESPONSABLE del delito de COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES EN

DOSIS FRACCIONADAS DIRECTAMENTE AL CONSUMIDOR, AGRAVADO POR LA INTERVENCIÓN DE TRES O MAS PERSONAS ORGANIZADAS y CONDENARLO A LA PENA DE SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y MULTA por la cantidad de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, con más las accesorias legales -artículos 5º inc. c) y 11º incisos c) y e) de la Ley Nº 10.566 por adhesión a la Ley Nº 23.737 y sus modificatorias, art. 45 y 12 del Código Penal V)... VI)... VII)... VIII)... IX)... X) ...XI) ...XII)... XIII) ... XIV) ... XV) ...XVI) COMUNICAR la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos administrativos. XVII) PROTOCOLÍCESE, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese.- FDO. Dr. Alejandro J. Cánepa - Vocal del Tribunal de Juicio y Apelaciones Nº 3 de Paraná.

El nombrado BRIAN JESUÁN GOMEZ, soltero, argentino, con DNI Nº 40.692.138, nacido en Paraná (ER), el 25/10/1997, hijo de Mario Ernesto Gomez y de Monica Claudia Britos.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 28 de julio de 2030.-

Paraná, 30 de octubre de 2024 - Dra. Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias, Subdirectora.

S.C-00016606 3 v./08/11/2024

-- -- --

En los autos Nº 10135 caratulados: "CEJAS ANA INES - SANDOVAL RUBEN GUALBERTO - GOMEZ BRIAN JESUAN – SANDOVAL JANET GIULIANA MICAELA - SANDOVAL RODRIGO JESUS - MARTINEZ BRIAN JONATAN S/ INFRACCION A LA LEY No 23.737", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de RUBÉN GUALBERTO NICOLÁS SANDOVAL.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil 2022 ... SENTENCIA: I) ... II) DECLARAR a RUBÉN NICOLÁS SANDOVAL, de las demás condiciones personales consignadas en autos, COAUTOR MATERIAL y RESPONSABLE del delito de COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES EN DOSIS FRACCIONADAS DIRECTAMENTE AL CONSUMIDOR, AGRAVADO POR LA INTERVENCIÓN DE TRES O MAS PERSONAS ORGANIZADAS y CONDENARLO A LA PENA DE SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y MULTA por la cantidad de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, con más las accesorias legales -artículos 5º inc. c) y 11º incisos c) y e) de la Ley No 10.566 por adhesión a la Ley Nº 23.737 y sus modificatorias, art. 45 y 12 del Código Penal III)... IV)...V)... VI)... VII)... VIII)... IX)... X) ...XI) ...XII)... XIII) ... XIV) ... XV) ...XVI) COMUNICAR la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos administrativos. XVII) PROTOCOLÍCESE, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese.- FDO. Dr. Alejandro J. Cánepa - Vocal del Tribunal de Juicio y Apelaciones Nº 3 de Paraná".

El nombrado RUBÉN GUALBERTO NICOLÁS SANDOVAL, argentino, con DNI Nº 39.027.635, nacido en Paraná, el 28/12/1994, hijo de Abelardo Sandoval y de Ana Inés Cejas.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 31 de julio de 2030.

Paraná, 30 de octubre de 2024 - Dra. Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias, Subdirectora.

S.C-00016607 3 v./08/11/2024

-- -- --

En los autos Nº 10135 caratulados: "CEJAS ANA INES - SANDOVAL RUBEN GUALBERTO - GOMEZ BRIAN JESUAN – SANDOVAL JANET GIULIANA MICAELA - SANDOVAL RODRIGO JESUS - MARTINEZ BRIAN JONATAN S/ INFRACCION A LA LEY Nº 23.737", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de JANET GIULIANA MICAELA SANDOVAL.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil 2022... SENTENCIA: I) ... II) ...

III)... III) JANET GIULIANA MICAELA SANDOVAL, de las demás condiciones personales consignadas en autos, COAUTORA MATERIAL y RESPONSABLE del delito de COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES EN DOSIS FRACCIONADAS DIRECTAMENTE AL CONSUMIDOR, AGRAVADO POR LA INTERVENCIÓN DE TRES O MAS PERSONAS ORGANIZADAS y CONDENARLA A LA PENA DE SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y MULTA por la cantidad de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, con más las accesorias legales -artículos 5º inc. c) y 11º incisos c) y e) de la Ley Nº 10.566 por adhesión a la Ley Nº 23.737 y sus modificatorias, art. 45 y 12 del Código Penal V)... VI)... VII)... VIII)... IX)... X) ....XI) ...XII)... XIII) ... XIV) ... XV) ....XVI) COMUNICAR la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos administrativos. XVII) PROTOCOLÍCESE, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese.- FDO. Dr. Alejandro J. Cánepa - Vocal del Tribunal de Juicio y Apelaciones Nº 3 de Paraná.

La nombrada JANET GIULIANA MICAELA SANDOVAL, argentina, con DNI Nº 41.754.596, nacida en Paraná, el 28/08/1998, hija de Abelardo Sandoval y de Ana Ines Cejas.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 1 de agosto de 2030.-

Paraná, 30 de octubre de 2024 - Dra. Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias, Subdirectora.  
S.C-00016608 3 v./08/11/2024

## EXPURGO EXPEDIENTE

### PARANA

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos comunica por el término de tres (3) días que la Dirección de Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Santos Domínguez Nº 205, procederá a realizar el expurgo de expedientes remitidos por los organismos judiciales de la jurisdicción DIAMANTE, cuyas listas correspondientes estarán disponibles en la respectiva Superintendencia como así también en la sede del Archivo Judicial de Paraná, con el fin de efectuar las formulaciones previstas de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 10397 y dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación.-

Paraná, 24 de octubre de 2024.- Dr. Eduardo A. Rodríguez Vagaría, Superior Tribunal de Justicia, Secretario de Superintendencia Nº 3.

F.C. 04-00056914 3 v./12/11/2024

## LICITACIONES

### PARANA

### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

#### Licitación Pública Nº 02/2024

El Honorable Concejo Deliberante de Paraná llama a Licitación Pública Nº 02/2024 REF. EXPTE. HCD Nº 549/2024-S-F25 de fecha 16 de Octubre 2024-Decreto de Presidencia HCD Nº 227/2024

Objeto: RENOVACION DE DATA CENTER DEL HCD

Fecha de Apertura: Miércoles 20 de Noviembre de 2024 – 10:00 Hs.

Lugar: DIRECCION ADMINISTRATIVA CONTABLE DE ESTE CONCEJO DELIBERANTE, sita en calle Monte Caseros 159 P.A. -Paraná-

CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS: Dirección Adm. Contable HCD, sita en calle Monte Caseros 159 de esta ciudad de 7:00 a 13:00 Hs. Correo electrónico [sdcontablepatrimonial@hcdparana.gov.ar](mailto:sdcontablepatrimonial@hcdparana.gov.ar) – Tel (0343) 4202333

CONSULTAS TECNICAS Y VISITA: Dir. Recursos Tecnológicos HCD. Corrientes 94 1º PISO de 7:00 a 13:00 Hs. TEL. 4201808. Email: dsistemas@hcdparana.gov.ar

Paraná, 01 de Noviembre de 2024 Alexis E. Almada, secretario.

F.C. 04-00056890 3 v./11/11/2024

- - - - -

**Enersa (Energía de Entre Ríos S.A.)**  
**Licitación N° 2024-0486**

“Adquisición de Transformadores de Subtransmisión de 5000 y 8000 kVA c/RBC”

ENERSA convoca a la LICITACIÓN para la adquisición de Transformadores de Subtransmisión de 5000 y 8000 kVA c/RBC.

Quienes deseen concurrir y participar de la licitación, podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página web oficial de ENERSA. Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 22 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas, en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos – Sala del Segundo Piso, Casa Central de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: [www.enersa.com.ar](http://www.enersa.com.ar)

Contacto: [licitaciones@enersa.com.ar](mailto:licitaciones@enersa.com.ar)

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Marcos Aldana, Gerente de Área Administración y Finanzas, ENERSA.

F.C. 04-00056895 3 v./08/11/2024

**COLON**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA (E.R.)**  
**Licitación Pública N° 003/24**

(Decreto N° 596/24)

OBJETO: Adquisición de camión utilitario doble cabina 0 Km Modelo/Año 2024.-

APERTURA: 29 de NOVIEMBRE de 2024 a la hora 10:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.-

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ FAX- 480880.- e-mail [compras@villaelisa.gov.ar](mailto:compras@villaelisa.gov.ar).-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000,00- (Pesos Cuatro mil con 00/100) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal, hasta el día 27 de Noviembre de 2024.-

VILLA ELISA, 05 de Noviembre de 2024.- ANDRÉS NICOLÁS GIANI, Secretario de O y S Públicos A/C. M.V.E.

F.C. 04-00056925 3 v./12/11/2024

**CONCORDIA**

**COMISIÓN ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL**  
**DE SALTO GRANDE**  
**GOBIERNO DE ENTRE RÍOS**  
**Licitación Pública N° 09/2024**

Llámesese a la Licitación Pública N° 09/2024, para lograr la ejecución de la Obra: REFACCION ESCUELA N° 53 – ALEJO PEYRET – LOCALIDAD SAN JOSE – DPTO. COLON – PROVINCIA DE ENTRE RIOS de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

Apertura de Ofertas: JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.-

Hora: 10:00 Lugar: DIRECCION DEPARTAMENTAL DE ESCUELAS DE COLON, SITO EN CALLE BALCARCE N° 146 DE LA CIUDAD DE COLON – ENTRE RIOS.

Venta de Pliegos - Habilitación a la Licitación: Desde el 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 Y HASTA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, inclusive.

Análisis de pliegos por interesados sin obligación de compra: Desde el 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 Y HASTA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora [www.cafesg.gob.ar](http://www.cafesg.gob.ar).---

Presentación de Ofertas: hasta el día Miércoles 27 de Noviembre, en días y horas hábiles administrativos, en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan N° 2097. El día Jueves 28 de Noviembre de 2024, únicamente se recibirán propuestas, hasta la hora indicada de apertura, en la Dirección Departamental de Escuelas de Colón, sita en Calle Balcarce N° 146 De La Ciudad De Colon – Entre Ríos.

Valor del Pliego - Habilitación: Pesos Seis Mil con 0/100 - \$ 6.000,00 - Habilitación a la Licitación mediante depósito en la cuenta corriente N° 137 – 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A, de la Ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación – CBU CAFESG N° 3860137201000000167654.-

Presupuesto Oficial: Pesos Treinta y Siete Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Tres con 87/100 - \$ 37.659.873,87.

FIRMADO: CARLOS JAIME CECCO – PRESIDENTE DIRECTORIO C.A.F.E.S.G.

F.C. 04-00056868 2 v./08/11/2024

- - - - -  
**COMISIÓN ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL  
DE SALTO GRANDE  
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS  
Licitación Pública N° 10/2024**

Llámesese a la Licitación Pública N° 10/2024, para lograr la ejecución de la Obra: REFORMA Y REFACCION EN ESCUELA AGROTECNICA N° 50 – JOSE HERNANDEZ - COLONIA DEL CARMEN – DPTO. COLON – PROVINCIA DE ENTRE RIOS de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

Apertura de Ofertas: JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.-

Hora: 12:00 Lugar: DIRECCION DEPARTAMENTAL DE ESCUELAS DE COLON, SITO EN CALLE BALCARCE N° 146 DE LA CIUDAD DE COLON – ENTRE RIOS.

Venta de Pliegos - Habilitación a la Licitación: Desde el 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 Y HASTA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, inclusive.

Análisis de pliegos por interesados sin obligación de compra: Desde el 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 Y HASTA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora [www.cafesg.gob.ar](http://www.cafesg.gob.ar).---

Presentación de Ofertas: hasta el día Miércoles 27 de Noviembre, en días y horas hábiles administrativos, en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan N° 2097. El día Jueves 28 de Noviembre de 2024, únicamente se recibirán propuestas, hasta la hora indicada de apertura, en la Dirección Departamental de Escuelas de Colón, sita en Calle Balcarce N° 146 de la Ciudad de Colon – Entre Ríos.

Valor del Pliego - Habilitación: Pesos Doce Mil con 0/100 - \$ 12.000,00 - Habilitación a la Licitación mediante depósito en la cuenta corriente N° 137 – 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A, de la Ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación – CBU CAFESG N° 3860137201000000167654.-

Presupuesto Oficial: Pesos Sesenta y Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 35/100 - \$ 68.358.394,35.

FIRMADO: CARLOS JAIME CECCO – PRESIDENTE DIRECTORIO C.A.F.E.S.G.-

F.C. 04-00056869 2 v./08/11/2024

**COMISIÓN ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL  
DE SALTO GRANDE  
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS  
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 11/2024**

Llámesese a la Licitación Pública Nº 11/2024, para lograr la ejecución de la Obra: REMODELACION COMEDOR Y SISTEMAS DE DESAGÜES – ESCUELA SAN MARTIN – LOCALIDAD CONCORDIA – DPTO. CONCORDIA – PROVINCIA DE ENTRE RIOS de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

Apertura de Ofertas: VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.-

Hora: 10:00 Lugar: OFICINAS CENTRALES DE LA CAFESG – CALLE SAN JUAN Nº 2097 – CIUDAD DE CONCORDIA – ENTRE RIOS.

Venta de Pliegos - Habilitación a la Licitación: Desde el 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 Y HASTA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, inclusive.

Análisis de pliegos por interesados sin obligación de compra: Desde el 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 Y HASTA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora [www.cafesg.gob.ar](http://www.cafesg.gob.ar).---

Presentación de Ofertas: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan Nº 2097.

Valor del Pliego - Habilitación: Pesos Diez Mil con 0/100 - \$ 10.000,00 - Habilitación a la Licitación mediante depósito en la cuenta corriente Nº 137 – 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A, de la Ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación – CBU CAFESG Nº 3860137201000000167654.-

Presupuesto Oficial: Pesos Sesenta y Seis Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 53/100 - \$ 66.996.457,53.

FIRMADO: CARLOS JAIME CECCO – PRESIDENTE DIRECTORIO C.A.F.E.S.G.-

F.C. 04-00056871 2 v./08/11/2024

- - - - -  
**COMISIÓN ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL  
DE SALTO GRANDE  
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS  
Licitación Pública Nº 12/2024**

Llámesese a la Licitación Pública Nº 12/2024, para lograr la ejecución de la Obra: REMODELACION ESCUELA Nº 31 DOMINGUITO – 1 ETAPA – LOCALIDAD CHAJARI – DPTO. FEDERACION – PROVINCIA DE ENTRE RIOS de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

Apertura de Ofertas: MARTES 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.-

Hora: 10:00 Lugar: CENTRO CULTURAL “CONSTANTINO CABALLARO”, SITO EN CALLES 9 DE JULIO Y SALVARREDY DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ – ENTRE RIOS.

Venta de Pliegos - Habilitación a la Licitación: Desde el 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 Y HASTA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, inclusive.

Análisis de pliegos por interesados sin obligación de compra: Desde el 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 Y HASTA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora [www.cafesg.gob.ar](http://www.cafesg.gob.ar).

Presentación de Ofertas: hasta el día Lunes 02 de Diciembre, en días y horas hábiles administrativos, en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan Nº 2097. El día Martes 03 de Diciembre de 2024, únicamente se recibirán propuestas, hasta la hora indicada de apertura, en el Centro Cultural “Constantino Caballaro”, sito en calles 9 de Julio y Salvarredy de la Ciudad de Chajarí – Entre Ríos.

Valor del Pliego - Habilitación: Pesos Ocho Mil con 0/100 - \$ 8.000,00 - Habilitación a la Licitación mediante depósito en la cuenta corriente Nº 137 – 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A, de la Ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación – CBU CAFESG Nº 3860137201000000167654.-

Presupuesto Oficial: Pesos Sesenta y Tres Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 17/100 - \$ 63.421.249,17.

FIRMADO: CARLOS JAIME CECCO – PRESIDENTE DIRECTORIO C.A.F.E.S.G.-

F.C. 04-00056891 2 v./08/11/2024

- - - - -  
**COMUNA DE CLODOMIRO LEDESMA - CONCORDIA  
ENTRE RIOS**

**Licitación Pública Nº 03/2024**

Decreto Nº 14/2024 – Fecha: 01/11/2024

OBJETO: Contratar la mano de obra para la construcción de la “Obra de ampliación del sistema de agua potable en la localidad, manzanas 13, 14, 24 y 23”. Características generales detalladas en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, con destino a la ampliación del servicio de agua potable.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 22 de Noviembre de 2024 – Hora 11.00 – Edificio Comunal – Comuna de Clodomiro Ledesma – Calle 50mts. Sur. Esc. Nº24 “El Escondido”, Clodomiro Ledesma – Departamento Concordia – Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00)

COSTO PLIEGO: SIN COSTO

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Edificio Comunal – Comuna de Clodomiro Ledesma – Calle 50mts. Sur. Esc. Nº24 “El Escondido”, Clodomiro Ledesma – Departamento Concordia –

Entre Ríos. Fecha y hora límite para adquirir: 22/11/2024 Hora: 10.00

CONSULTA DE PLIEGOS: Celular: 3454025681 - Correo electrónico: comunaclodomiroledesma@gmail.com

Fernando Oscar Astudilla, Presidente Comunal – Sabiela Francisca Fernanda Villalba, Secretaria Comunal.

F.C. 04-00056923 2 v./11/11/2024

**GUALEGUAYCHU**

**MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN - E.R.**

**Licitación Pública Nº 17/2024**

OBJETO: Venta por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo SI SE QUIERE SE PUEDE Ltda., C.U.I.T. 30-71786583-5, a través del “Comité de Venta de Residuos Recuperados”, creado por Ordenanza 1534/23, quien tendrá la facultad para realizar la venta de los residuos o materiales recuperados.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 15 de noviembre 2024, a la hora 12:00hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: 2.105.000,00 (dos millones ciento cinco mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN Dr. V. Silva nº 417 CP.: 2826 – URDINARRAIN – ENTRE RIOS.

TEL. FAX Nº: 03446 – 480616 / Interno 206

En días hábiles, en el horario de 7:00h. a 12:00hs.

Mail.: [compras@urdinarrain.gov.ar](mailto:compras@urdinarrain.gov.ar)

Urdinarrain, 06 de noviembre 2024 - MARTINEZ SERGIO F., Presidente Municipal, GASTON GERARDO ELENA, Secretario de Obra y Servicios Públicos.

F.C. 04-00056955 3 v./12/11/2024

**LA PAZ**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA**

**LIC. PCA. Nº 16/2024**

**SEGUNDO LLAMADO – DEC 357 /24**

OBJETO:

OBRA Nº6 - SECTOR DE SERVICIOS COMUNES DEL PARQUE INDUSTRIAL DE SANTA ELENA

PRESUPUESTO: \$52.630.655.35.- (PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 35/100)

VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO

FECHA DE APERTURA: 25/11/2024

HORA: 11:00 (ONCE)

POR PLIEGOS Y CONSULTAS: [municipiosantaelenaoficial@gmail.com](mailto:municipiosantaelenaoficial@gmail.com)

Santa Elena, 31 de octubre de 2024.- Domingo Daniel Rossi, Presidente Municipal, Francisco Daniel Rossi, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00056813 3 v./08/11/2024

-- -- --

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA**

**LIC. PCA. N° 20/2024**

DEC 359 /24

OBJETO:

PROVISION DE UN (1) SERVIDOR NUEVO, SIN USO CON UPS

PRESUPUESTO: \$19.000.000.- (PESOS DIECINUEVE MILLONES 00/100)

VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO

FECHA DE APERTURA: 21/11/2024

HORA: 10:00 (DIEZ)

POR PLIEGOS Y CONSULTAS: [municipiosantaelenaoficial@gmail.com](mailto:municipiosantaelenaoficial@gmail.com)

Santa Elena, 31 de octubre de 2024.- Domingo Daniel Rossi, Presidente Municipal, Francisco Daniel Rossi, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00056818 3 v./08/11/2024

-- -- --

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA**

**LIC. PCA. N° 19/2024 – DEC 358/2024**

OBJETO: PROVISION DE “CIENTO DOCE (112) LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO”

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Doce Millones (\$12.000.000,00.-)

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

FECHA DE APERTURA: 20/11/2024

HORA: 10: 00 HS

CONSULTAS: [municipiosantaelenaoficial@gmail.com](mailto:municipiosantaelenaoficial@gmail.com)

<http://www.santaelenaciudad.com.ar/tipo/licitaciones/>

Santa Elena, 6 de noviembre de 2024.- Domingo Daniel Rossi, Presidente Municipal, Francisco Daniel Rossi, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00056939 3 v./12/11/2024

**SOLICITUD DE COTIZACIÓN**

**PARANA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

AVISO: SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 965-2024-137

MOTIVO: LOCACIÓN DE INMUEBLE

ESPECIFICACIONES: deberá estar ubicado en un radio aproximado de DIEZ (10) cuadras de Casa de Gobierno, sita en F. De La Puente N° 220 de la Ciudad de Paraná.

Deberá estar en perfectas condiciones de uso al momento de ser puesto a disposición para su ocupación y contar con las siguientes condiciones edilicias mínimas:

- CANTIDAD DE AMBIENTES QUE PERMITAN EMPLAZAR UNA TOTAL DE CINCO (5) ÁREAS DE LA DEPENDENCIA INTERESADA EN LAS CUALES SE DESEMPEÑAN TRECE (13) PERSONAS EN TOTAL, DE ENTRE 100 Y 120 MTS2.-

- SALA DE REUNIONES.-

- MÍNIMO DE DOS (2) BAÑOS.-

- COCINA QUE PERMITA EL LAVADO DE UTENSILLOS. -

DESTINO: DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES

APERTURA: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO – CASA DE GOBIERNO – 1º PISO – OFICINA 77 - el día 13 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas

POR INFORMES Y PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, LOS INTERESADOS DEBERAN DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CITADA EN EL PARRAFO ANTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN – MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Paraná, 1 de noviembre de 2024 – María Paula Silva, Directora General de Administración.

F. 05-00002408 1 v./07/11/2024

-- -- --

**DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL  
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

**Solicitud de Cotización N° 037/2024**

Con destino a la JEFATURA ZONAL ISLAS DEL IBICUY perteneciente a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios – Ciudad de Villa Paranacito – Dpto. Islas del Ibicuy – Provincia de Entre Ríos, se solicita en alquiler un inmueble con las siguientes características:

Características del Inmueble a Alquilar: El inmueble que se interesa alquilar debe estar ubicado en un radio céntrico de la ciudad de Villa Paranacito – Dpto. Islas del Ibicuy, y poseer una superficie mínima de 35 m2. Debe tratarse de un edificio con una estructura edilicia nueva y/o en buen estado de conservación y sin problemas estructurales. Además deberá constar de:

- UNA (1) OFICINA PARA AREA DE PROYECTO Y OBRA

- UN (1) BAÑO

- INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BUENAS CONDICIONES.-

- BUENA VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN.-

- SERVICIOS SANITARIOS COMPLETOS.-

- DURACION DEL CONTRATO: El inmueble que se interesa alquilar es por el plazo de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la fecha que se designe en el Contrato.-

- Apertura de los sobres día: 14 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS DOCE (12) HORAS.-

-Entrega Pliegos e informes: Dirección General del Servicio administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios – Segundo Piso - Casa de Gobierno - Paraná - Entre Ríos - Teléfono 343-4207849.-

Nélida R. Parroni, subdirectora del Servicio Administrativo Contable del MPlyS.

F. 05-00002413 1 v./08/11/2024

-- -- --

**JEFATURA DE POLICÍA DE ENTRE RÍOS**

**Solicitud de Cotización**

MOTIVO: ALQUILER DE INMUEBLE EN LA CIUDAD DE PARANA

DESTINO: FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y APOYO ESCOLAR DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN AYUDANTÍA GENERAL.-

APERTURA DE SOBRES: DIA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024 A LAS 10:00 HS.

POR INFORMES Y ADQUISICION DE PLIEGOS, DIRIGIRSE A LA JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, DIRECCION LOGISTICA DIV. LICITACIONES Y COMPRAS SITO EN CALLE CORDOBA 351 PARANA ENTRE RIOS EN EL HORARIO DE 07:30 A 13:00 HS. TEL: 0343 – 4209164.

Eduardo Rubén Reynoso, Comisario Principal, Jefe Div. Lic. y Compras.

F.C. 04-00056921 2 v./11/11/2024

## ASAMBLEAS

### PARANA

#### POTENCIAR SA

##### Asamblea General Ordinaria (1ª Y 2ª Convocatoria)

Paraná, 30 de Octubre de 2024. De acuerdo con lo prescripto por las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio de POTENCIAR S.A., CUIT 30-67944444-8, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día viernes 29 de noviembre del año 2024 a las 16hs., en 1era. convocatoria y a las 17 hs en 2da. convocatoria, en el domicilio legal, sito en calle

Avda. Ramírez N° 2350 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para la firma del acta de la asamblea.
2. Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
3. Consideración y aprobación de la memoria anual, estado de situación patrimonial, estado de evolución del patrimonio neto, estado de resultados, estado de flujo de efectivo, notas y anexos, informe del auditor y de la sindicatura correspondiente al 30º ejercicio anual cerrado el 31/12/2023, así como también definir el destino de los resultados.
4. Consideración y aprobación de la remuneración del directorio y de la sindicatura por el desarrollo de sus funciones durante el ejercicio en tratamiento.
5. Tratamiento y consideración de la gestión de los directores y síndicos durante el ejercicio 2023.

Para intervenir en la Asamblea los señores accionistas deberán cursar las comunicaciones dispuestas por el Art. 238 de la Ley 19550, a la sede social de la empresa de lunes a viernes, en horario de 9 a 12 horas, hasta el día 20/11/2024.

FIRMADO: Daniel Devinar – PRESIDENTE – POTENCIAR SA.

F.C. 04-00056829 5 v./12/11/2024

### COLON

#### UNIÓN VECINAL VILLA ELISA

##### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Unión Vecinal Villa Elisa (U.V.V.E.) convoca a sus afiliados para la realización de la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 26 de noviembre de 2024 a las 20 hs. en su sede partidaria sito en calle Avda. J. J. Urquiza 1174 de la Ciudad de Villa Elisa.

Se tratará el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de dos Asambleístas para refrendar el acta.
3. Consideración del Estado de Ingresos y Egresos e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al período 01/05/2023 al 30/04/2024.

Ciudad de Villa Elisa 15 de octubre de 2024 – José M. Tournour, presidente, Patricia Rodríguez, secretaria.

Art. 9 de la carta orgánica: Las Asambleas se celebrarán y tendrán validez sea cual fuere el número de afiliados presentes una hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese ya reunido la mitad mas uno de los afiliados.

F.C. 04-00056817 4 v./11/11/2024

**CLUB PROGRESO VILLA ELISA****Convocatoria**

Se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de noviembre de 2024 a las 20 y 30 hs., en su sede social de Avda. Mitre y Emilio Francou de Villa Elisa, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
  - 2 - Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Cuentas de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico N°112 cerrado el 31 de octubre de 2024.
  - 3- Tratamiento de la cuota societaria.
  - 4- Renovación de la Comisión Directiva.
  - 5- Renovación de la Comisión Fiscalizadora de cuentas
- Roude Sebastián, presidente, Marcelo Daguerre, Secretario.

Nota: Si no hay quórum a la hora indicada sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes, una hora después de la convocatoria (Art. 15 Estatuto Social).

F.C. 04-00056896 3 v./12/11/2024

-- -- --

**FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS****ARGENTINA****Convocatoria**

Se convoca a los señores socios de la Fundación Internacional para la Restauración de Ecosistemas - Argentina, a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 27 de noviembre de 2024 a las 18:00 horas en el Jacaranda 15, Club de Campo Los Bretes, Colón, ER CP3280 de manera presencial. En caso de fuerza mayor será virtual en la misma fecha y hora via ZOOM. Para considerar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 15 de marzo de 2024.
  - 3) Designación de dos (2) socios para firmar el acta respectiva junto con la presidente y secretaria.
- Mariel Bazzalo, presidente, Débora E. Amable, secretaria.

F.C. 04-00056924 1 v./08/11/2024

-- -- --

**ASOCIACIÓN CIVIL AGUIPALMAR****CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores socios de la Asociación Civil Aguipalmar, a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 25 de noviembre de 2024, a las 15:30 horas en el acceso al Parque Nacional El Palmar, ruta 14 km 198, de Colón, Entre Ríos, de manera presencial. En caso de ser imposible su realización presencial por algún DNU; será virtual, en la misma fecha y hora via meet. Para considerar el siguiente orden del día:

- 1-Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024.
  - 2-Renovación de los miembros de la Comisión Directiva.
  - 3-Designación de dos (2) socios para firmar el acta respectiva junto con la presidente y secretaria.
- Colón, martes 5 de noviembre de 2024 - Delia Vinzón, presidente, Laura Inglese, secretaria.

F.C. 04-00056953 1 v./08/11/2024

**CONCORDIA****ASOCIACIÓN COOPERADORA****“AMIGOS DEL HOSPITAL FELIPE HERAS”****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

De conformidad con el Título V (Art. 29 al 38) del Estatuto constitutivo, convocamos a los señores socios activos, benefactores, protectores y honorarios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Hospital Felipe Heras ubicado en calle Entre Ríos N° 135 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día Jueves 21 de Noviembre de 2024 a las 16,00 horas para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Declaración de legalidad de la Asamblea.
2. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea junto con el presidente y secretario.
3. Lectura del Balance General y Estado de Resultados correspondiente al Ejercicio cerrado el 30-06-2024 y su aprobación.

4. Elección de nuevas autoridades y aceptación de los cargos por parte de los designados.

Transcurridos treinta minutos de la hora fijada por la convocatoria, la Asamblea comenzará a funcionar legalmente cualquiera fuere el número de presentes o representados no pudiendo impugnarse sus resoluciones.

Concordia, 28 de Octubre de 2024.- María Josefina Merro, presidenta, Laura R. Rodriguez, secretaria.

F.C. 04-00056928 1 v./08/11/2024

**DIAMANTE****UNIÓN DE ALEMANES LIBRES Y SUS DESCENDIENTES  
DE VALLE MARÍA****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Unión de Alemanes Libres y sus Descendientes de Valle María llama a Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 27 de Noviembre del 2024, a la hora 20.00 en la sede social de calle Villaguay 290, a efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.- Minuto de silencio por los socios fallecidos durante estos dos ejercicios.
- 2.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 3.- Lectura y consideración de Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 31 de Julio del 2024.
- 4.- Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de Julio del 2024.
- 5- Renovación completa de Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas.
- 6 - Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.

Valle María, 01 de Noviembre del 2024 - Omar Enrique Asselborn, presidente, Patricia Leonor Schweigert, secretaria.

Art.37) La Asamblea funcionará válidamente a la hora de la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus Socios Activos con derecho a voto; sin embargo, transcurrida media hora de la establecida para el inicio, podrá hacerlo con cualquiera fuera el número de Socios Activos o Vitalicios con derecho a voto que se encontraren presentes.-

F.C. 04-00056929 1 v./08/11/2024

**GUALEGUAY****SOCIEDAD RURAL GUALEGUAY****Convocatoria**

La Sociedad Rural Gualeguay informa que realizará su Asamblea General Ordinaria el día 22 de Noviembre del corriente año a las 20 horas, en la sede social de 25 de Mayo 630, para considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al período 16 de Agosto de 2023 – 15 de Agosto de 2024.

2º Designación de dos (2) miembros de la Asamblea para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva.

3º Elección de dos (2) miembros de la Asamblea para que controlen el acto eleccionario y realicen el escrutinio.

4º Elección de Presidente y Vicepresidente, por dos (2) años, en reemplazo de los señores Justo García y Alesio Quattrochi, que cesan en sus mandatos, ocho (8) Miembros Titulares por dos (2) años, en reemplazo de la Srita. Magali Siviglia y de los señores Jacinto Debali, Matías Iriarte, Nicolás Sivori, Luciano Olivera, Mariano Benedetti, Bruno Benedetti, Alejandro Aschkar, que terminan sus períodos y seis (6) Vocales Suplentes, por un (1) año, en reemplazo de la Srita. Sofía Hill y de los señores José Luis Taffarel, Salustiano Carbone, Felipe Germano, Mauro Carboni y Santiago Carballo, que cesan en sus mandatos.

5º Elección de dos (2) socios para que controlen y revisen las cuentas de administración e informen sobre las mismas a la Asamblea del año siguiente, conforme el Artículo 37º de los Estatutos.

Gualeguay, 01 de Noviembre de 2024 – Justo García, presidente; Jacinto Debali, secretario; Magalí Siviglia, secretaria.

NOTA: Si a la primera citación no concurriera el número de socios suficientes a la hora indicada en la convocatoria, la Asamblea se realizará una hora después con el número de socios presentes; una vez constituida la Asamblea queda hábil para deliberar y resolver aunque se retiraran algunos socios y quedase sin el número establecido en los Artículos 29º y 30º (Artículo 30º).

#### REGLAMENTO ELECTORAL

Las elecciones de miembros de la Comisión Directiva de la Sociedad Rural Gualeguay, que deban realizarse de acuerdo a las Convocatorias Estatutarias, se efectuarán conforme al siguiente reglamento:

- 1- La elección se realizará por lista completa oficializada.
- 2- Las listas deberán ser presentadas a la Secretaría de la Sociedad Rural para su oficialización, antes de las 120 horas previas a la hora fijada para la Asamblea.
- 3- Las listas para ser oficializadas deberán ir acompañadas de una autorización de todos los integrantes, más la firma de diez socios con derecho a voto.
- 4- Los asambleístas al incorporarse a esta serán provistos de boletas de cada lista con las que podrán emitir el voto.
- 5- Toda enmienda en una boleta anulará el voto.
- 6- En caso de no presentarse ninguna lista en término, la Comisión Directiva someterá una nómina a la consideración de la Asamblea.

F.C. 04-00056870 3 v./11/11/2024

- - - - -

### **RADIO CLUB GUALEGUAY**

#### **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El RADIO CLUB GUALEGUAY convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de la institución sita en calle Telémaco Susini N° 2 de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, el día Lunes 13 de Noviembre a las 21.00 Hs., en la que se tratara el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2- Tratamiento y aprobación de la memoria y Balance por el ejercicio económico cerrado el 30/06/2023.
- 3- Elección de nuevas autoridades de comisión directiva y Comisión revisora de cuentas por el ejercicio 2023-2025.
- 4- Elección de dos socios asambleístas que suscriban el acta, junto con el presidente y secretario.

Gualeguay, Octubre de 2023 - Comisión Directiva

NOTA: De acuerdo con el art. 32 del estatuto social, la asamblea sesionara válidamente una hora después de la fijada en la convocatoria con cualquier número de socios presentes.

F.C. 04-00056877 3 v./11/11/2024

## **GUALEGUAYCHU**

### **ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA EVANGÉLICA**

#### **BAUTISTA EMANUEL**

#### **Asamblea Anual Ordinaria Convocatoria**

La comisión directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA EMANUEL, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 27 de noviembre de 2024 a las 20:00 horas en calle J.C.Patriarca N° 865, de la ciudad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 7, 7.1 ss. y cc. de los Estatutos Sociales para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anual Ordinaria anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, y de los Estados Contables, Balance y cuadro de resultados correspondiente al ejercicio cerrado el 30-06-2024.

- 3) Informe de Revisor de cuentas.
  - 4) Elección de autoridades de la comisión directiva.
  - 5) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- Urdinarraín, 04 de noviembre 2024 - Pr Walter Javier Friklee – Presidente.

F.C. 04-00056926 1 v./08/11/2024

- - - - -

**CÍRCULO POLICIAL GUALEGUAYCHÚ**  
**Crio. Gral. ® Dn. ANTONIO IRIGOYTIA**  
**Convocatoria Asamblea Gral. Ordinaria**

**ORDEN DEL DIA**

- Elegir 2 dos socios para refrendar la misma
  - Lectura de asamblea anterior
  - Consideración de Memoria y balances correspondientes a los ejercicios económicos periodos años 2.018, 2.019, 2.020, 2.021, 2.022 y 2.023 respectivamente
  - Renovar Autoridades institucionales para el periodo siguiente (según estatuto)
- FECHA: 26 DE NOVIEMBRE de 2.024, 19HS.  
LUGAR: SEDE DEL CLUB (Luis N. Palma N°834/36.)  
E-MAIL [circulopolicialgchuantonioirigoytia@hotmail.com](mailto:circulopolicialgchuantonioirigoytia@hotmail.com)  
Adalberto Roldán, presidente, Alejandro Barbieri, secretario.

F.C. 04-00056930 3 v./12/11/2024

- - - - -

**CENTRO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO**  
**SIRIO LIBANES**  
**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión del Centro Social, Cultural y Deportivo Sirio Libanes, convoca a los señores socios de acuerdo a lo determinado por el artículo 72 de los Estatutos Sociales, a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de noviembre de 2024, a las 20 Horas, en la Sede Social de calle Irigoyen N°61 de ésta Ciudad para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1- Lectura y Consideración del Acta anterior.
  - 2- Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y secretaria firmen el Acta de Asamblea.
  - 3- Consideración de la Memoria, Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos y Balance del ejercicio financiero comprendido entre el 1º de Abril de 2021 y el 31 de Marzo de 2.022, e informe de la comisión Revisora de Cuentas.
- JULIO A. NAZZAR, presidente, María de los Angeles Faué, secretaria.

F.C. 04-00056949 3 v./12/11/2024

- - - - -

**CENTRO DE ALMACENEROS Y AFINES**  
**DE GUALEGUAYCHÚ**  
**Convocatoria**

Entidad con Personería Jurídica No 1518, otorgada por Resolución No 4905, del 06/11/1944 DIPJ – Reorganización.

De conformidad al art. 14, segunda parte, punto 6 de la Resolución No 150/15 DIPJ, en el trámite No 2851054 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos y a lo resuelto por la Comisión Reorganizadora, se convoca a los señores asociados a Asamblea General, para el día 29 de noviembre de 2024, a la hora 20:00, en la sede la entidad, sita en calle Magnasco No 190, de la ciudad de Gualeguaychú, con el siguiente Orden del Día:

- 1º) Aprobación del padrón de socios, previamente depurado;
- 2º) Aprobación de lo actuado por la Comisión Reorganizadora, Memoria, Estado Patrimonial e Inventario;

3°) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-  
P/Comisión Reorganizadora  
Argentino Octavio Chesini, Alberto Angel Lonardi.

F.C. 04-00056952 1 v./08/11/2024

## LA PAZ

### TERMAS DE LA PAZ S.A.

#### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Directorio de "TERMAS DE LA PAZ S.A." con Participación Estatal Mayoritaria, conforme a las facultades establecidas por el Art. 13 de los Estatutos Sociales de la entidad, convoca a sus accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día veintiséis de NOVIEMBRE de dos mil veinticuatro a las 20:00 horas, en el domicilio de calle Vieytes 1123 de La Paz, Entre Ríos, – Oficina de Turismo Municipal - a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta conjunta con el Presidente del Directorio. 2) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea anterior. 3) Causas por la que se trata el balance correspondiente al Ejercicio del período 2023-2024 fuera de término. 4) Tratamiento y Consideración de la Memoria y aprobación del Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 23 iniciado el 01/07/20123 y cerrado el 30/06/2024 e informe de la Comisión fiscalizadora.

Se Recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos Sociales, en su parte pertinente: "La Asamblea Ordinaria en primera convocatoria quedara constituida con la presencia de los accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto, no obteniéndose el quórum establecido, se llamara a segunda convocatoria realizándose la Asamblea cualquiera sea el capital representado".

La Paz, Entre Ríos, 25 de Octubre de 2024.- Martín Rodolfo SOLA, presidente.

F.C. 04-00056814 5 v./12/11/2024

-- -- --

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE ALCARAZ

#### Asamblea General Ordinaria

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE ALCARAZ CONVOCA A LOS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A LLEVARSE A CABO EN LA SEDE SOCIAL SITA EN CALLE TUCUMAN S/N DE LA LOCALIDAD DE ALCARAZ, EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 19:30 CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

- 1- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
- 2- LECTURA Y CONSIDERACION Y APROBACION DE LOS ESTADOS CONTABLES, MEMORIA E INFORMES DE LOS REVISORES DE CUENTAS DE LOS EJERCICIOS ECONOMICOS N° 29 Y N°30
- 3- CONSIDERACION Y APROBACION DE LA ACTUACION DE LA COMISION DIRECTIVA
- 4- RENOVACION DE COMISION DIRECTIVA POR TERMINO DE MANDATO
- 5- ELECCION DE DOS ASOCIADOS PARA FIRMAR EL ACTA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA.

Pfennig Mabel, presidente.

F.C. 04-00056950 1 v./08/11/2024

## URUGUAY

### FRIGORÍFICO ENTRERRIANO DE PRODUCTORES AVÍCOLAS SOCIEDAD ANÓNIMA – F.E.P.A.S.A.

#### Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas del Frigorífico Entrerriano de Productores Avícolas Sociedad Anónima – F.E.P.A.S.A. - a la Asamblea General Ordinaria (Art. 22° del estatuto social) a realizarse el día 20 de Noviembre de 2024 a las 13 hs en su sede de planta industrial sita en Ruta Nacional 14 (antiguo trazado) Km. 319 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de accionista/s, para que juntamente con el presidente redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea a labrarse.

2 - Consideración de los asuntos y documentos que fija el Inc. 1° del Art. 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio Nro. 59 cerrado al 30 de junio de 2024.

3- Aprobación de la gestión del directorio y actuación del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio del 2024

4 - Determinación del número de directores titulares y/o suplentes y elección de los mismos por un año (Arts. 12° y 16° del estatuto social).

5 - Elección de síndico titular y/o suplente por un año (Art. 20° del estatuto social).

6- Distribución de Utilidades. Ratificación de Honorarios a Directores y Síndicos pagaderos en el ejercicio.

NOTA: Los accionistas deberán presentar nota de comunicación de asistencia a la asamblea en la sede social con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma a los efectos de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y el Art. 23° del estatuto social.

De acuerdo al Art. 22° de Estatuto Social, si a la hora establecida para la 1° convocatoria no se logra el quórum requerido, la asamblea se realizará en 2° convocatoria una hora después constituyéndose válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto que se hallen presentes.

C. de Uruguay, 31 de octubre del 2024 – Marcos S. Ligato, Presidente.

F.C. 04-00056779 5 v./08/11/2024

## COMUNICADOS

### PARANA

Mediante el presente se comunica a los Sres. ULRICH RUBEN GERARDO DNI N° 12.499.735 y CARRASCO ELSA RAQUEL DNI N° 10.190.921, que en el expediente N° 16247-4420-95, caratulado "ULRICH RUBEN GERARDO", ha recaído la Resolución de Directorio N° 2451, de fecha 30 de Octubre de 2024, la cual dispone "Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 1353 de fecha Agosto de 1999, por la cual se aceptó el Contrato Privado de Cesión de Derechos, suscripto en fecha 30 de septiembre de 1996, entre el Sr. ULRICH RUBEN GERARDO DNI N° 12.499.735 y CARRASCO ELSA RAQUEL DNI N° 10.190.921 respecto de la unidad habitacional individualizada como Dpto. 29, Mza. B3, Monoblock, Piso 1, Grupo Habitacional Paraná XIV – III Etapa.

Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002410 3 v./12/11/2024

-- -- --

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los Sres. ROSALES Juan René DNI N° 5.932.174 y MENDEZ Gregoria Nilda DNI N° 5.935.034, que en el Expediente N° 55697 – 133349 - 12.- iniciado por "PAEZ ESTEBAN EDGARDO" ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: N° 2363 de fecha 15 de octubre de 2024, la cual dispone "Resolver el Boleto de Compraventa suscripto oportunamente con los Sres. Rosales Juan René DNI N° 5.932.174 y Mendez Gregoria Nilda DNI N° 5.935.034 en fecha 20 de abril de 1994, respecto de la viviendas N° 26, Sector I del Grupo Habitacional HENANDARIAS 60 VIVIENDAS, por incumplimiento de las obligaciones contractuales"

Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002411 3 v./12/11/2024

-- -- --

Mediante el presente se comunica a la Sra. SUFFO YANINA VERONICA DNI N° 29.157.846 y SCAGLIA HORACIO GASTON DNI N° 28.190.508, que en el expediente N° 69709-229487-24, caratulado "DIRECTOR REGIONAL CENTRO ESTE", ha recaído la Resolución de Directorio N° 2452, de fecha 30 de Octubre de 2024, la cual dispone "Revocar el Acta de Tenencia suscripta en fecha 25/06/2013 entre el IAPV y los Sres. SUFFO

YANINA VERONICA DNI N° 29.157.846 y SCAGLIA HORACIO GASTON DNI N° 28.190.508 respecto de la vivienda individualizada como N° 1357, Lote N° 9, Mz. 538, del Grupo

Habitacional Concepción del Uruguay 134 Viviendas por incumplimiento de las obligaciones contraídas con el Organismo”.

Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002412 3 v./12/11/2024

-- -- --

Mediante el presente se comunica a los Sres. VEGA SERGIO OSVALDO DNI N° 12.313.731 y MONZÓN LAURA RAMONA DNI N° 13.036.099, que en el expediente N° 55157-133458-12, caratulado “RAMOS NATALIA ANALÍA”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 2366, de fecha 15 de Octubre de 2024, la cual dispone “Desadjudicar a los Sres. VEGA SERGIO OSVALDO DNI N° 12.313.731 y MONZÓN LAURA RAMONA DNI N° 13.036.099 dejando sin efecto la parte pertinente del anexo de venta de la Resolución de Directorio N° 1647 de fecha 23 de noviembre de 1987, atento a los considerandos que anteceden”.

Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002416 3 v./12/11/2024

## CITACIONES

### PARANA

#### a LEONARDO CABRERA

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle Andrés Pazos 127, 3er piso, cita y emplaza al Sr. LEONARDO CABRERA, D.N.I. N° 19.003.428, para que dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación, comparezca al juicio a estar a derecho, conteste el cargo formulado por la Fiscalía de Cuentas interviniente, oponga excepciones si las tuviere y ofrezca prueba de la que intente valerse, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de nombrársele Defensor de Ausentes- Art. 329° C.P.C.y C.- y Acordada 220/04 T.C.E.R, en los autos caratulados “SR. CABRERA LEONARDO – ENTE AUTARQUICO PUERTO IBICUY – EJERCICIO 2017 - S/ JUICIO DE CUENTA” EXPTE. N° 458/2024”.

En Secretaría Letrada obran las copias para traslado a disposición de la persona citada. Publíquense los edictos por el término de tres (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RÍOS.

María Irene López Levenstein, abogada Secretaria Letrada Adjunta

F.C. 04-00056775 5 v./11/11/2024

## NOTIFICACIONES

### PARANA

“La Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, Sra. Alicia Fregonese notifica al Sr. Luis Eduardo RUIZ DIAZ que en el Expediente Grabado N° 2944629 caratulado: “INFORMA INASISTENCIAS DEL AGENTE RUIZ DIAZ LUIS EDUARDO DNI N° 35717360.-”, que se tramita por ante este Organismo, ha recaído la Resolución:

“RESOLUCIÓN N° 2540 C.G.E. PARANÁ 28 AGO 2024, que dice: VISTO:... CONSIDERANDO:... EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Ampliar el Artículo 1° de la Resolución N° 0141 C.G.E. de fecha 29 de diciembre de 2023, mediante el cual se dispone la Instrucción de un Sumario Administrativo al Sr. Luis Eduardo RUIZ DIAZ - D.N.I. N° 35.717.360, Personal Obrero y Maestranza – Titular dependiente de la Dirección de Servicios Generales e Intendencia del Consejo General de Educación, por encontrar su conducta presuntamente incurso en violación a lo dispuesto por los Artículos 71° Inciso a) y 61° Incisos b), d), e) y f) de la Ley N° 9755 “Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos” incorporándose a la

cuestión de hecho las ochenta y tres (83) nuevas inasistencias injustificadas conforme se detalla a continuación: en el año 2023, en el mes de noviembre los días 01, 03, 06, 09, 10, 14 y 16; en el año 2024, en el mes de enero los días 26, 29, 30 y 31, en el mes de febrero los días 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29, en el mes de marzo los días 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11,12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27, en el mes de abril los días 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30, en el mes de mayo los días 02, 03, 06, 07. 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20 y 21, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Disponer la separación transitoria con goce de haberes del Sr. Luis Eduardo RUIZ DIAZ DNI N° 35.717.360 del cargo que revista como Personal Obrero y Maestranza – Titular dependiente de la Dirección de Servicios Generales e Intendencia del Consejo General de Educación, facultando a la Dirección Departamental de Escuelas de Paraná a reubicar al agente para cumplir funciones en otro ámbito mientras se sustancia el Sumario instruido por la presente, atento a los argumentos vertidos precedentemente.-

ARTÍCULO 3º.- De forma.-”

mesadeentradas.cge@entrerios.edu.ar

Paraná, 30 octubre de 2024 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

F. 05-00002405 3 v./08/11/2024

-- -- --

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Sr. ORMAZÁBAL SANTIAGO JOSE DNI N° 36.813.238, que en Expediente Grabado N° 2698033 Caratulado E/ NOTA INFORME DE INASISTENCIAS DEL AGENTE ORMAZABAL SANTIAGO DNI N° 36813238, este Organismo ha emitido la Resolución N° 2310 C.G.E. de fecha 09 de AGOSTO de 2024 que dice: VISTO:... CONSIDERANDO:... EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Santiago José ORMAZÁBAL D.N.I. N° 36.813.238, contra la Resolución N° 1721 C.G.E. de fecha 19 de mayo de 2023, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- De forma.-

Queda Usted debidamente notificado.-

mesadeentradas.cge@entrerios.edu.ar

Paraná 31 de Octubre de 2024 - Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

F. 05-00002406 3 v./08/11/2024

“Sra. Norma Graciela DIETZ, DNI N° 20.467.800: intimo a Ud. para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días de publicada la presente, proceda a la devolución de la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 66.192,14.-), más los intereses devengados y a devengarse hasta el momento que se haga efectivo el pago, según Tasa Activa del BNA. Debiendo depositar dicho monto en la Cuenta Número 001000902830, CBU 386000100100009028305, y asimismo remitir copia de depósito o transferencia bancaria al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com a fin de tomar el ingreso de dicha devolución. En defecto de no cumplimentar con la misma, se procederá sin más a iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes al recupero del monto antes mencionado, junto con los intereses legales, gastos y honorarios pertinentes.

Queda usted debidamente notificada.-”

Mónica S. Iseli, directora general de Despacho, Ministerio de Salud.

F. 05-00002407 3 v./08/11/2024

-- -- --

REF- Expediente. 9107/2017-16149-546- y Anexados:

“Se convoca a los herederos, del Sr. Marcelino Ángel Murador -fallecido-, o sujetos con derechos sobre la propiedad ubicada en calle Jorge Newbery N° 2403 de nuestra ciudad, Plano de Mensura N° 154.655, Partida Municipal N° 717.841, con el fin de comparecer ante la Dirección de Catastro Municipal, sita en calle 25 de mayo

Nº 836/40 de Paraná, para formalizar acta de donación de fracción afectada para la apertura de calle Santiago Cavallo, de acuerdo a lo tramitado por expediente nº 9107/2017.

Abogado. Pablo Augusto Pagnone – Sub-Secretario de Gobierno – Municipalidad de Paraná.  
OP 26926.

F. 05-00002414 3 v./12/11/2024

-- -- --

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Sr. PEREZ ROBERTO FLORENCIO DNI Nº 8.498.390, que en Expediente Grabado Nº 2292759 Caratulado E / INFORME SITUACION SUSCITADA CON VILLARREAL SILVIA B. - RECTORA DE CITADO ESTABLECIMIENTO Y PEREZ ROBERTO FLORENCIO - PRECEPTOR TITULAR DE E.S.J.A., este Organismo ha emitido la Resolución Nº 3008 C.G.E. de fecha 10 de OCTUBRE de 2024 que dice: VISTO:... CONSIDERANDO:... EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- Aprobar y dar por finalizado el Sumario Administrativo mandado a instruir por Resolución Nº 4285 CGE de fecha 04 de octubre de 2019 al Sr. Roberto Florencio PEREZ DNI Nº 8.498.390, docente del Departamento Gualeguaychú, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.- ARTÍCULO 2º.- Determinar que no existen pruebas fehacientes hacia el Sr. Roberto Florencio PEREZ DNI Nº 8.498.390, docente del Departamento Gualeguaychú, por lo tanto no amerita ser sancionado.

ARTÍCULO 3º.- De forma.-

Queda Usted debidamente notificado.-

mesadeentradas.cge@entrierios.edu.ar

Paraná 04 de Noviembre de 2024 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

F. 05-00002415 3 v./12/11/2024

-- -- --

“Sr. Yamil Exequiel FADIL BRAFA, DNI Nº 32.833.397: intimo a Ud. para que en un plazo perentorio e improrrogable de CINCO (5) días, se reincorpore a prestar servicios en su puesto de trabajo o en su defecto manifieste su voluntad de renunciar mediante Telegrama Obrero al cargo que detenta en el HOSPITAL MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANA, caso contrario se procederá a la sustanciación de un Sumario Administrativo en virtud de encontrarse su conducta presuntamente incurso en las causales de cesantía previstas por el Artículo 71º inciso b) de la Ley Nº 9755 –Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia.-

Queda usted debidamente notificado.-”

Mónica Susana Iseli, directora general de Despacho – Ministerio de Salud.

F. 05-00002417 3 v./12/11/2024

-- -- --

“Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín Nº 918 – 3º piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 29/10/2.024 (Envío Nº 311) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. TORREALDAY, titular del Registro Notarial Nº 80 del Departamento Paraná, en fecha 29/10/2.024, mediante folio de actuación extraprotocolar Nº D04297930C, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros. Paraná, 1º de Noviembre de 2.024.”

M. Gabriela Vergara, secretaria general SI.DE.CRE.E.R. S.A.

F.C. 04-00056898 1 v./08/11/2024

“Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 30/10/2.024 (Envío N° 302) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. TORREALDAY, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 29/10/2.024, mediante folio de actuación extraprotocolar N° D04297934C, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros. Paraná, 1° de Noviembre de 2.024.”

M. Gabriela Vergara, secretaria general SI.DE.CRE.E.R. S.A.

F.C. 04-00056899 1 v./08/11/2024

-- -- --

“Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 30/10/2.024 (Envío N° 312) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. TORREALDAY, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 29/10/2.024, mediante folio de actuación extraprotocolar N° D04297934C, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros. Paraná, 1° de Noviembre de 2.024.”

M. Gabriela Vergara, secretaria general SI.DE.CRE.E.R. S.A.

F.C. 04-00056901 1 v./08/11/2024

-- -- --

“Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 30/10/2.024 (Envío N° 313) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. TORREALDAY, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 29/10/2.024, mediante folio de actuación extraprotocolar N° D04297934C, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros. Paraná, 1° de Noviembre de 2.024.”

M. Gabriela Vergara, secretaria general SI.DE.CRE.E.R. S.A.

F.C. 04-00056904 1 v./08/11/2024

-- -- --

“Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 30/10/2.024 (Envío N° 310) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA

S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. TORREALDAY, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 29/10/2.024, mediante folio de actuación extraprotocolar N° D04297934C, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros. Paraná, 1° de Noviembre de 2.024.”

M. Gabriela Vergara, secretaria general SI.DE.CRE.E.R. S.A.

F.C. 04-00056905 1 v./08/11/2024

-- -- --

### ENERGÍA DE ENTRE RÍOS SOCIEDAD ANÓNIMA

En cumplimiento de lo previsto por el art. 6° del Decreto Ley N°5926/76 (ratificado por Ley N° 7495 del 29.12.84), la ley N° 8916 y la resolución EPRE N° 173/12, notifica la siguiente resolución:

Resolución N° 198 del 30/09/2024: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Moscas, Comuna de Rocamora, con una superficie total de 890 ha. 11 a. 70 ca., para el mantenimiento de la Línea de Alta Tensión “LAT 132 Nogoyá —Basavilbaso” según el siguiente detalle: Recta b-c 5 73'57"E: 168,02 m. Recta d-a N 73'57'O: 284,70 m. Recta a-b 5 86'25"E: 115,94 m. Recta c-d S 8'08'O: 25,24 m., siendo la superficie de afectación de 0 ha. 56 a. 59 ca., según Plano N° 77.130, cuyo titular dominial de inmueble es AGRAMONTES S.A.

Resolución N° 162 del 12/08/2024: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA, de una fracción de a superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Moscas, Comuna de Rocamora, con una superficie total de 213 ha. 00 a. 00 ca., para el mantenimiento de un tramo de Línea de Alta Tensión 132 kV Nogoyá — Basavilbaso, conforme el siguiente detalle: vértice a-b S 73° 57'E = 756,98 m., vértice b-c S. 7° 39'O= 25,27 m., vértice c-d N 73° 57'O= 759,58 m. y vértice d-a N13° 32'E= 25,02 m., considerando una franja de seguridad de 25 m., siendo la superficie de afectación 1 ha. 89 a. 57 ca., según Plano N° 77.143; titular dominial del inmueble: Srs. Octavio Néstor Suarez Munist y Magdalena Belén Suarez Munist.

Resolución N° 163 del 12/08/2024: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA, de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Tala, Distrito Pueblo 2°, Comuna de Gobernador Echague, con una superficie total de 167 ha. 09 a. 37 ca., para el mantenimiento de un tramo de la Línea de Alta Tensión 132 kV Nogoyá — Basavilbaso, conforme el siguiente detalle: vértice a-b N. 76° 59'E = 955,32 m., vértice b-c S.6° 42'E= 25,15 m., vértice c-d 5. 76° 59'O= 956,09 m. y vértice d-a N. 4° 58'O= 25,25m., considerando una franja de seguridad de 25 m., siendo la superficie de afectación 2 ha. 38 a. 93 ca., según Plano N°28.221; cuyo titular dominial del inmueble es el Sr. José Luis Narmona.

Resolución N° 164 del 12/08/2024: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA, de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Moscas, Comuna de Rocamora, con una superficie total de 550 ha. 22 a. 30 ca., para el mantenimiento de la Línea de Alta Tensión “LAT 132 Kv Nogoyá –Basabilbaso”, conforme al siguiente detalle: Vértice a-b: S81° 52' E=1512,44m., vértice b-c: S73° 57'E= 1856,49 m., vértice c-d: N86° 24'O= 115,95 m. y vértice d-e: N73° 57'O 1741,53 m., vértice f-a: N 45'18'O= 41,96m, considerando una franja de seguridad de 15,00 mts. (12,5 mts. a cada lado de la línea), siendo la superficie de afectación 8 ha. 13 a. 43 ca., según Plano N° 77.137, cuyo titular dominial del inmueble son los Sres. Tidio Cesar Slotmans, Edgardo Raúl Slotmans y Nora Graciela Slotmans.

Resolución N° 165 del 12/08/2024: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Moscas, Comuna de Rocamora, con una superficie total de 174 ha. 76 a. 03 ca., para el mantenimiento de la Línea de Alta Tensión: “LAT 132 kV Nogoyá — Basabilbaso”, conforme al siguiente detalle: vértice a-b: S 73° 57'E= 806,24m., vértice c-d: N 73° 57'O= 805,68 m., vértice b-c: S 13° 32'O= 25,02 m. y vértice

d-a:N 12° 15'E= 15,05 m., Franja de Seguridad a considerar: 25 m., siendo la superficie de afectación 2 ha. 0l a. 49 ca., según Plano N° 77.138, cuyo titular dominial del inmueble es la Sra. Maria de la Mercedes Rodriguez Gaitero.

Resolución N° 166 del 12/08/2024: Aprobar la afectación a servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA, de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Moscas, Comuna de Rocamora, con una superficie total de 23 ha. 21 a. 81 ca., para el mantenimiento de la Línea de Alta Tensión 132 kV Nogoyá — Basavilbaso, conforme el siguiente detalle: Vértice a-b S. 73 57°E= 168,66 m., vértice b-c N.89° 39'O= 92,39 m., vértice c-d N.73°57'O=76.32m. y vértice d-a N.8°18'E=25,23 m., considerando una franja de seguridad de 25 m., siendo la superficie de afectación O ha. 30 a. 62 ca., según Plano N° 77.142; cuyo titular dominial del inmueble es la Sra. María Pía Terzolo.

Gisela Gianelli, Apoderada, ENERSA.

F.C. 04-00056927 3 v./12/11/2024

## MODIFICACIÓN DE CONTRATO

### PARANA

#### TECNOMET INDUSTRIAL S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 5 días del mes de abril de 2024, siendo la hora 10:30, se reúnen en la sede social de TECNOMET INDUSTRIAL S.A.S., sito en calle Coronel Hornos N° 55, los señores socios, Reynoso Diego Andrés y Gonzalez María Alejandra, quienes han resuelto la modificación del contrato en sus artículos siete y ocho, que quedarán redactadas de la siguiente manera: "ARTÍCULO 7º: La administración estará a cargo del Sr. Reynoso Diego Andrés que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a la Sra. Gonzalez María Alejandra en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. ARTÍCULO 8º: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor Reynoso Diego Andrés, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa."

REGISTRO PUBLICO DIPJ - PARANA, 31 DE OCTUBRE DE 2024.- FIRMADO DIGITALMENTE POR DRA. RITA MARIANA ZAPATA – Abogada Inspectora DIPJ.

F.C. 04-00056906 1 v./08/11/2024

## CONTRATOS

### VILLAGUAY

#### ALIMENTOS LETINO SAS

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1) SILVANA ROITMAN, D.N.I. N° 29.794.520, CUIT N° 27-29794520-9, nacida el día 09/11/1982, de nacionalidad argentina, sexo femenino, licenciada en administración, con domicilio en Rivadavia N° 632, de la

ciudad de Villaguay, casada con Hugo Pablo Bava Cañas; y el Sr. HUGO PABLO BAVA CAÑAS, D.N.I. N° 23.287.325, CUIT No 20-23287325-7, nacido el día 13/12/1973, de nacionalidad argentina, sexo masculino, empresario, con domicilio en J.J. Paso No 3991, Villaguay, casado en primeras nupcias con Silvana Roitman.

2) Fecha del instrumento de Constitución: 20/08/2024

3) Razón Social o denominación de la sociedad: Alimentos Letino S.A.S.

4) Domicilio de la Sociedad: Localidad de Villaguay, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos

5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior a las siguientes actividades: PRODUCCIÓN PRIMARIA: podrá realizar todas las actividades relacionadas con la explotación agropecuaria, por sí o por intermedias personas. SERVICIOS AGROPECUARIOS: prestación de servicios de sembrado, fertilización, laboreo, cosecha y tareas conexas para la producción agraria; prestación de servicios veterinarios a animales domésticos y rurales y asistencia integral a la actividad pecuaria. INDUSTRIALES: extracción, elaboración, fraccionamiento, y/o industrialización de sal, cereales y/o cualquier otro producto alimenticio para uso industrial y/o para el consumo humano y/o animal, en todas sus formas, pasos, medidas y componentes químicos autorizados por los respectivos organismos de control. COMERCIALES: compra, venta, depósito, distribución de hacienda, semillas, productos e insumos agropecuarios y agroquímicos, máquinas agrarias y repuestos. Podrá efectuar operaciones de importación y exportación de los bienes y servicios detallados cuyo transporte y comercialización sea permitida por la ley, todo previa inscripción en la Aduana correspondiente. OTROS SERVICIOS: representación de empresas nacionales o extranjeras. Agentes de empresas, explotación de licencias y/o franquicias nacionales o extranjeras. Realizar actividades de logística y transporte de cualquier producto y/o mercadería previstos en el objeto social, dentro o fuera del país. INMOBILIARIA: mediante la compra, venta, leasing, locación o comodato de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso de acuerdo a la Ley 13512 de propiedad horizontal. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes argentinas o por este Estatuto; pudiendo otorgar representaciones, mandatos, pactar comisiones, consignaciones y establecer agencias, filiales y/o sucursales dentro o fuera del país.

6) Plazo de Duración: 50 años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.-

7) Capital Social: El capital social es de pesos tres millones (\$ 3.000.000), representado por tres mil (3.000) acciones, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: SILVANA ROITMAN, suscribe la cantidad de mil quinientas (1.500) acciones, por un total de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000); HUGO PABLO BAVA CAÑAS, suscribe la cantidad de mil quinientas (1.500) acciones, por un total de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000). El capital queda íntegramente suscrito e integrado en efectivo; pudiendo ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

8) Órgano de administración: La administración estará a cargo de un Administrador Titular que será designado por la Reunión de Socios, quien también designará al Administrador Suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. El Administrador Titular, en el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada, según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. La Reunión de Socios fijará la remuneración del Administrador. En garantía del ejercicio de su función, éste deberá constituir una fianza consistente en 40% del capital social, sea en dinero en efectivo o títulos valores.

9) Fecha de cierre del Ejercicio: último día de marzo

PARANA, 29 DE OCTUBRE DE 2024.- Dr. José María RAITERI, ABOGADO-INSPECTOR DGIPJ Y RP.

F.C. 04-00056902 1 v./08/11/2024

**DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES****VILLAGUAY****ALIMENTOS LETINO S.A.S.**

En Villaguay, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 20 días del mes de agosto de 2024, se encuentran presentes la Sra. SILVANA ROITMAN, D.N.I. N° 29.794.520, CUIT N° 27-29794520-9, nacida el día 9/11/1982, de nacionalidad argentina, sexo femenino, licenciada en administración, con domicilio en Rivadavia N° 632, de la ciudad de Villaguay, casada con Hugo Pablo Bava Cañas, por derecho propio; y el Sr. HUGO PABLO BAVA CAÑAS, D.N.I. N° 23.287.325, CUIT No 20-23287325-7, nacido el día 13/12/1973, de nacionalidad argentina, sexo masculino, empresario, con domicilio en J.J. Paso N° 3991, Villaguay, casado en primeras nupcias con Silvana Roitman, por derecho propio; deciden designar a la Sra. SILVANA ROITMAN, D.N.I. N° 29.794.520, como Administradora Titular y al Sr. HUGO PABLO BAVA CAÑAS, D.N.I. N° 23.287.325, como Administrador Suplente por el plazo estatutario, a partir de la fecha de constitución. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Se establece la Sede Social y dirección en J.J. Paso N° 3991 de la localidad de Villaguay, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos. Asimismo, queda expresamente autorizado quien sea el Administrador Titular de la Sociedad a disponer cambios en la dirección, sin necesidad de Reunión de Socios.

PARANA, 29 DE OCTUBRE DE 2024.- Dr. José María RAITERI, ABOGADO-INSPECTOR DGIPJ Y RP.



## Autoridades

**Gobernador de la  
Provincia de Entre Ríos**  
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregistradora  
de la Provincia**  
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de  
Gobierno y Trabajo**  
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de  
Seguridad y Justicia**  
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de  
Hacienda y Finanzas**  
Cr. Julio Rubén Panceri

**Ministerio de  
Desarrollo Humano**  
Arq. Verónica Berisso

**Ministerio de Salud**  
Dr. Carlos Guillermo Grieve

**Ministerio de Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios**  
Arq. Abel Rubén  
Darío Schneider

**Ministerio de  
Desarrollo Económico**  
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General  
de la Gobernación**  
Sr. Mauricio Juan Colello

### ¡IMPORTANTE!

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

**Correo electrónico:**  
[decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar) (única cuenta)

### 2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos  
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931  
**CBU: 3860001001000062115529**



**BOLETIN e  
IMPRESA  
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas



[portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta](http://portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta)

**ER**  
GOBIERNO DE  
**ENTRE RÍOS**

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

### BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**Dr. Diego Ariel Dlugovitzky**  
Director

### Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA N° 327  
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:  
Tel.:343-4207805



Descarga Digital QR